



*Al servicio
de las personas
y las naciones*



Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y el Caribe

Documento de análisis regional





Al servicio
de las personas
y las naciones

PNUD y ONU Mujeres
Casa de las Naciones Unidas, Ciudad del Saber, Edificio 128
Apartado 0816-1914, Panamá
<http://www.latinamerica.undp.org>
<http://lac.unwomen.org/es>

© 2017 PNUD ONU MUJERES TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

ISBN 978-9962-688-38-9

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD
Dirección Regional para América Latina y el Caribe

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento
de las Mujeres, ONU Mujeres
Oficina Regional para América Latina y el Caribe

Edición y publicación: Panamá, 2017

El análisis y las recomendaciones de esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU Mujeres, las Naciones Unidas, sus Estados Miembros o las organizaciones afiliadas. El presente documento se ha preparado por encargo de las direcciones regionales del PNUD y ONU Mujeres para América Latina y el Caribe.

Los autores de este informe agradecen las siguientes contribuciones fotográficas:

Portada: © PNUD Costa Rica
© PNUD Peru
Página 10: © PNUD Costa Rica
Página 14: © PNUD Brasil
Página 30: © PNUD Haití
Página 42: © PNUD Honduras
Página 46: © PNUD Peru
Página 56: © PNUD Guatemala
Página 72: © PNUD Peru
Página 80: © PNUD Paraguay
Contraportada: © PNUD Haití

Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, 2016

Documento de análisis regional

Autor: Sebastián Essayag
Edición y publicación: Nuria López
Diseño: Maisa Ferro
Coordinación técnica: Eugenia Piza-López,
Adriana Quiñones y Esperanza Franco Rodríguez
Coordinación: Esperanza Franco Rodríguez
ISBN 978-9962-688-38-9



En memoria de Carmen de la Cruz

Desde PNUD y ONU Mujeres, queremos aprovechar el espacio que nos brinda esta publicación conjunta para honrar el recuerdo de Carmen de la Cruz, quien dejó un legado inmenso durante su paso por ambas agencias y una huella imborrable en las personas que trabajaron con ella.

Carmen destacó a lo largo de su vida por ser una firme defensora de los derechos de las mujeres, la igualdad de género y el desarrollo humano. Contaba con una experiencia de trabajo de más de 20 años en cooperación para el desarrollo y acción humanitaria en contextos de conflicto y postconflicto en África, Medio Oriente y América Latina.

Entre 2003 y 2006 se desempeñó como Asesora para América Latina del Programa de Paz y Seguridad de UNIFEM y durante ese período fue parte del equipo técnico que operativizó el enfoque de derechos en las Agencias de Naciones Unidas y sus contrapartes en Colombia. La importante tarea de Carmen en Colombia permitió sentar las bases del trabajo de UNIFEM, entidad que precedió a ONU Mujeres, en los temas de la paz y la seguridad con enfoque de género. Desde esa posición contribuyó a visibilizar el impacto diferenciado del conflicto en las mujeres y su rol en la construcción de la paz.

Demostrando su enorme compromiso por los derechos de las mujeres, contribuyó también a la inclusión del enfoque de género desde otras agencias de Naciones Unidas, como el Centro Regional de RBLAC en Panamá, como Responsable del Área de Género. Desde el 2009 al 2013, trabajó intensamente abogando por los temas de género, dejando un inmenso legado de políticas innovadoras y relevantes para toda la región. También en el marco de su labor con PNUD contribuyó a la producción de conocimiento con el desarrollo de obras clave como "Género, Derechos y Desarrollo Humano".

Recordaremos a Carmen de la Cruz como una mujer imprescindible en el avance de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe y en el mundo.

Esta publicación fue elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres.

El informe identifica los avances en el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres en la región y será una contribución sobre los aprendizajes de la implementación de las políticas y planes nacionales de gran utilidad para múltiples países que están en procesos de formulación, implementación y evaluación de sus propios planes y políticas públicas. Presenta además experiencias promisorias en los ejes de prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres desarrolladas por algunos estados y provee recomendaciones a los mismos para abordar los nudos críticos que persisten en la respuesta a la violencia contra las mujeres en la región.

El informe se basa en las respuestas de 33 países a un cuestionario dirigido a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y entrevistas bilaterales con algunas/os de sus representantes, llevados a cabo durante 2014 y 2015, además de la revisión de fuentes secundarias de información. Los países que contribuyeron a la investigación son: Antigua y Barbuda; Argentina; Bahamas; Barbados; Belice; Estado Plurinacional de Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Costa Rica; Cuba; Dominica; Ecuador; El Salvador; Granada; Guatemala; Guyana; Haití; Honduras; Jamaica; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Saint Kitts and Nevis; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Surinam; Trinidad y Tobago; Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

Se agradece el importante apoyo de instituciones públicas, organizaciones sociales y centros académicos que ofrecieron información valiosa para su elaboración. En particular queremos agradecer el apoyo y el interés de los mecanismos para el adelanto de las mujeres de los 33 países de América Latina y el Caribe objeto de la investigación, sin su participación el estudio no hubiera sido posible.

El principal investigador de este estudio fue Sebastián Essayag. El equipo técnico coordinador estuvo constituido por Eugenia Piza-López, líder del Área de Género del Centro Regional LAC del PNUD, Adriana Quiñones, Asesora Regional para la eliminación de la violencia contra las mujeres de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres y Esperanza Franco Rodríguez, Especialista en Género y seguridad ciudadana del PNUD. La coordinación del proceso estuvo a cargo de Esperanza Franco Rodríguez, con apoyo de Lorena Mellado, especialista de la unidad de Seguridad ciudadana del PNUD. Se agradece particularmente a las Expertas externas que revisaron el documento, Alejandra Valdés, Coordinadora del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la División de Asuntos de Género de la CEPAL y Ana Carcedo, Presidenta del Centro Feminista de Información y Acción, CEFEMINA.

También se agradece la colaboración de colegas del PNUD y ONU Mujeres, especialmente a Rebeca Arias, Coordinadora Residente del Sistema Naciones Unidas en Guatemala y Representante Residente de PNUD Guatemala y a Christine Arab, representante de la Oficina Multipaís para el Caribe de ONU Mujeres. Del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, agradecemos a Daniel Luz, Asesor Regional en Seguridad Ciudadana, Juliet Solomon, Especialista en Seguridad Ciudadana para el Caribe, Nuria López, especialista en Comunicación y Malena Botello, Asociada de Programas del Área de Género. Se agradece también a Neus Bernabeu, Asesora Regional de Género y Juventud del Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA y a Nuria Lopez por sus contribuciones.

Finalmente se agradece a los puntos focales de género y seguridad ciudadana de las Oficinas de país del PNUD y de erradicación de la violencia contra las mujeres de las Oficinas de ONU Mujeres en la región, quienes revisaron los informes nacionales previos a la elaboración del presente informe.

Prólogo

A pesar de los valiosos avances en la respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas de los estados de América Latina y el Caribe, este flagelo continúa siendo una amenaza a los derechos humanos, la salud pública, la seguridad ciudadana y la autonomía física, política y económica de las mujeres en la región. Los niveles de violencia contra las mujeres a los que nos enfrentamos en América Latina y el Caribe son inaceptables. La región presenta la tasa mayor de violencia sexual fuera de la pareja del mundo y la segunda tasa mayor de violencia por parte de pareja o ex pareja (OMS, 2013); 3 de los 10 países con las tasas más altas de violaciones de mujeres y niñas se encuentran en el Caribe (IDH Caribe PNUD, 2012); y la expresión más radical de esta violencia, el femicidio/feminicidio, está tomando una magnitud y ensañamiento devastador en Centroamérica, donde 2 de cada 3 mujeres asesinadas mueren por razón de su género (IDH América Central PNUD, 2009).

Con la nueva **Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la agenda de desarrollo 2030**, los países se han comprometido con la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas como prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la paz, la productividad económica, los derechos, la justicia y la cohesión social (objetivos 5 y 16).

A veintidós años de que los estados firmaran la **Convención Interamericana de Belém do Pará**, América Latina y el Caribe se ha convertido en una región de avanzada en materia de legislación y políticas para hacer frente a la violencia contra las mujeres. Casi todos los países cuentan con planes nacionales para la eliminación de la violencia de género, siendo 15 de ellos específicos sobre violencia contra las mujeres. El 27% de los países ha sancionado leyes “de segunda generación” o integrales, las cuales amplían las distintas manifestaciones de violencia (física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, obstétrica, simbólica, mediática, etc.) en los ámbitos privado y público, algunas consideran la diversidad etaria, sexual, étnica de las mujeres, enfatizan la atención integral y establecen más medidas de protección y acciones en caso de incumplimiento. Otro aspecto destacado de las leyes integrales es que reconocen una clara responsabilidad del Estado, por acción u omisión, y asignan las competencias de los diferentes actores y responsables de aplicación de la ley con mayor precisión. Otro gran avance es que 16 países de la región han tipificado el delito de femicidio/feminicidio.

Estos logros son importantes **pero aún se requiere un salto cualitativo**, como anuncia el título de este informe, **Del Compromiso a la Acción**. Instituciones públicas, organizaciones feministas y de mujeres de la sociedad civil realizan arduos esfuerzos para superar los desafíos de una efectiva implementación de la legislación y políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia

contra las mujeres. La debilidad de los mecanismos de coordinación, de las capacidades técnicas y de los sistemas de información, la falta de coherencia entre los instrumentos legales y las políticas y la insuficiente asignación de recursos financieros son algunos de los nudos críticos que dificultan la obtención de mejores resultados en las acciones públicas. **La magnitud del problema requiere de los Estados un abordaje institucional más holístico, más integral, con más recursos.**

La Dirección Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, en coordinación con la Oficina Regional para las Américas de la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, han decidido impulsar la presente investigación en el marco de la Campaña del Secretario General “Únete para poner fin a la Violencia contra las Mujeres”.

La misma, además de presentar los aprendizajes en materia de implementación de planes nacionales y políticas dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres, resalta 29 experiencias promisorias de los estados en los ejes de prevención, atención, sanción y reparación.

Esperamos que este análisis comparativo regional *Del Compromiso a la Acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*, ofrezca información de utilidad para los diferentes países, permita el intercambio de nuevas intervenciones efectivas y exitosas; y en definitiva contribuya al cumplimiento de los compromisos internacionales firmados por los países por una vida libre de violencia para las mujeres.



Luiza Carvalho
Directora
Oficina Regional de ONU Mujeres
para las Américas y el Caribe



Jessica Faieta
Subsecretaria-General de las Naciones Unidas y Administradora Auxiliar
Directora Regional del PNUD para América Latina y el Caribe

Índice de contenidos y tablas

| | | | | | |
|----|--|----|-----------|---|----|
| 1 | Introducción | 10 | Tabla 1. | Países signatarios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - 'Convención de Belém do Pará' (1994) | 16 |
| 2. | Leyes nacionales de violencia contra las mujeres y/o de género en América Latina y el Caribe | 14 | Tabla 2. | Leyes de violencia doméstica e intrafamiliar (leyes de primera generación) y otras normas de violencia, por país (América Latina). 2013-2016 | 18 |
| | 2.1 La sanción de leyes de primera generación en el contexto regional | 17 | Tabla 3. | Leyes de violencia doméstica e intrafamiliar (leyes de primera generación) y otras normas de violencia, por país (Caribe). 2013-2016 | 20 |
| | 2.2 La sanción de leyes de segunda generación en la región de América Latina | 26 | Tabla 4. | Leyes integrales de violencia contra las mujeres (leyes de segunda generación) y otras leyes de violencia, por país. 2013-2016 | 28 |
| | 2.3 La sanción de leyes de femicidio/feminicidio en América Latina | 27 | Tabla 5. | Leyes de femicidio o feminicidio, por subregión, país y año de sanción | 30 |
| 3. | Políticas y/o planes nacionales específicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres | 32 | Tabla 6. | Cantidad de países y porcentaje del total en la región, por tipo de política y/o plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género. 2013-2016 | 33 |
| | 3.1 Planes de acción nacionales de violencia contra las mujeres | 34 | Tabla 7. | Políticas y/o planes de acción nacionales específicos para la eliminación de la violencia contra las mujeres, por subregión y país. 2013-2016 | 36 |
| | 3.2 Planes de acción nacionales de violencia doméstica y/o intrafamiliar | 38 | Tabla 8. | Políticas y/o planes de acción nacionales de violencia doméstica y/o intrafamiliar, por subregión y país. 2013-2016 | 39 |
| | 3.3 Planes de acción nacionales de violencia de género | 38 | Tabla 9. | Políticas y/o planes de acción nacionales de violencia de género, por subregión y país. 2013-2016 | 40 |
| | 3.4 Políticas y/o planes de acción nacionales que incluyen un componente específico de violencia contra las mujeres | 41 | Tabla 10. | El abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género integrado a una política y/o plan nacional de acogida. 2013-2016 | 41 |
| | 3.5 Países de la región que no poseen un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres aprobado oficialmente | 43 | Tabla 11. | Países sin un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género aprobado oficialmente. | 43 |
| 4. | Consistencia entre marcos normativos nacionales y políticas y/o planes de acción nacionales de violencia contra las mujeres | 44 | Tabla 12. | Consistencia entre legislación de violencia doméstica, violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres vigente al 2016 y políticas y/o planes nacionales de violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia contra las mujeres vigentes al 2016, por país. | 46 |
| 5. | Claroscuros en materia de formulación, implementación y monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes de acción nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género | 48 | Tabla 13. | Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer (MAM): dependencia jerárquica, nivel de jerarquía (CEPAL) y existencia de mecanismos de articulación interinstitucionales, por país. 2016. | 54 |
| | 5.1 La formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales | 49 | | | |
| | 5.2 El monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales | 52 | | | |
| 6. | Experiencias promisorias de la respuesta institucional de los países de la región para intervenir en los ejes de la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres y/o de género | 58 | | | |
| 7. | Desafíos y oportunidades frente a la persistencia de nudos críticos que obstaculizan la implementación de políticas y/o planes de acción nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género. | 74 | | | |
| 8. | Bibliografía | 82 | | | |



1. Introducción

La violencia contra las mujeres es un problema social de gravísima relevancia en el mundo y una violación flagrante de los derechos humanos. De acuerdo con un estudio de la Organización Mundial de la Salud de 2013, globalmente, el 35% de las mujeres ha sido víctima de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja y casi un tercio (el 30%) de todas las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja. Según datos actualizados a diciembre del 2014, el número total de homicidios femeninos (femicidios o feminicidios) en la región asciende a 1906 casos (CEPAL, 2016)¹ y, según datos del 2013, el 38% de los casos se debe a la violencia conyugal (OMS 2013)². Asimismo, 2 de cada 3 mujeres son asesinadas en Centroamérica por el hecho de ser mujeres y en 1 de cada 2 casos el asesino es su pareja o ex pareja (OPS, 2012)³.

Es evidente que la violencia contra las mujeres “(...) no conoce fronteras geográficas, culturales ni socioeconómicas. En todo el mundo, una de cada tres mujeres será objeto de violencia física o sexual en algún momento de su vida, en formas que van desde la violación y la violencia doméstica hasta la intimidación y el acoso en el trabajo y en Internet. Solo este año (2015), más de 200 niñas han sido secuestradas en Nigeria; hemos visto testimonios gráficos de violaciones y esclavitud sexual de mujeres iraquíes durante el conflicto; dos niñas indias fueron violadas, asesinadas y colgadas de un árbol; y en los Estados Unidos ha habido casos de gran repercusión de violencia sexual en equipos deportivos y campus universitarios. Las mujeres y las niñas son víctimas de actos de violencia en todos los países y los vecindarios, pero esos delitos con frecuencia se ocultan y no se denuncian” (Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer el 25 de noviembre de 2015).

Las alarmantes cifras señalan que la violencia contra las mujeres es una pandemia mundial que nos debe ocupar a todos y todas y, en especial, a los Estados. Los países del mundo en general, y los de la región de América Latina y el Caribe en particular, han tenido trayectorias diferentes para enfrentar la violencia contra las mujeres. Si bien todos los Estados han sancionado leyes que protegen los derechos de las mujeres frente a la violencia en el ámbito doméstico, son aún muy pocos los que han legislado sobre las múltiples manifestaciones de la violencia contra las mujeres perpetradas en el ámbito público y poco más de la mitad de los países de la región han tipificado penalmente el femicidio o feminicidio: 15 países de la región aprobaron leyes o reformas a los códigos penales para tipificar el femicidio o feminicidio⁴ (Brasil, Chile, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Rep. Bol. de Venezuela y República Dominicana) y 1 (Argentina) ha tipificado legalmente la figura de homicidio agravado por razones de género (CEPAL, 2016)⁵. Es cierto que la gran mayoría de los países de la región ha elaborado políticas y/o planes nacionales para reglamentar las leyes y ponerlas en marcha, pero aún existen en la región importantes desafíos para lograr una respuesta estatal integral, coordinada y sostenida a esta problemática. A partir del 1o de enero de 2016, las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres deberán tener en cuenta los nuevos

1. Los datos están actualizados a diciembre de 2014 de acuerdo con la información disponible en 17 países de la región, e incluye Colombia sólo con homicidios íntimos (Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, marzo 2016).

2. Estimaciones mundiales de la violencia contra la mujer, OMS 2013.

3. Violencia contra las Mujeres en América Latina: un análisis comparativo en 12 países (OPS, 2014)

4. Véase la Tabla 5. Leyes de femicidio o feminicidio, por subregión, país y año de sanción.

5. Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, marzo 2016.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2016), los cuales plantean la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la implementación de la agenda global de desarrollo. Uno de los objetivos clave de esta agenda global es 'lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas' y la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluyendo la participación de hombres y los niños en los planes y políticas para erradicar el flagelo.

En este contexto, entre los años 2012 y 2013, el Área de Género del Centro Regional para América Latina y el Caribe del PNUD, en colaboración con la Oficina Regional de ONU Mujeres y el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, realizaron el primer mapeo regional sobre políticas y/o planes de acción nacionales para enfrentar la violencia contra las mujeres en 32 países de la región de América Latina y el Caribe⁶ cuyo análisis culminó en la publicación titulada *"El compromiso de los Estados: Planes nacionales y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe"* (PNUD, ONU Mujeres, 2013), que fue traducida también al inglés. El mencionado documento constituye una herramienta de alto valor técnico y político para que los Estados puedan cumplir con la meta de erradicar la violencia contra las mujeres y un valioso aporte al cumplimiento de los Objetivos 1 y 2 del Pilar 2 'Alto a la Impunidad del capítulo para América Latina y el Caribe de la Campaña del Secretario General Únete para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres'. Con este antecedente, a partir de 2014, con el objetivo de identificar, monitorear y compartir los avances, desde el Área de Género y el Área de Gobernabilidad y Paz del Centro Regional para América Latina y el Caribe del PNUD, se comenzó a realizar un proceso de actualización de dicho mapeo regional, ahora en los 33 países de la región, ya que se suma a Cuba a los 32 países que conformaron la muestra inicial.

Además de identificar los avances realizados por los diferentes países desde el estudio anterior, el nuevo documento de análisis comparativo que aquí se presenta tiene como objetivo general identificar los avances en el abordaje institucional de la violencia contra las mujeres y/o de género. Al igual que la investigación regional de 2013, el estudio de 2015 asume un enfoque eminentemente cualitativo. Para la construcción del nuevo mapeo regional, insumo principal para la elaboración del presente documento de análisis, se han utilizado dos técnicas de investigación cualitativas. Un primer momento estuvo guiado por el análisis de fuentes secundarias, principalmente las políticas y/o planes nacionales que abordan la violencia contra las mujeres; los instrumentos legales de los países intervinientes; las respuestas enviadas por los Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer nacionales al cuestionario distribuido por el PNUD entre 2014 y 2015 para la actualización de la información y por demás estudios e investigaciones; entre otras fuentes. En un segundo momento se realizaron entrevistas en profundidad a informantes clave de los Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer en 15 de los 33 países (45%). El análisis de las fuentes primarias y secundarias han sido los insumos para la elaboración de los informes de cada país, los cuales conformaron el nuevo mapeo regional sobre políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres.

El presente documento de análisis regional está centrado en los avances logrados por los países de la región entre 2013 y 2016 (las dos ondas de relevamiento de la investigación regional)⁸ en relación con la sanción de legislación para el abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género; el desarrollo de políticas y/o planes nacionales para hacer operativos los marcos normativos vigentes en la materia; la consistencia entre los marcos normativos nacionales y las políticas públicas; las estrategias de formu-

lación, implementación y monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes de acción nacionales adoptadas por los Estados; las experiencias promisorias de respuesta institucional para intervenir en los ejes de la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres y, finalmente, los desafíos o nudos críticos que obstaculizan los procesos de implementación de las políticas y las claves para desatarlos.

.....

6. La muestra inicial estuvo integrada por 32 de los 33 Estados independientes de la región de América Latina y el Caribe, a excepción de Cuba. La muestra estuvo conformada por los siguientes países: Antigua y Barbuda; Argentina; Bahamas; Barbados; Belice; Estado Plurinacional de Bolivia; Brasil; Chile; Colombia; Costa Rica; Dominica; Ecuador; El Salvador; Granada; Guatemala; Guyana; Haití; Honduras; Jamaica; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; República Dominicana; Saint Kitts and Nevis; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Surinam; Trinidad y Tobago; Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

7. Los Objetivos 1 y 2 del Pilar 'Alto a la Impunidad' de la Campaña del Secretario General Únete para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres son los siguientes: 1. Adoptar y hacer valer las leyes nacionales para tratar y castigar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas y 2. Adoptar e implementar planes de acción nacional de sectores múltiples.



2. Leyes de violencia contra las mujeres y de género en la región

Desde la década de los años '90, los países de América Latina y el Caribe han aprobado leyes de protección y promoción de los derechos de las mujeres, aunque con significativos matices entre ellos. Las primeras normas que se sancionaron en la región son conocidas como leyes “de primera generación”⁸. Estas leyes establecen medidas de protección a las mujeres frente a la violencia que sufren en el ámbito privado (familiar, intrafamiliar, doméstico e íntimo). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) aprobada en el año 1994 representa un hito fundamental en materia de responsabilidad del Estado para enfrentar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Al año 2016, la Convención de Belém do Pará ha sido adherida y ratificada por 32 de los 33 Estados de América Latina y el Caribe (con excepción de Cuba) (Tabla 1).

La Convención de Belém do Pará, en el artículo 7o del Capítulo III ‘Deberes de los Estados’, expresa, “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”. En consonancia con lo dispuesto por la Convención de Belém do Pará, algunos países de la región han avanzado en la sanción de leyes integrales de violencia contra las mujeres, también conocidas como leyes “de segunda generación”. Estas leyes, a diferencia de las de primera generación, tipifican diversas expresiones de la violencia contra las mujeres, que varían según el país, las cuales no estaban siendo visibilizadas al momento de la aprobación de la Convención de Belém do Pará, como por ejemplo, la violencia económica o patrimonial, que representa un problema generalizado en la región y que está afectando la calidad de vida de la familia y la autonomía económica de las mujeres. Estas formas de violencia contra las mujeres son perpetradas no sólo en el ámbito privado sino también en el ámbito público, como por ejemplo la violencia contra las mujeres cometida en la calle, en el transporte, en espacios recreativos, en establecimientos educativos, en el marco de conflictos armados, como consecuencia de fenómenos migratorios, entre otros “nuevos contextos de criminalidad” como el narcotráfico o las pandillas criminales juveniles, que, a su vez, demarcan “nuevos territorios” que son el “blanco de ataque” de las nuevas expresiones que asume la violencia contra las mujeres y que afectan su integridad psicofísica, emocional y económica y limitan sus capacidades de crecimiento y desarrollo personal y su participación en el desarrollo de las naciones (PNUD, ONU Mujeres, 2013).

8. La primera onda de relevamiento fue realizada entre septiembre de 2012 y octubre de 2013 y la segunda onda de relevamiento fue realizada entre marzo de 2014 y enero de 2016 (PNUD, ONU Mujeres).

9. La división dicotómica entre legislación de primera y de segunda generación es adoptada con fines puramente analíticos y estratégicos. Esta dicotomía no debe soslayar los procesos políticos que se sucedieron durante años entre una y otra generación, en el marco de las cuales los actores, principalmente las organizaciones y movimientos feministas, incidieron en las instituciones del Estado para lograr grandes avances que van desde la aprobación del primer marco legal, en el que muchas veces las feministas perdieron la batalla de la violencia sexual, quedando las políticas constreñidas a leyes de violencia intrafamiliar o doméstica, a las leyes de femicidio y feminicidio. La lucha de más de 20 años intergeneracional ha moldeado procesos políticos que resultaron en importantes cambios en la cultura política y en el discurso político. Por otra parte, la gran diferencia entre las leyes de primera y de segunda generación es que las primeras fueron casi en su totalidad genéricamente neutras, formuladas para el abordaje de la violencia doméstica y/o violencia intrafamiliar, ignorando la existencia de relaciones desiguales de poder en el seno de las familias y entre hombres y mujeres. Esta primera generación de leyes no estaba en armonía con las disposiciones de la convención de Belém do Pará, a pesar de que dicha convención ya había sido adoptada por una gran cantidad de países de la región. Las leyes de segunda generación, por su parte, han buscado superar tal neutralidad y su aprobación ha impactado positivamente en el abordaje de la violencia contra las mujeres en los países de la región, aunque con matices entre ellos.

Tabla 1. Países signatarios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - 'Convención de Belém do Pará' (1994).

| País | Firma | Ratificación |
|------------------------------------|----------|--------------|
| Antigua y Barbuda | - | 08/12/98 |
| Argentina | 06/10/94 | 04/09/96 |
| Bahamas | 05/16/95 | 05/03/95 |
| Barbados | 05/16/95 | 02/08/95 |
| Belize | 11/15/96 | 11/25/96 |
| Estado Plurinacional de Bolivia | 09/14/94 | 10/26/94 |
| Brasil | 06/09/94 | 11/16/95 |
| Chile | 10/17/94 | 10/24/96 |
| Colombia | - | 10/03/96 |
| Costa Rica | 06/09/94 | 07/05/95 |
| Dominica | - | 06/30/95 |
| República Dominicana | 06/09/94 | 01/10/96 |
| Ecuador | 01/10/95 | 06/30/95 |
| El Salvador | 08/14/95 | 11/13/95 |
| Granada | - | 11/29/00 |
| Guatemala | 06/24/94 | 01/04/95 |
| Guyana | 01/10/95 | 01/08/96 |
| Haití | - | 04/07/97 |
| Honduras | 06/10/94 | 07/04/95 |
| Jamaica | 12/14/05 | 11/11/05 |
| México | 06/04/95 | 06/19/98 |
| Nicaragua | 06/09/94 | 10/06/95 |
| Panamá | 10/05/94 | 04/26/95 |
| Paraguay | 10/17/95 | 09/29/95 |
| Perú | 07/12/95 | 04/02/96 |
| Saint Kitts and Nevis | 06/09/94 | 03/17/95 |
| St. Lucía | 11/11/94 | 03/08/95 |
| San Vicente y las Granadinas | 03/05/96 | 05/23/96 |
| Surinam | - | 02/19/02 |
| Trinidad y Tobago | 11/03/95 | 01/04/96 |
| Uruguay | 06/30/94 | 01/04/96 |
| República Bolivariana de Venezuela | 06/09/94 | 01/16/95 |

Fuente: Organización de los Estados Americanos. Departamento de Derecho Internacional. 2016

Incluso algunas leyes de segunda generación también adoptan enfoques que consideran la diversidad del colectivo social de las mujeres dado que tienen en cuenta que la violencia no afecta a todas las mujeres por igual. Sabemos que algunos grupos de mujeres están en una situación de mayor vulnerabilidad que otras debido a determinadas condiciones específicas que exacerban la violencia ejercida contra ellas: pertenencia étnica, nivel socioeconómico, ideología política, orientación sexual, origen nacional o social, estado civil, grupo etario (niñas, adolescentes, mujeres adultas, adultas mayores), nivel de estudios, lugar de residencia (mujeres que viven en zonas urbanas o rurales), por estar privadas de la libertad, por ejercer la prostitución, por vivir con VIH/sida o por poseer alguna discapacidad física o mental, entre tantas (*Ibidem*). Asimismo, las leyes de segunda generación ponen el acento en la atención integral de las víctimas/sobrevivientes y sus entornos a través de la aplicación

de medidas de prevención, atención, sanción y reparación (ejes de intervención) y en la coordinación de diversos actores (institucionales y sociales) para garantizar la transversalidad en la formulación y ejecución de las políticas públicas, el acceso a la justicia, la investigación y la medición de la violencia contra las mujeres, entre otras ventajas.

2.1 La sanción de leyes de primera generación en el contexto regional

La investigación regional indica que 24 de los 33 países de la región de América Latina y el Caribe (73%) cuentan exclusivamente con leyes 'de primera generación' que protegen solamente los derechos de las víctimas/sobrevivientes frente al ejercicio de la violencia doméstica y/o violencia intrafamiliar (Antigua y Barbuda; Bahamas; Barbados; Belice, Brasil; Costa Rica; Cuba; Chile; Dominica; Guyana; Granada; Haití; Honduras; Jamaica; República Dominicana; Saint Kitts and Nevis; San Vicente y las Granadinas; Santa Lucía; Surinam; Trinidad y Tobago; Paraguay; Perú; Uruguay y Ecuador), es decir, en casi tres cuartas partes de los países de la región. La Tablas 2 y 3 detallan este panorama regional, según si fueron leyes sancionadas en América Latina o el Caribe y según si fueron sancionadas hasta octubre de 2013 o con posterioridad, hasta enero de 2016, de acuerdo con las dos ondas de relevamiento de la investigación regional sobre políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género. Las tablas presentan además otros instrumentos jurídicos que tipifican delitos específicos vinculados con el ejercicio de la violencia contra las mujeres, como los delitos sexuales, la trata y el tráfico de personas, el hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral, el maltrato a adultos/as mayores, la pornografía infantil, etc.



Violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia contra las mujeres

¿De qué estamos hablando?

Si bien en la literatura académica, los instrumentos legales, las políticas públicas (protocolos, planes nacionales, etc.) e incluso a través de los medios de comunicación y la prensa se utilizan con frecuencia los términos "violencia contra las mujeres", "violencia de género", "violencia doméstica" y "violencia intrafamiliar" de manera intercambiable, es decir como si fueran sinónimos o conceptos equivalentes, ciertamente no significan lo mismo. La violencia en un sentido amplio se refiere a todo acto (o la amenaza) que cause daño o sufrimiento, sea éste físico, emocional, psicológico, patrimonial o económico, etc.

La "violencia doméstica" es aquella perpetrada por un varón o una mujer exclusivamente en el ámbito privado, comúnmente el hogar donde vive o reside la víctima/sobreviviente, que también puede ser un varón o una mujer, indistintamente. Lo particular de esta categoría es el ámbito privado donde es infligida la violencia, en cualesquiera de sus manifestaciones, y ya sea que la misma sea infligida entre familiares, consanguíneos o políticos, o bien entre personas que, sin ser familiares, viven en un mismo hogar (misma unidad doméstica).

La "violencia intrafamiliar" hace referencia a cualquier expresión de violencia ejercida entre personas que integran una familia, es decir que poseen un lazo de consanguinidad o establecido legalmente, independientemente de si la violencia es infligida en la esfera privada o pública. La "violencia doméstica" y la "violencia intrafamiliar" podrían resultar equivalentes si la violencia es ejercida entre miembros de una misma familia que además viven bajo el mismo techo. El/La agresor/a y la víctima/sobreviviente también pueden ser de cualquier género.

La "violencia de género" se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven. (Fuente: Grupo Interagencial de Género, s.f.).

Según la Convención de Belém do Pará la "violencia contra las mujeres" hace referencia a "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Capítulo I, Artículo 1.º). La violencia contra las mujeres incluye la multiplicidad de expresiones de violencia, perpetradores y ámbitos en los que puede ejercerse la violencia ya sea en la familia, en la pareja, la comunidad y el espacio público, incluyendo aquella por acción, omisión e inacción del Estado (Capítulo I, Artículo 2.º). La "violencia contra las mujeres" es infligida sólo hacia las mujeres, en razón de su sexo o su género, y en la gran mayoría de los casos es perpetrada por los varones con arreglo a una multiplicidad de causas en un "sistema de dominación masculina" que está anclado históricamente.

Tabla 2. Leyes de violencia doméstica e intrafamiliar (leyes de primera generación) y otras normas de violencia, por país (América Latina). 2013-2016

| País | Leyes de Violencia Doméstica y/o Intrafamiliar ('leyes de primera generación') | Legislación sancionada antes de octubre de 2013 (Primera onda de relevamiento PNUD, ONU Mujeres) | Legislación sancionada entre octubre de 2013 y enero de 2016 (Segunda onda de relevamiento PNUD, ONU Mujeres) |
|-------------------|--|--|---|
| Brasil | Ley 11.340 'Ley María da Penha' (2006) ¹⁰ Decreto No 6347 de regulación del ámbito de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. (2008) | Decreto No 7901 que crea la Comisión Tripartita de Coordinación de Políticas contra la Trata (2013) Ley No 13.104 (2015) (Ley de Femicidio) | |
| Paraguay | Ley No 1.600 'Contra la Violencia Doméstica' (2000) ¹¹ Ley No 4788 Ley Integral contra la Trata de Personas (2012) Ley No 17.514 'Ley de Violencia Doméstica' (2002) ¹² Ley No 17.815 Violencia sexual, comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces (2004) Ley No 18.561 de acoso sexual (2009) Ley No 18.250 de Migración (Art. 45o inciso c establece como causal de rechazo para el ingreso al país a condenados/as por delitos relacionados con el tráfico y trata de personas. | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Uruguay | Ley No 20.066 'Ley de Violencia Intrafamiliar' (2005) Ley No 20.480 que 'Modifica el Código Penal y la Ley No 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el femicidio, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio' (2010). Ley No 20.427 modifica a la Ley No 20.066, entre otros instrumentos legales y tipifica el maltrato a los adultos y adultas mayores (2010). Ley No 20.507 que 'Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal' (2011). Código Penal (Título VII del Libro 2) y la Ley No 19.617 que 'Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación' introduciendo cambios en la calificación de los delitos sexuales. | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Chile | <p>.....</p> <p>10. Para un análisis pormenorizado de la Ley María da Penha en Brasil, véase María Cristina Benavente Riquelme y Alejandra Valdés Barrientos, "Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres", Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014</p> <p>11. La Ley No 1.600 eleva el marco penal del hecho punible de violencia familiar, elimina el requisito de la reiteración (recomendada por el Comité CEDAW al Estado paraguayano), y elimina el requisito de la convivencia para el cumplimiento del tipo. Se encuentran en tramitación parlamentaria un proyecto de ley para sancionar el acoso callejero (2015).</p> <p>12. Para un análisis pormenorizado de la Ley contra la Violencia Doméstica en Uruguay, véase María Cristina Benavente Riquelme y Alejandra Valdés Barrientos, "Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres", Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014.</p> | <p>Ley N° 30.068 que incorpora el Art. 108-B al Código Penal y modifica los Arts. 107, 46-B y 46-C del Código Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el femicidio (2013).</p> <p>Ley N° 29.819 (2011) Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el femicidio y el 18 de julio de 2013 aprobó un nuevo texto que reemplaza a la Ley N° 29.819 y que considera el femicidio como un delito autónomo a través de la sanción de la Ley N° 29.990, publicada el 25 de enero de 2013. Se elimina la conciliación, transacción o desistimiento en los casos de violencia familiar.</p> <p>Ley N° 30314 (2015) Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.</p> | |
| Belice | Ley de Delitos Sexuales (1991) y reformas (2000, 2007) Ley de Violencia Doméstica (Domestic Violence Act) (1992, 2000, 2007) Código Penal (Reforma) <i>Criminal Code (Amendment) Act</i> (2000) | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. | |
| Costa Rica | Ley N° 8589 'Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres' (2007) Ley N° 9095 Contra la trata de personas (2012) Ley N° 7586 Ley contra la violencia doméstica (1996) y su modificatoria Ley N° 8925 Ley N° 8805 Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (1995) Ley N° 8688 (2009) Crea el Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar como instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres los ministerios de centralizadas y las organizaciones de la social civil. | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. | |
| Ecuador | Ley N° 103 "Contra la violencia a la mujer y a la familia" (1995) Decreto Ejecutivo No 1982 "Reglamento de la ley contra la violencia a la mujer y la familia" (2004) Decreto Ejecutivo N° 620: Erradicación de la violencia de género hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas (2007). Decreto Ejecutivo 1981 que declara como política prioritaria del Estado el combate contra la trata de personas en todas sus manifestaciones y crea la comisión para la elaboración del Plan Nacional sobre trata. (2004) | Reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP 2014) | |
| Honduras | Decreto 59-2012 'Ley Contra la Trata de Personas' (2012). Ley Contra la Violencia Doméstica Decreto N° 132-97 (1997). Reforma Ley Contra la Violencia Doméstica en 2005 (Decreto No 250-2005) | Reforma Ley Contra la Violencia Doméstica en 2013 (Decreto N° 35-2013). | Reforma Ley Contra la Violencia Doméstica en 2014 (Decreto N° 66-2014). Decreto 23-2013 (2013) que adiciona la figura del tipo penal de femicidio al Código Penal, Título I, Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal (artículos 27 y 321 del Decreto No 144-83 de fecha 23 de agosto de 1983 contentivo del Código Penal). El artículo 118 crea la figura del femicidio |

Tabla 3. Leyes de violencia doméstica e intrafamiliar (leyes de primera generación) y otras normas de violencia, por país (Caribe). 2013-2016

| País | Leyes de Violencia Doméstica y/o Intrafamiliar (Leyes de primera generación) | Legislación sancionada antes de octubre de 2013 y enero de 2016 (Segunda onda de relevamiento PNUD, ONU Mujeres) |
|--------------------------|---|--|
| Antigua y Barbuda | Ley de Delitos Sexuales (<i>The Sexual Assaults Act, 1995</i>) y su reforma (2004). Ley de Violencia Doméstica (Domestic Violence Act) (1999) Ley de Prevención de la Trata/Tráfico de Personas (<i>Act 12 - The Trafficking in Persons (Prevention) Act</i>). (2010) | No se sancionaron nuevas leyes intrafamiliar, violencia de género y/o sobre violencia doméstica, violencia contra las mujeres. |
| Bahamas | Ley sobre Delitos Sexuales (<i>The Sexual Offences Act</i>) (1991) Ley de Violencia Doméstica (Órdenes de Protección) (Domestic Violence - Protection Orders- Act) (2007) . Enmienda a la Ley sobre Delitos Sexuales (<i>The Sexual Offences (Amended) Act</i>) (2008) Ley sobre Trata de Personas - Prevención y Supresión (<i>Trafficking in Persons - Prevention and Suppression- Act</i>) (2008) | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Barbados | Ley de Delitos Sexuales (<i>The Sexual Offences Act</i>) (1993) Ley de Violencia Doméstica (órdenes de protección) (Domestic Violence (Protection Orders) Act) (1993) Ley de Crimen Transnacional (<i>Transnational Crime Bill</i>) (2011) | No se sancionaron nuevas leyes intrafamiliar, violencia de género y/o sobre violencia doméstica, violencia contra las mujeres. |
| Cuba | Código Penal (Ley Nº 62 del año 1987) en su Título XI, Capítulo I, Sección Cuarta, el artículo 302.1: "Proxenetismo y trata de personas" Código Penal: artículo 298º y el 300º tipifican la violación y la violencia sexual. Ley Nº 87 (1999) ratifica la línea de severidad en el tratamiento penal de los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud. | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Dominica | Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (<i>The Protection Against Domestic Violence Act</i>) (2001) Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (2002) (Reforma) (<i>The Protection Against Domestic Violence Act (Amendment)</i>) (1998) Ley de Delitos Sexuales (<i>Sexual Offences Act</i>) (1998) Ley de Delitos contra las personas del año (<i>Offences Against the Person Act</i>) (2003) Revisión a la Ley de Delitos contra las Personas Cap. 10:31 "1990 Rev." (<i>Offences Against the Persons Act Chap 10:31 "1990 Rev."</i>) | No se sancionaron nuevas leyes intrafamiliar, violencia de género y/o sobre violencia doméstica, violencia contra las mujeres. |
| Guyana | Ley de Violencia Doméstica (Domestic Violence Act) (1996) Ley de Delitos Sexuales (2010) (<i>Sexual Offences Act</i>) reformada en 2013. Ley de Delitos Penales (Capítulo 8:01) tipifica penalmente los delitos cometidos contra la integridad física, psicológica y sexual de las personas (no de manera específica contra las mujeres). (s/f) Ley para Combatir el Tráfico de las Personas (<i>Combating Trafficking of Persons Act, 2005</i>) (2005) | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Granada | Ley de Empleo (1999) (<i>The Employment Act</i>), basada en el principio de no discriminación, tipifica el acoso sexual en el ámbito laboral. Ley de Violencia Doméstica (<i>Domestic Violence Act</i>) (2001). Ley de Protección de la Niñez y Adopción (2010) (<i>The Child Protection and Adoption Act</i>) tipifica la violencia doméstica perpetrada contra niños/as; el abuso de niños/as y considera víctima al niño/a que es testigo de actos de violencia doméstica. Ley de Violencia Doméstica (Domestic Violence Act) (2010) ¹³ . Código Penal (versión revisada de 1990 y enmiendas de 2012) (<i>The Criminal Code - Volume 1 of the Revised Laws of Grenada</i>) | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Haití | Decreto que modifica el régimen de agresiones sexuales (2005): la violación dejó de ser un atentado contra el honor y pasa a ser un crimen contra la persona humana. Esta norma modifica los artículos 269º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º y 283º del Código Penal de Haití que eran discriminatorios contra las mujeres ¹⁴ . | No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres. |
| Jamaica | Ley de Delitos contra las Personas (<i>The Offences against the Person Act</i>) (1992, reformada en 2009) Ley de Violencia Doméstica (The Domestic Violence Act) (1996) y reformada en el año 2004. Ley sobre la Penalización del Incesto (<i>Incest Punishment Act</i>) (2006) Ley de Delitos Sexuales (<i>The Sexual Offences Act</i>) (2009) Ley de Prevención de la Pornografía Infantil (<i>Child Pornography (Prevention) Act</i>) (2009) | Ley de Trata/Tráfico de Personas (Trafficking in Persons - Prevention, Suppression and Punishment Act) (2007). Reformada en 2013. |

.....

13. La Ley de Violencia Doméstica del año 2010 reemplaza a la Ley de Violencia Doméstica (Domestic Violence Act) (2001). Sus principales contribuciones fueron: i) diversificación de las expresiones de violencia; ii) el Estado interviene en los casos de violencia tanto en el ámbito privado o doméstico como en el ámbito público en consonancia con los instrumentos legales regionales e internacionales que el Estado granadino ha adherido y ratificado; iii) la incorporación de vínculos interpersonales que ahora pasan a ser objeto de consideración de la ley, no ya restringidos a las relaciones matrimoniales sino también a las extra-conyugales; iv) la expansión de las responsabilidades de las fuerzas policíacas; v) la simplificación de los procesos judiciales; vi) la expansión de las medidas de protección a las víctimas/sobrevivientes; y vii) el aumento de las penas a los agresores (en especial ante la comisión de delitos sexuales); entre las principales reformas.

14. El artículo 278º del Código Penal establece que a partir de ahora "el que comete el delito de violación o fuera culpable de cualquier agresión sexual a través de la violencia, las amenazas, la sorpresa o la presión psicológica contra otra persona, será castigado con diez años de trabajos forzados". Anteriormente, este tipo de ataques eran considerados un delito contra el honor. El artículo 281º del Código Penal establece que "El que atente contra la moral y aliente o facilite el libertinaje y la corrupción de la juventud, hacia el otro sexo en menores a los dieciocho años, será sancionado con prisión de seis meses a dos años." y el artículo 270º del Código Penal dice ahora: "El asesinato por el cónyuge de uno u otro sexo en su conjunto no será excusable si la vida del cónyuge que cometió el asesinato no hubiera estado en peligro al momento del asesinato."

Ley N° 24-97 'Que introduce modificaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Criminal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes'¹⁵.

Ley N° 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (2003) Ley N° 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (2003)
Ley N° 88-03 que instituye las Casas de Acogida o Refugios. (2003)
Ley N° 46-07 mediante el cual se instituye la campaña anual "16 Días de Activismo Contra la Violencia hacia las Mujeres" (2007).
Resolución N° 3869 del año 2006 de la Suprema Corte de Justicia establece el "síndrome de la mujer maltratada" herramienta de gran utilidad en el tratamiento de casos de mujeres en alto riesgo de muerte por parte de su pareja o ex pareja (Fuente: Observatorio de Igualdad de Género, CEPAL).

República Dominicana

No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres.

| | | |
|-------------------------------------|--|---|
| <p>Saint Kitts and Nevis</p> | <p>Ley de Violencia Doméstica (<i>The Domestic Violence Act</i>) (2000). Reformada en 2005. Ley de Delitos contra la Persona (2002) (<i>The Offences Against the Person Act</i>) y su modificatoria; Ley de Delitos Criminales (2002) (<i>Criminal Law Amendment</i>) que incluye la figura de la prostitución forzada (como "procurar corrupción bajo fraude o administración de drogas") Ley de Prevención del Tráfico de Personas (<i>The Trafficking in Persons Prevention Act</i>) (2008)</p> | <p>No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres.</p> |
|-------------------------------------|--|---|

San Vicente y las Granadinas

Ley de Violencia Doméstica (*Domestic Violence (Summary Proceedings) Act, Cap 228, 1995*). (1995)

Ley de Violencia Doméstica (*Domestic Violence (Summary Proceedings) Act, Cap 228, 1995*) reformada en 2015.

| | | |
|---------------------------|--|---|
| <p>Santa Lucía</p> | <p>Ley de Violencia Doméstica (<i>Domestic Violence Act</i> (1995) Ley sobre Igualdad de Oportunidad y Trato en el Empleo y Trabajo (2000) (<i>Equality of Opportunity and Treatment in Employment and Occupation Act</i> (2000) que tipifica el acoso sexual en el ámbito laboral como un delito penal y establece penas; Código Penal (revisado en el año 2003) (<i>Revision of the Criminal Code</i> (2003) Enmienda al Código Penal (2005) (<i>Amended Criminal Code- Act 9</i>) Ley de Lucha contra la Trata de Personas (2010) (<i>Counter-Trafficking in Persons Act</i>) aunque el Código Penal no contempla el delito de la trata de personas.</p> | <p>No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres.</p> |
|---------------------------|--|---|

.....

15. La Ley No 24-97 tipifica la violencia intrafamiliar y diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito doméstico como en el ámbito público, incluyendo por primera vez la violación sexual entre parejas (1997). No debe considerarse esta norma como estrictamente de violencia doméstica ya que también incluye un artículo específico sobre la violencia contra las mujeres: Art. 309-1.- Constituye violencia contra la mujer toda acción o conducta, pública o privada, en razón de su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución. Art. 309-2.- Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución, contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o psicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentre la familia.

| | | |
|-----------------------|---|---|
| <p>Surinam</p> | <p>Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica (Law on Combating Domestic Violence) (2009) tipifica la violencia física, sexual (incesto, violación y abuso), psicológica y económica perpetrada contra la pareja o hacia un/a niño/a, o cualquier otro miembro de la familia. Código Penal (1911) reformado en el año 2009, no reconoce la violencia doméstica como un delito, sin embargo, penaliza cualquier acto de violencia, Surinam incluida aquella perpetrada por los agentes del Estado. También incluye la prostitución forzosa, la violencia obstétrica y la violación dentro del matrimonio. El femicidio se juzga como homicidio o como ataque o asalto seguido de muerte Ley de Prohibición del Tráfico de Personas (Prohibition on Trafficking in Persons Act) (2006) Ley de Castigo del Acoso (Law on the Punishment of Stalking)</p> | <p>No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres.</p> |
|-----------------------|---|---|

| | | |
|---------------------------------|--|---|
| <p>Trinidad y Tobago</p> | <p>Ley de Violencia Doméstica (1999) (<i>Domestic Violence Act</i>) (1999) y su modificación (2006) (<i>Amendment by section 53 of the Police Complaints Authority Act 2006</i>) Ley de Delitos Sexuales (2006) (<i>The Sexual Offences Act</i>) (2006) Ley de Infracciones (2006) (<i>Summary Offences Act</i>) (2006) Ley de Delitos contra la Persona (2005) (<i>Offences Against the Person Act</i>) (2005) reglamenta todo aquel acto violento que ponga en riesgo la vida o cause daño físico y sexual. Ley de Asesoramiento y Consejería Legal (2006) (<i>Legal Aid and Advice Act</i>) (2006) establece la obligatoriedad del Estado de canalizar las solicitudes que realicen las víctimas/sobrevivientes para acceder a asistencia jurídica sobre violencia doméstica y sexual.</p> | <p>No se sancionaron nuevas leyes sobre violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y/o violencia contra las mujeres.</p> |
|---------------------------------|--|---|

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recogida de fuentes primarias y secundarias. 2015-2016

Sin embargo, a pesar de contar sólo con leyes de primera generación, restringidas al ámbito intra-familiar o doméstico, los países señalados más arriba han logrado avances -y algunos de ellos muy significativos- en materia legislativa para enfrentar la violencia contra las mujeres.

- El Estado de **Brasil** sancionó la Ley N° 13.104 (2015) (Ley de Femicidio) que modifica el art. 121° del Código Penal (Decreto-Ley N° 2848 del 7 de diciembre de 1940) para tipificar el feminicidio como una circunstancia calificada de asesinato y el art. 1° de la Ley N° 8072 de 25 de julio de 1990, para incluir el feminicidio en la lista de crímenes atroces. Asimismo, en el marco de lo regulado por el Decreto N° 6347 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, se aprueba el Decreto N° 7901 que crea la Comisión Tripartita de Coordinación de Políticas contra la Trata en el año 2013.
- En **Uruguay**, INMUJERES envió en 2014 la propuesta de Textos Sustitutivos para la Reforma del Código Penal y del Código Procesal Penal y la Nota de Posicionamiento del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y del Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia a la Comisión de Constitución del Parlamento para ampliar la definición de violencia doméstica que rige en la legislación nacional y para que dicha reforma pueda contemplar la perspectiva de género y generacional.
- En **Chile**, en el año 2015, el SERNAMEC inició un proceso de revisión de la Ley N° 20.066 'Ley de Violencia Intrafamiliar' (2005), a través de conversatorios con la sociedad civil y sectores estratégicos en las 15 regiones del país, lo que permitió identificar las fortalezas y nudos críticos de la norma aludida para la elaboración de una propuesta de reforma legislativa de violencia contra las mujeres, comprometida con los instrumentos jurídicos regionales e internacionales ratificados por el Estado chileno, en especial la Convención de Belem do Pará.
- En el **Perú**, se sancionó la Ley N° 30.068 (2013) que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio y la Ley N° 29.819 (2011) que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el feminicidio. El 18 de julio de 2013 Perú aprobó un nuevo texto que reemplaza a la Ley N° 29.819 y que considera el feminicidio como un delito autónomo a través de la sanción de la Ley N° 29.990, publicada el 25 de enero de 2013 y elimina la conciliación, transacción o el desistimiento en los casos de violencia familiar. El 26 de marzo de 2015 se publicó oficialmente la Ley N° 30.314 'Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos' que establece cuáles son las conductas bajo las que se puede manifestar el acoso sexual y precisa las competencias de los gobiernos regionales, provinciales y locales en la prevención y sanción del acoso sexual, así como las obligaciones ministeriales para atender a este grave problema, indicando las medidas concretas que deben ponerse en marcha.
- El Estado de **Ecuador**, en el contexto de la reforma al Código Orgánico Integral Penal, se aprobó en 2014 una serie de reformas ha dicho ordenamiento jurídico entre las cuales se destacan la tipificación del femicidio como figura penal en el artículo 141°.
- El Estado de **Honduras** aprobó la tercera reforma a la ley contra la Violencia Doméstica en 2014, que se suma a las dos reformas anteriores, las de los años 2005 y 2013, sancionadas a través del Decreto N° 250 de 2005 y del Decreto N° 35 de 2013, respectivamente. Cabe subrayar que esta norma

fue traducida a tres lenguas indígenas *tawahka*, *garifuna* y *miskito* democratizando así el acceso a la información pública a todas las mujeres.

- El Estado de **Panamá** sancionó el 24 de octubre de 2013 la Ley N° 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia hacia las mujeres y además reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar diversas expresiones de violencia contra las mujeres. Esta norma representa un avance respecto de la Ley N° 38 sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente (2001). También se avanzó, por Decreto Ejecutivo N° 462 del 12 de agosto de 2015, que nombra la Comisión Interinstitucional para la Reglamentación de la Ley N° 82, en la reglamentación de esta última. Esto forma parte de los compromisos asumidos por el Estado panameño en el marco del Acuerdo Interinstitucional "Para establecer acuerdos y aplicar medidas inmediatas de prevención de los femicidios" celebrado el 29 de julio de 2015.

Como se desprende de la Tabla 3 más arriba, el 100% de los Estados Parte de la Comunidad del Caribe (CARICOM) cuentan únicamente con leyes de primera generación. En su conjunto, estos países representan a más de la mitad de los países que, a nivel regional, disponen de este tipo de legislación para el abordaje de las violencias en sentido amplio (58%). Sin embargo, a pesar de no haberse sancionado aún leyes de segunda generación, los Estados caribeños han logrado algunos avances en materia legislativa y están haciendo esfuerzos para ampliar las medidas de protección a las víctimas/sobrevivientes y robustecer los ordenamientos jurídicos, en especial aquellos que encuadran delitos de orden sexual. Algunos de los ejemplos más salientes en esta subregión se detallan a continuación.

- El Estado de **Antigua y Barbuda** está revisando el marco normativo, las políticas y las prácticas que se ocupan de la violencia de género y contra la mujer a nivel nacional y existe

sobre tablas un proyecto de reforma de la Ley de Violencia Doméstica (*Domestic Violence Act*) (1999) que se prevé será debatido en el Parlamento en 2016.

- El Estado de **Barbados** comenzó en 2012 una revisión de la Ley de Violencia Doméstica (órdenes de protección) (*Domestic Violence (Protection Orders) Act*) (1993) cuyas reformas fueron aprobadas por el Gabinete de Ministros en 2013. Las mismas permitieron la adopción de una definición más comprensiva de la violencia doméstica, la expansión de las categorías de 'personas protegidas', la elegibilidad de las personas habilitadas para presentar denuncias y la expansión de los poderes de la Fuerza Real Policial de Barbados (*Royal Barbados Police Force*) lo que permitió, a finales del 2013, por ejemplo, que se creara una Unidad de Conflicto Familiar (*Family Conflict Unit*) para fortalecer la respuesta policial en casos de violencia doméstica.

- El Parlamento de **Granada** aprobó en 2015 un proyecto de ley sobre cibercrimen, una nueva expresión de la violencia que incluye la comisión de delitos entre personas a través de medios electrónicos e Internet, tales como el fraude, la extorsión, la pornografía infantil, el acoso, etc.

- En **Trinidad y Tobago** la trata y el tráfico de personas comenzó a ser discutida en el ámbito parlamentario en 2015 y diversos sectores del espectro político han comenzado a elaborar un proyecto de ley para tipificar penalmente este delito.

- En **San Vicente y las Granadinas** la Ley de Violencia Doméstica (*Domestic Violence (Summary Proceedings) Act, Cap 228, 1995*) no criminalizaba la violencia doméstica ya que sólo brindaba órdenes de protección a las víctimas/sobrevivientes y no podía ser invocada para proteger los derechos individuales contra la violencia sexual, el acoso y/o el daño psicológico.

gico. En 2015 el parlamento granadino aprobó la reforma a la Ley de Violencia Doméstica (*Domestic Violence Act, 2015: Part I – Preliminary*) tipificando nuevas figuras penales, a saber: abuso físico y amenazas de abuso físico; abuso sexual y amenazas de abuso sexual; violencia emocional; violencia verbal; abuso psicológico; abuso económico; intimidación; acoso; acecho; daño o destrucción de la propiedad; y usurpación en la residencia de la víctima sin su consentimiento, aunque todas siguen estando restringidas al ámbito doméstico y/o intrafamiliar.

- En el año 2014 el Estado de **Saint Kitts and Nevis** realizó una segunda reforma a la Ley de Violencia Doméstica (*The Domestic Violence Act*) (2000), que había sido modificada en el año 2005, a través de la cual se tipifica la violencia sexual, la violación y el incesto como delitos graves, brinda una mayor protección a las víctimas/sobrevivientes y establece sanciones más severas a los agresores.

2.2 La sanción de leyes de segunda generación en la región de América Latina

Gracias a la adhesión a las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, a los esfuerzos políticos e institucionales y al encomiable trabajo de incidencia y cabildeo de las organizaciones sociales, en especial la incansable lucha de las organizaciones de mujeres, organizaciones de defensa de los derechos humanos y grupos y movimientos feministas, al año 2016, y aún con significativos matices en la región, 9 de los 33 países (27%) han sancionado leyes de segunda generación (México, Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, República Bolivariana de Venezuela, Estado Plurinacional de Bolivia y Panamá), representando poco más de un cuarto de los países de la región. Al adoptar un enfoque integral a la respuesta institucional a la violencia contra las mujeres, este tipo de normas son también conocidas como ‘leyes integrales de violencia contra las mujeres’. Es importante señalar que la sanción de este tipo de leyes no invalida que las mismas coexistan con instrumentos de primera generación, que no fueron derogados o reemplazados. En la Tabla 4 en las páginas 28 y 29 se señalan los países que han aprobado leyes de segunda generación (*marcadas en negritas*) y se incorporan en el listado otros instrumentos legales sancionados durante el período 2013-2016 que incluyen otras figuras penales. Algunos de los países que integran este segundo grupo también han realizado nuevos avances entre 2013 y 2016 en materia legislativa, a través de reformas legislativas que fortalecen las medidas de protección a las víctimas/sobrevivientes, entre los cuales se destacan:

- El Estado de **Colombia** entre 2013 y 2016 ha sancionado un compendio legal de relevancia social para avanzar en la erradicación de tres nuevas expresiones de la violencia contra las mujeres y que afectan, por su ensañamiento y crueldad, al conjunto de la sociedad colombiana: la Ley N° 1639 (2013) por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido, reglamentada por el Decreto N° 1033 de 2014; la Ley N° 1719 (2013) que adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas/sobrevivientes de violencia sexual, en especial la violencia sexual en ocasión de conflicto armado (estas dos leyes son únicas en su tipo entre los países de la región) y la creación del tipo penal de feminicidio como delito autónomo por Ley N° 1761 (Ley ‘Rosa Elvira Cely’) (2015).

- En **Nicaragua**, se sancionó la Ley N° 896 ‘Contra la Trata de Personas’ (2015), una actividad ilegal que está afectando a todas las regiones del mundo, particularmente la región centroamericana y el Caribe donde innumerables personas que migran de su país de origen a otro con mejor esta-

bilidad económica, se convierten en víctimas de este tipo de delito que destruye la esencia de las personas y que se dirige a los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad de la sociedad nicaragüense, tales como: niños, niñas, adolescentes y mujeres.

- En la **Rep. Bol. de Venezuela** se aprobó la Reforma Parcial de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que incluye la figura de femicidio y la de inducción al suicidio como formas extremas de violencia (2014).

- En **México** se aprobó el Código Nacional de Procedimientos Penales que homologa el procedimiento con un perfil de protección de derechos humanos en todo el país (DOF 5-mar-2014); la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (DOF 20-mar-2014); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que regula la implementación de campañas permanentes de concientización sobre la igualdad (DOF 4-jun-2015) y el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que modificó el procedimiento de Alerta de Violencia de Género y el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF 25-nov-2013).

- El **Estado Plurinacional de Bolivia** sancionó la Ley N° 348 ‘Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia’ en 2013 y, desde el 28 de marzo de 2012, se convirtió en el primer país de la región en contar con una norma específica para enfrentar y sancionar hechos cometidos contra mujeres candidatas y electas en el ejercicio del poder político (violencia política) a través de la Ley N° 243 ‘Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres’ que amplía su alcance a otras instancias vinculadas al ámbito político como las organizaciones sociales y las instituciones públicas y privadas.

2.3 La sanción de leyes de femicidio/feminicidio en América Latina

En relación con los avances en la consagración legislativa del femicidio/feminicidio, entre la primera y la segunda onda de relevamiento, la región pasó de contar con 12 países con leyes que tipifican este delito en 2013 (33%) a 16 países en 2016 (48%), de los cuales 15 aprobaron leyes o reformas a los códigos penales para tipificar el femicidio o feminicidio (Brasil, Chile, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Rep. Bol. de Venezuela y República Dominicana) y 1 (Argentina y) ha tipificado legalmente la figura de homicidio agravado por razones de género (CEPAL, 2016) (Tabla 5). De este modo, en casi la mitad de los países de la región se han adecuado los marcos normativos a los instrumentos regionales e internacionales y, por sobre todo, los Estados están dando una respuesta firme ante el incremento sostenido de muertes por razones de género que se observa en la región y ante los altos índices de impunidad. De acuerdo con la Campaña del Secretario General ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres, “Con la aprobación de estas leyes, los países se proponen desarrollar una política criminal con perspectiva de género que fortalece, por un lado, las estrategias de persecución y sanción de los responsables de los hechos de violencia contra las mujeres y, de otro, garantiza la reparación y compensación de las víctimas. El objetivo es reducir la impunidad de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención especial y general de la criminalidad”¹⁶.

.....
16. La regulación del delito de femicidio y feminicidio en América Latina (Campaña del Secretario General “UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” (2012).

Tabla 4. Leyes integrales de violencia contra las mujeres (leyes de segunda generación) y otras leyes de violencia, por país. 2013-2016

| País | Leyes Integrales de Violencia contra las Mujeres ('leyes de segunda generación') | Legislación sancionada entre octubre de 2013 y enero de 2016 (Segunda onda de relevamiento PNUD, ONU Mujeres) |
|---|---|---|
| <p>Argentina</p> <p>Ley N° 26.485 'De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales' (2009) Ley N° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (2008) y Ley N° 26.842 que modifica la Ley 26.364 (2012) Ley N° 26.791 Decreto 2396 tipifica el homicidio agravado de mujeres (2012) Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar (1994)</p> | <p>Ley N° 1761 'Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely)' (2015).</p> | <p>No aplica</p> |
| <p>Colombia</p> <p>Ley N° 1257 'Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones' (2008) Ley N° 294, por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar (1996) Ley N° 599, por la cual se expide el Código Penal. Actualiza el Código Penal en lo atinente a la violencia sexual e intrafamiliar y contra la mujer (2000) Ley N° 575 de 2000, que modifica parcialmente la Ley 294 de 1996 (2000)</p> | <p>Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La normativa entiende el femicidio como una forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado. (2014)</p> | <p>Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La normativa entiende el femicidio como una forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado. (2014)</p> |
| <p>Rep. Bol. de Venezuela</p> <p>Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo (2005)</p> | <p>Decreto legislativo No 902 'Ley contra la violencia intrafamiliar' (1996).</p> | <p>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (2010). El femicidio está incluido en los artículos 45° y 46° de la Ley Especial (Decreto N° 520) del año 2010.</p> |
| <p>El Salvador</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)</p> | <p>Ley General de Víctimas publicada reglamentaria del artículo 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2013).</p> | <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). (Última reforma publicada DOF 04-06-2015) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (última modificación 2014).</p> |
| <p>México</p> <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). (Última reforma publicada DOF 04-06-2015) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (última modificación 2014).</p> | <p>Ley General de Víctimas publicada reglamentaria del artículo 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2013).</p> | <p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). (Última reforma publicada DOF 04-06-2015) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (última modificación 2014).</p> |
| <p>Nicaragua</p> <p>Ley N° 779 'Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley N° 641 del Código Penal' (2012) y Ley 846 (modificatoria) (2013) Ley N° 230 de reformas y adiciones al Código Penal para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar</p> | <p>Decreto 42-2014: Reglamentación de la Ley N° 779 (2014) Ley N° 896 'Ley contra la trata de personas' (2015)</p> | <p>Decreto 42-2014: Reglamentación de la Ley N° 779 (2014) Ley N° 896 'Ley contra la trata de personas' (2015)</p> |
| <p>Guatemala</p> <p>a) Decreto No 97-96 'Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar' y su reglamento (Acuerdo Gubernativo No 831-2000) b) Decreto No 22-2008 'Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer' c) Decreto 09-2009. Ley contra la violencia sexual explotación y trata de personas.</p> | <p>Ley No 348 'Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia' (2013)</p> | <p>Ley No 348 'Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia' (2013)</p> |
| <p>Est. Plur. de Bolivia</p> <p>a) Ley N° 1674 'Violencia contra la Familia o Doméstica' b) Ley N° 263 Ley Integral contra la trata y tráfico de personas y Decreto Supremo N° 1486 (Reglamentación de la Ley No 263) c) Ley N° 243 'Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres'</p> | <p>Ley N° 82 (2013) Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres de cualquier edad a una vida libre de violencia, proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia en un contexto de relaciones desiguales de poder, así como prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado. También reforma el Código Penal para tipificar el femicidio (Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2016).</p> | <p>Ley N° 82 (2013) Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres de cualquier edad a una vida libre de violencia, proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia en un contexto de relaciones desiguales de poder, así como prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado. También reforma el Código Penal para tipificar el femicidio (Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2016).</p> |
| <p>Panamá</p> <p>Ley N° 38 (2001) que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente. Ley N° 16 (2004) de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Código Penal (Ley N° 14 2007). Ley N° 79 sobre trata de personas y actividades conexas (2011)</p> | <p>Ley N° 82 (2013) Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres de cualquier edad a una vida libre de violencia, proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia en un contexto de relaciones desiguales de poder, así como prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado. También reforma el Código Penal para tipificar el femicidio (Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2016).</p> | <p>Ley N° 82 (2013) Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de las mujeres de cualquier edad a una vida libre de violencia, proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia en un contexto de relaciones desiguales de poder, así como prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado. También reforma el Código Penal para tipificar el femicidio (Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL, 2016).</p> |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recogida de fuentes primarias y secundarias y de datos de la CEPAL (2016).

Tabla 5. Leyes de femicidio o feminicidio, por subregión, país y año de sanción

| N° | Subregión | País | Año | Legislación de femicidio o feminicidio |
|----|------------------------|------------------------|------|--|
| 1 | Cono Sur | Argentina | 2012 | Ley N° 26.791. Se incorpora al Código Penal la figura penal de homicidio agravado por razones de género |
| 2 | Cono Sur | Brasil | 2015 | Ley N° 13.104 que tipifica el feminicidio en el Código Penal |
| 3 | Andina | Colombia | 2015 | Ley N° 1761 'Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely)' |
| 4 | Centroamérica | Costa Rica | 2007 | Ley N° 8589 'Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres' que define el femicidio e incorpora la figura judicial de feminicidio íntimo. |
| 5 | Cono Sur | Chile | 2010 | Ley N° 20.480 que tipifica el femicidio y el femicidio íntimo en el Código Penal (art. 390) |
| 6 | Andina | Ecuador | 2014 | Código Orgánico Integral Penal (COIP) que tipifica el femicidio en el Código Penal. |
| 7 | Centroamérica | El Salvador | 2012 | Decreto N° 520 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. |
| 8 | Andina | Est. Plur. de Bolivia | 2013 | Ley N° 348 que incorpora el femicidio en el Código Penal (art. 7° párrafo 2). |
| 9 | Centroamérica | Guatemala | 2008 | Decreto N° 22-2008: Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. |
| 10 | Centroamérica | Honduras | 2013 | Decreto N° 23-2013 |
| 11 | Norteamérica | Mexico | 2012 | Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal (2012). En 31 de las 32 Entidades Federativas, los códigos penales locales tipifican el feminicidio. |
| 12 | Centroamérica | Nicaragua | 2012 | Ley N° 779 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres. |
| 13 | Centroamérica | Panamá | 2013 | Ley N° 82 |
| 14 | Andina | Perú | 2011 | Ley N° 29819 |
| 15 | Andina | Rep. Bol. de Venezuela | 2014 | Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que tipifica el femicidio. |
| 16 | Caribe hispanoparlante | República Dominicana | 1997 | Ley N° 24-97 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la CEPAL (2016) y de la Campaña del Secretario General Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres (2015).

3. Políticas y planes para la erradicación de la violencia contra las mujeres



Además de impulsar reformas de los marcos normativos, la Convención de Belém do Pará alienta a los Estados Parte a que adopten, por todos los medios posibles, y sin dilaciones, políticas que estén orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (Capítulo III, Artículo 8°). Para cumplir con este mandato, los Estados signatarios han aunado esfuerzos para formular políticas públicas y/o planes nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con matices en la región. En este contexto, el estudio ha identificado 5 grupos de países de acuerdo con el tipo de violencia que aborda la política o el plan de acción nacional: a) Planes de acción nacionales *específicos* para la eliminación de la violencia contra las mujeres; b) Planes de acción nacionales de violencia doméstica; c) Planes de acción nacionales de violencia de género; d) Políticas o planes nacionales que incluyen un componente específico para abordar la violencia contra las mujeres y e) Sin un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género. La Tabla 6 a continuación presenta la cantidad de países en la región según el tipo de política o plan de acción nacional vigente al año 2016 y su comparación con el año 2013.

Tabla 6. Cantidad de países y porcentaje del total en la región, por tipo de política y/o plan de acción nacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres y/o de género. 2013-2016

| Tipo de plan de acción nacional según tipo de violencia | Número de países | | Porcentaje | | Variación porcentual |
|---|------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| | 2013 (N=32) | 2016 (N=33) | 2013 (N=32) | 2016 (N=33) | |
| Planes de acción nacionales específicos de violencia contra las mujeres ^a | 9 | 15 | 28% | 46% | 67% |
| Planes de acción nacionales de violencia doméstica | 2 | 2 | 6% | 6% | 0% |
| Planes de acción nacionales de violencia de género | 4 | 8 | 13% | 24% | 100% |
| Políticas o planes nacionales que incluyen un componente específico para abordar las violencias (en sentido amplio) | 8 | 6 | 25% | 18% | -2.5% |
| Sin un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género | 9 | 2 | 28% | 6% | -78% |

Fuente: Fuente: Elaboración propia.

^aAprobado oficialmente y en ejecución al año 2016.

Un primer hallazgo revela que en 2013, 24 de los 32 países (75%) -es decir tres cuartas partes de la región- estaban ejecutando políticas y/o planes nacionales, independientemente de si éstos eran planes específicos para abordar la violencia contra las mujeres o no. En 2016 el estado de situación regional ha mejorado ya que **31 de los 33 países (94%) cuentan con planes de acción**



¿Qué es un plan de acción nacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres?

Un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres es un programa estratégico que elabora un organismo o conjunto de organismos públicos, para desarrollar actividades en el corto, mediano y largo plazo para enfrentar -y como meta erradicar- todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito privado (doméstico, familiar, intrafamiliar e íntimo) como en el ámbito público. Es un instrumento de política pública que está basado en un modelo de gestión por resultados cuantificables que busca reglamentar y hacer operativas leyes meramente declarativas. Debido a la complejidad de la problemática de la violencia contra las mujeres, básicamente por su condición multicausal, un plan de acción nacional para enfrentarla debe implementarse intersectorialmente y con un enfoque interdisciplinario. Normalmente, la formulación parte de un diagnóstico inicial de las causas que originan la violencia contra las mujeres (modelo ecológico), para seguir con una presentación de las estadísticas sobre prevalencia e incidencia de los diferentes tipos de violencia a nivel internacional, regional y nacional que permitan construir una línea de base (justificación). Un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres debe prestar especial atención a los cuatro ejes de intervención: prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres e incluir acciones transversales, como el desarrollo de capacidades, la medición de la violencia contra las mujeres, la creación de sistemas de información, la armonización legislativa, entre otras.

nacionales para la eliminación de la violencia contra las mujeres (u otras expresiones de violencia). Es decir, el número de países que ha formulado políticas y/o planes nacionales en la materia aumentó casi un 30% en tres años. También se observa un incremento en la cantidad de países que han aprobado oficialmente planes de acción nacionales específicos para la eliminación de la violencia contra las mujeres, pasando de 9 países en 2013 a 15 en 2016, es decir la cantidad aumentó un 67% respecto de 2013. El dato más significativo está relacionado con el número de países sin un plan de acción nacional, independientemente de su tipo. En 2013, la cantidad de países en esta situación representaba casi el 30% del total mientras que al 2016 este porcentaje se ha reducido al 6%, lo que significa una reducción de casi el 80% a nivel regional (-78%). La cantidad de planes de acción nacionales de violencia doméstica se mantiene estable entre 2013 y 2016; se observa una disminución del 25% de países con planes o políticas nacionales que incluyen un componente específico para abordar las violencias (en sentido amplio) y se duplicó la cantidad de países que han desarrollado planes nacionales para el abordaje de la violencia de género (100%). Este panorama expresa, sin dudas, un avance en la región en cuanto al deber de diligencia de los Estados para abordar las diversas violencias contra las mujeres, no sólo a través de la sanción de normas -condición necesaria pero no suficiente-, sino a través del desarrollo intersectorial, planificado y sistemático de estrategias y líneas de acción concretas y mensurables orientadas a la meta de erradicar el flagelo.

3.1 Planes de acción nacionales específicos para la erradicación de la violencia contra las mujeres

Al año 2016, **15 de los 33 países de la región (45%) han aprobado oficialmente planes de acción nacionales de violencia contra**

las mujeres y están en ejecución (Haití, República Dominicana, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Nicaragua) y 9 de los 15 (60%) cuentan ya con un segundo plan (Haití, Costa Rica, Honduras, Brasil, Colombia y Chile, este último transitó de un plan de acción nacional para abordar la violencia doméstica a uno específico para abordar la violencia contra las mujeres) o bien están en la fase final de elaboración de su segundo plan (Guatemala, El Salvador y Brasil) (Tabla 7). En Guatemala, de acuerdo con fuentes oficiales, la Secretaría Presidencia de la Mujer (SEPREM) está realizando esfuerzos de coordinación interinstitucional para la formulación del nuevo PLANO-VI, que abarcará el período 2015-2025. En El Salvador, la Comisión Técnica Especial (CTE) prevé contar con la versión final del Plan Quinquenal para su validación final en el primer semestre de 2016 y posiblemente aprobada oficialmente antes de fin de ese mismo año. En todos los casos los planes nacionales están amarrados a políticas nacionales *macro* (Políticas Nacionales de Género, Políticas de Igualdad de Oportunidades, Planes Nacionales de Desarrollo, etc.) que son su sustento político, técnico y estratégico y con las cuales guardan una necesaria consistencia lógica. En algunos casos como México y Brasil, además, se han formulado programas que hacen operativas las líneas estratégicas contenidas en los planes nacionales.

En el caso de Paraguay, el Plan nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020, coexis-

te con otros 4 instrumentos de política pública a nivel nacional los cuales incluyen módulos específicos sobre violencia de género y contra las mujeres: 1. Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017) que incluye el ámbito VI 'Una Vida Libre de Violencia', ámbito en el cual está subsumido el Plan Nacional para la Prevención y la Sanción de la Violencia contra la Mujer (elaborado en 1994); 2. Política "Paraguay para Todos y Todas: Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social (2010-2020)", formulada sobre cuatro ejes estratégicos, el primero de los cuales aborda la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia de género y edad; 3. Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009-2013), elaborado por el Ministerio de Salud, cuyo plazo de ejecución fue luego extendido al período 2014-2018 y el cual, en su capítulo VI, aborda la "Prevención y Atención a Personas en Situación de Violencia Sexual y Violencia Basada en Género" y 4. Programa Nacional para la Prevención y la Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia Basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar (2010-2015) cuyo objetivo es contribuir a la prevención de la violencia de género e intrafamiliar y brindar atención integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia. Además, en diciembre de 2014, el Estado paraguayo aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 en el que se incluye a la Igualdad de Género y entre sus líneas de acción a la violencia de género en uno de los Ejes Estratégicos, el N°1. Reducción de pobreza y desarrollo social.

Tabla 7. Políticas y/o planes de acción nacionales específicos para la eliminación de la violencia contra las mujeres, por subregión y país. 2013-2016

| Subregion | País | Plan nacional (2013) | Plan nacional (2016) |
|------------------------|----------------------|--|--|
| Caribe francófono | Haití | Segundo Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres (2012- 2016) (Plan National de lutte contre la violence faite aux femmes 2012-2016) ¹⁷ | |
| Caribe hispanoparlante | República Dominicana | a) II Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II) (2006- 2016) b) Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar (2011-2016) | |
| Centroamérica | Costa Rica | Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Relaciones de Pareja y Familiares por Hostigamiento Sexual y Violación (PLANOVI Mujer 2010-2015) ¹⁸ | |
| Centroamérica | El Salvador | Plan de acción nacional en proceso de formulación. | a) Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014- 2015) b) Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) |
| Centroamérica | Guatemala | Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI) (2004-2014) | |
| Centroamérica | Honduras | Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2013-2022) ¹⁹ | |
| Norteamérica | México | a) Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) b) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2010-2012) c) Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) d) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (2013-2018) e) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2014-2018) f) Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2014-2018) g) Programa Nacional de Derechos Humanos (2013-2018) h) Política Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres | |

.....
17. Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres (Plan National de lutte contre la violence faite aux femmes) (2006-2011). El antecedente inmediato del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres 2006-2011 es el acuerdo celebrado en el año 2008 entre el Ministerio de la Condición Femenina y los Derechos de la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Población (UNFPA) y la Embajada de Brasil en Haití para la prevención y la protección de las niñas y mujeres víctimas de la violencia en el Departamento del Sureste (Prévention et protection des filles et femmes victimes de violences dans le Département du Sud-Est) con el doble objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres y fortalecer el eje de la atención.

| | | | |
|------------------|-----------|--|---|
| Cono Sur | Argentina | Plan de acción nacional en proceso de formulación. | Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) |
| Cono Sur | Brasil | a) Segundo Pacto Nacional para Enfrentar la Violencia Contra la Mujer (2012- 2015) ²⁰ | b) Programa Mujer Vivir Sin Violencia (Mulher, Viver sem Violência) |
| Cono Sur | Chile | Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (2012-2013) ²¹ | Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres (2014-2018) |
| Subregión Andina | Colombia | a) Política Pública Nacional de Equidad de Género b) Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias (CONPES 161) (2012-2022) | |
| Subregión Andina | Ecuador | Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (2008) | |
| Región Andina | Perú | a) Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) b) Política Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009-2015) | a) Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014- 2015) b) Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) ²² c) Plan de Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Mujer, Niña, Niño y Adolescente (en proceso de formulación). Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020. |
| Centroamérica | Nicaragua | Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia | |

.....
18. El Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Relaciones de Pareja y Familiares por Hostigamiento Sexual y Violación (PLANOVI Mujer 2010-2015) es el segundo plan de acción nacional formulado por el Estado de Costa Rica.
19. El Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer (2013-2022) es el segundo plan de acción nacional formulado por el Estado de Honduras. Antecedente: Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer (2006-2010)
20. Antecedente: Primer Pacto Nacional para Enfrentar la Violencia Contra la Mujer (2008-2011)
21. Antecedente: Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (2011-2012)
22. De acuerdo con la información disponible a diciembre de 2015, la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres continúa en proceso de elaboración del Plan de Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Mujer, Niña, Niño y Adolescente, instrumento que hará operativa a la Política de Estado para el Fortalecimiento de la Familia Nicaragüense y Prevención de la Violencia.

| | | | |
|----------|----------|--|--|
| Cono Sur | Paraguay | a) Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017) | Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres 2015-2020. |
| | | b) Política "Paraguay para Todos y Todas: Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social (2010-2020)" | |
| | | c) Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009-2013) | |
| | | d) Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2018 | |
| | | e) Programa Nacional para la Prevención y la Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia Basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar (2010-2015) | |
| | | f) Plan Nacional de Desarrollo "Paraguay 2030" | |

Fuente: Elaboración propia.

3.2 Planes de acción nacionales de violencia doméstica y/o intrafamiliar

En **2 de los 33 países se han formulado planes de acción nacionales para abordar la violencia doméstica (6%)** (Guyana y Panamá²³) (Tabla 8). En los dos casos, los períodos de ejecución de los planes de acción nacionales ya han prescrito al año 2016. El Estado de Guyana, luego de haber modificado la Ley de Delitos Sexuales en 2013, comenzó a desarrollar el Plan de Acción Nacional para la Implementación de las Leyes de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica (2014-2017)²⁴, aún pendiente de aprobación oficial, y los protocolos de actuación para la atención de la violencia de género. En el caso de Panamá, no se dispone de información oficial que confirme si el nuevo Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana (2014-2024) ha sido aprobado oficialmente habida cuenta de que el vigente ha prescrito, y en cuyo caso cuál sería el enfoque que el nuevo plan adoptaría. Sin embargo, el país cuenta con la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM) que da cumplimiento a la Ley No 4 de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres que incluye un eje para el abordaje de la violencia contra las mujeres y abarca todos los ámbitos públicos y privados, sustentados en los objetivos y funciones de la Ley N° 71 de 2008 que crea el INAMU. En el año 2013 se inicia el proceso de elaboración del Plan de Acción de la PPIOM que se compone de un total de diez ejes de intervención los cuales, a su vez, contienen una serie de Lineamientos y Objetivos estratégicos. El Eje 3 se refiere a la Violencia Contra las Mujeres. Los dos planes de acción nacionales para abordar la violencia doméstica referidos comparten los enfoques intergeneracional, de derechos humanos y de género.

3.3 Planes de acción nacionales de violencia de género

Entre los años 2010 y 2016, **8 de los 33 países han aprobado planes de acción nacionales para abordar la violencia de género (24%)** (Antigua y Barbuda, Bahamas, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Granada, Belice, Saint Kitts and Nevis y Uruguay) (6 del Caribe anglófono, uno

Tabla 8. Políticas y/o planes de acción nacionales de violencia doméstica y/o intrafamiliar, por subregión y país. 2013-2016

| Subregión | País | Plan nacional (2013) | Plan nacional (2016) |
|------------------|--------|---|---|
| Caribe anglófono | Guyana | Política Nacional de Violencia Doméstica (2008-2013) (National Policy on Domestic Violence 2008-2013) | Plan de Acción Nacional para la Implementación de las Leyes de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica (2014-2017) en proceso de formulación y/o aprobación oficial. |
| Centroamérica | Panamá | a) Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana (2004-2014) | |

Fuente: Elaboración propia.

perteneciente a Centroamérica y otro al Cono Sur) (Tabla 9). Belice es el único país de este grupo que cuenta con un segundo plan de acción nacional de violencia de género (el primero fue formulado en el año 2007 con un plazo de ejecución que abarcó hasta el 2009) y está en proceso de formulación del tercer plan nacional el cual, según fuentes oficiales, se prevé que cubra el período 2016-2020. Los Estados de Antigua y Barbuda, Bahamas y San Vicente y las Granadinas registran avances respecto del estado de situación en 2013 ya que en los tres países se han aprobado oficialmente los primeros planes nacionales de violencia de género (Antigua y Barbuda y Bahamas en 2013 y San Vicente y las Granadinas en 2015). Este conjunto de planes de acción nacionales adoptan los enfoques de transversalidad, derechos humanos y género y el Segundo Plan de Acción Nacional sobre Violencia de Género (2010-2013) (*National Gender-Based Violence Plan of Action 2010-2013*) de Belice adopta además los enfoques de interculturalidad e intergeneracional. Por su parte, el Estado de Jamaica ha concluido el segundo Plan Estratégico Nacional para Eliminar la Violencia de Género (2015-

2025) (*Gender-Based Violence National Strategic Action Plan*), aunque aún pendiente de aprobación oficial. El Estado de Granada si bien no cuenta con la versión completa del Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia de Género en Granada (*The National Strategic Action Plan to End Gender-Based Violence in Grenada*) aprobada oficialmente, en 2013 sí fueron aprobados por el Gabinete de Ministros los lineamientos estratégicos (*Key Elements*) del mencionado plan nacional que conforman el 'núcleo duro' de la planificación aludida y le permiten a la División de Asuntos de Género y de Familia guiar las acciones programáticas para enfrentar la violencia doméstica y la violencia de género en el país. En 2010, en Saint Kitts and Nevis se creó el Comité Directivo para la Erradicación de la Violencia de Género (*Steering Committee for Ending Gender-based Violence*), instancia interinstitucional a cargo de la formulación del Plan de Acción Multisectorial en Violencia Sexual y Violencia de Género (*The Multisectoral Action Plan on Sexual and Gender Based Violence*) que es el plan de acción nacional que está vigente al año 2016.

23. El Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2004-2010) forma parte de la Línea Estratégica de Igualdad (LEI N° 9) del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (2007- 2011).

24. La Oficina de Asuntos de las Mujeres que funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Seguridad Social en Guyana recibió apoyo financiero y técnico de parte de la cooperación internacional (ONU Mujeres, UNICEF, UNFPA y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas) para la formulación de dichos instrumentos. Sin embargo, a diciembre de 2015 el Estado de Guyana no ha informado acerca del grado de avance en la formulación de los mismos.

Tabla 9. Políticas y/o planes de acción nacionales de violencia de género, por subregión y país. 2013- 2016

| Subregion | País | Plan nacional (2013) | Plan nacional (2016) |
|------------------|----------------------------------|--|--|
| Caribe anglófono | Antigua y Barbuda | Plan de Acción Estratégico para Erradicar la Violencia de Género (2010-2015) (<i>Strategic Action Plan to End Gender-Based Violence 2010-2015</i>) | Plan Estratégico Nacional de Bahamas para Abordar la Violencia Basada en el Género (<i>The Bahamas National Strategic Plan to Address Gender-Based Violence</i>) ²⁵ |
| Caribe anglófono | Bahamas | Plan de acción nacional en proceso de formulación. | Violencia Basada en el Género (<i>The Bahamas National Strategic Plan to Address Gender-Based Violence</i>) ²⁵ |
| Caribe anglófono | Jamaica | a) Política Nacional de Igualdad de Género (2011-2015) b) Plan Nacional de Desarrollo (2009-2030) c) Plan Nacional de Acción Estratégica para Eliminar la Violencia Basada en el Género en Jamaica (2011) (<i>National Strategic Action Plan to Eliminate Gender-Based Violence in Jamaica 2011</i>) | Plan de Acción Nacional de Violencia Basada en el Género (2015-2018) (<i>National Gender-Based Violence Action Plan 2015-2018</i>) |
| Caribe anglófono | Saint Vincent and the Grenadines | No cuenta con un plan de acción nacional. | Plan de Acción Nacional de Violencia Basada en el Género (2015-2018) (<i>National Gender-Based Violence Action Plan 2015-2018</i>) |
| Caribe anglófono | Granada | Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia Basada en el Género en Granada (<i>The National Strategic Action Plan to End Gender-Based Violence in Grenada</i>) ²⁶ – Key Elements. | |
| Centroamérica | Belice | Segundo Plan de Acción Nacional sobre Violencia de Género (2010-2013) (<i>National Gender-Based Violence Plan of Action 2010- 2013</i>) | Tercer Plan de Acción Nacional sobre Violencia de Género en proceso de formulación previsto para el período 2016-2020. |
| Caribe anglófono | Saint Kitts and Nevis | Plan de Acción Multisectorial en Violencia Sexual y Violencia Basada en Género (<i>The Multisectoral Action Plan on Sexual and Gender Based Violence</i>) (2011) ²⁷ . | |
| Cono Sur | Uruguay | Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2004-2010) | Segundo Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2016-2021) en proceso de formulación |

Fuente: Elaboración propia.

.....

25. El plan fue formulado en el año 2013. No se informa el plazo de ejecución.

26. En 2013 el gabinete de Ministros sólo aprobó los lineamientos estratégicos (Key Elements) del Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia Basada en el Género en Granada.

27. El Plan de Acción Multisectorial en Violencia Sexual y Violencia Basada en Género fue aprobado en 2010 y sigue vigente al año 2016.

28. La Política Nacional y el Plan de Acción para la Equidad e Igualdad de Género fue aprobada oficialmente en 2006 y sigue vigente al año 2016 a pesar de no establecer un plazo de ejecución.

29. El Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de la ONU sobre la Mujer" (PAN) que contiene las Medidas No 66 y 67 sobre violencia de género y contra las mujeres fue formulada en el año 1997 y sigue vigente al año 2016.

3.4 Políticas y/o planes de acción nacionales que incluyen un componente específico de violencia contra las mujeres y/o violencia de género

También en **6 de los 33 países (18%) las estrategias de acción para enfrentar la violencia contra las mujeres y/o de género forman parte de un componente que se encuentra integrado a una política de acogida**, como por ejemplo políticas o planes nacionales de género, de equidad e igualdad de género o de igualdad de oportunidades (Surinam, Dominica, Cuba, Est. Plur. de Bolivia, Rep. Bol. de Venezuela y Barbados) (Tabla 10).

Tabla 10. El abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género integrado a una política y/o plan nacional de acogida. 2013-2016

| Subregion | País | Plan nacional (2013) | Plan nacional (2016) |
|------------------------|------------------------|--|--|
| Caribe anglófono | Surinam | a) Plan de Acción Integral de Género (Integrated Gender Action Plan 2006-2010) b) Plan Sectorial de Protección Legal y Seguridad (2006-2010) (Legal Protection and Security Plan 2006-2010) | Plan de Política Nacional: Enfoque Estructural sobre Violencia Doméstica (2014-2017) (<i>National Policy Plan Structural Approach Domestic Violence 2014-2017</i>) |
| Caribe anglófono | Dominica | Política Nacional y el Plan de Acción para la Equidad e Igualdad de Género ²⁸ (<i>National Policy and Action Plan on Gender Equity and Equality</i>) | |
| Caribe hispanoparlante | Cuba | Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de la ONU sobre la Mujer (PAN) ²⁹ | |
| Región Andina | Est. Plur. de Bolivia | a) Programa Nacional de Lucha contra la Violencia en Razón de Género (2009-2020) b) Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades: 'Mujeres Construyendo la nueva Bolivia para Vivir Bien' (2009-2020) c) Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer (2013-2022) | |
| Región Andina | Rep. Bol. de Venezuela | Plan Nacional Socialista sobre el Derecho de las Mujeres a una Rosa" (2013-2019) Vida libre de Violencia (2010-2013) ³⁰ | Plan para la Igualdad de Género "Mamá Rosa" (2013-2019) |
| Caribe anglófono | Barbados | Plan Nacional de Acción contra el VIH/sida (2008-2013) (National Action Plan against HIV/AIDS 2008-2013). No posee un plan de acción nacional para el abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género ³¹ | |

Fuente: Elaboración propia.

En Surinam la violencia doméstica y la violencia sexual forman parte del Plan de Política Nacional: Enfoque Estructural sobre Violencia Doméstica (2014-2017) (*National Policy Plan Structural Approach Domestic Violence 2014-2017*), vigente al 2016. Hasta 2014 las acciones para enfrentar la violencia doméstica estaban integradas al Plan de Trabajo de Género 2013 (*Gender Work Plan 2013*). En Dominica algunas formas de violencia de género y principalmente la violencia intrafamiliar y/o doméstica y los delitos sexuales están amarrados a la Política Nacional y Plan de Acción sobre Equidad e Igualdad de Género (*National Policy and Action Plan on Gender Equity and Equality*). Por su parte, en Barbados, entre

los años 2008 y 2013, la violencia doméstica formaba parte de las estrategias del Plan Nacional de Acción contra el VIH/SIDA (2008-2013) (*National Action Plan Against HIV/AIDS 2008-2013*). Sin embargo, resultaría inexacto sugerir que la violencia contra las mujeres es abordada exclusivamente en el contexto de la epidemia del VIH/SIDA, sino que el VIH/SIDA es un factor que profundiza la situación de vulnerabilidad frente a la violencia ejercida hacia las mujeres, siendo la violencia a la vez causa y efecto de la transmisión del virus³² y que debido a su alta incidencia en el país, la violencia contra las mujeres fue originalmente abordada desde ese instrumento. Sin embargo, desde 2013 y hasta 2016, el Estado de Barbados ha estado realizando importantes esfuerzos en la elaboración del Plan de Acción Nacional de Género (*National Action Plan on Gender*) que cuenta con un módulo específico sobre violencia de género y cuya versión preliminar fue presentada ante la Oficina de Asuntos de Género dependiente del Ministerio de Asistencia Social, Empoderamiento y Desarrollo Comunitario en 2015. Las fuentes oficiales consultadas confirman que la aprobación oficial del plan nacional tendrá lugar en 2016.

El Estado de Cuba formuló en el año 1997 el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de la ONU sobre la Mujer (PAN) por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba y en el que se incluyeron dos medidas, la No 66 y la No 67, orientadas a “evaluar la posibilidad de incluir, en la legislación penal sustantiva, nuevas figuras, o darle un tratamiento más severo a las ya existentes, para reprimir conductas que atenten contra la familia, la niñez, la juventud y la mujer en particular” (Medida No 66) y a “crear bases que permitan controlar y desglosar datos por sexo, edad y parentesco sobre las víctimas y los autores de todas las formas de violencia contra la mujer, y aquellas contra el normal desarrollo de la infancia y la juventud” (Medida No 67). En cada evaluación del PAN se incorporan asuntos que son de interés para el avance de la mujer, como

es el abordaje de la violencia de género, la violencia intrafamiliar y expresiones de la violencia contra las mujeres que no están contenidas en el marco normativo vigente.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ministerio de Justicia aprobó en 2008 el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PIO) “Mujeres Construyendo la nueva Bolivia para Vivir Bien” (2009-2020). Uno de los ámbitos del PIO es el de ‘violencia en razón de género’ en el marco del cual se aprobó el Programa Nacional de Lucha contra la Violencia en Razón de Género (2009-2020), vigente al año 2016. Ambos instrumentos de política pública abordan la violencia de género y adoptan los enfoques de derechos humanos, interculturalidad y despatriarcalización. De acuerdo con las fuentes oficiales del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, a diciembre de 2015, está siendo formulado un plan de acción nacional para reglamentar la Ley N° 348 ‘Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia’ (2013) y un plan de acción nacional para reglamentar la Ley N° 243 ‘Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres’ (2013).

La República Bolivariana de Venezuela elaboró en el año 2010 el ‘Plan de la Patria’ (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019) que es el documento de base de la planificación estratégica exigida al Ejecutivo Nacional al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno para la construcción de una sociedad igualitaria y justa en la promoción de la no discriminación y la protección de los grupos socialmente vulnerables. En el marco del Plan de la Patria, y con el objetivo de avanzar en la profundización de las acciones para alcanzar la igualdad y la equidad de género, en el año 2013, el Estado venezolano elaboró el Plan para la Igualdad de Género “Mamá Rosa” (2013-2019) el cual incluye entre sus objetivos específicos, específicamente el No 3.6, la eliminación de la violencia de género en todas sus expresiones.

3.5 Países de la región que no poseen un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género aprobado oficialmente

Solamente **2 de los 33 países (6%) no cuentan con un plan de acción nacional para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género aprobados oficialmente** (Trinidad y Tobago y Santa Lucía), ambos del Caribe anglófono (Tabla 11).

El Estado de Santa Lucía, recibió apoyo técnico y económico de ONU Mujeres en el marco del Proyecto ‘Fortalecimiento de la Responsabilidad del Estado y de la Acción Comunitaria para Erradicar la Violencia de Género’ (*Strengthening State Accountability and Community Action for Ending Gender-Based Violence in the Caribbean*) en el año 2010. Sin embargo, al año 2015, no hay evidencias de que el proceso de formulación del Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia de Género (*National Plan for Action to End Gender-Based Violence*) haya concluido y menos aún de que el mencionado plan haya sido aprobado oficialmente. Por su parte, desde 2012, el Estado de Trinidad y Tobago ha estado

Tabla 11. Países sin un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género aprobado oficialmente

| Subregion | País | Plan nacional (2013) | Plan nacional (2016) |
|------------------|-------------------|---|----------------------|
| Caribe anglófono | Trinidad y Tobago | No posee un plan de acción nacional para el abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género | |
| Caribe anglófono | Santa Lucía | No posee un plan de acción nacional para el abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género | |

Fuente: Elaboración propia.

realizando esfuerzos institucionales para la formulación de una política para abordar la violencia de género y la violencia sexual. Según las fuentes oficiales consultadas, en septiembre del año 2015 se completó el desarrollo del primer Plan Estratégico de Acción Nacional de la Violencia de Género y la Violencia Sexual en Trinidad y Tobago (*National Strategic Action Plan of Gender Based Violence and Sexual Violence in Trinidad and Tobago*) que abarcaría el período 2015-2020. Sin embargo, el Consejo de Ministros aún no lo ha aprobado oficialmente de acuerdo con las fuentes oficiales consultadas.

.....

30. Al momento de realizarse el estudio en 2012/2013, aún estaba pendiente de aprobación oficial.

31. Las fuentes oficiales informan en 2015 contar con una versión preliminar de Plan de Acción Nacional de Género (*National Action Plan on Gender*) con aprobación oficial prevista para 2016.

32. Existe una intersección entre la violencia contra las mujeres y el VIH/sida, ambas consideradas epidemias según la Organización Panamericana de la Salud (2012). A pesar de la creciente feminización de la prevalencia del VIH/SIDA en los países de la región, de acuerdo con datos de la primera onda de relevamiento (2013), sólo en 7 de 29 países (24%) las políticas y/o planes nacionales de violencia contra las mujeres y/o de género y los protocolos de actuación incluían acciones específicas para la prevención y especialmente la atención a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres (en especial de violencia sexual) que pudieran haber contraído el virus o bien estrategias focalizadas hacia las mujeres que viven con VIH/SIDA y que además sufren violencia. Este número asciende a 11 de acuerdo con datos provisionales de la segunda onda de relevamiento: Brasil, Paraguay, Colombia, Guatemala, Honduras, Antigua y Barbuda, Barbados, Haití, Jamaica, Saint Kitts and Nevis y Belice (en estos dos últimos países la atención la violencia contra las mujeres y el VIH/sida está documentada en protocolos de actuación específicos en los que, por ejemplo, las mujeres víctimas de violencia sexual deben recibir kit de emergencia que contiene antibióticos y antirretrovirales para prevenir las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA y la píldora de anticoncepción de emergencia, como ocurre, por ejemplo, en Guatemala).



4. Consistencia entre leyes, políticas y planes de acción de violencia contra las mujeres

De especial relevancia para el objeto del presente estudio es indagar acerca de la consistencia entre los marcos normativos y las políticas y/o planes nacionales que abordan la violencia contra las mujeres y/o de género de acuerdo con el análisis de los acápite 2 y 3 precedentes. En el marco de esta investigación regional, la 'consistencia' aludida hace referencia a la equivalencia o compatibilidad (armonización) que existe entre las obligaciones que mandatan las leyes (de primera o de segunda generación) y los objetivos de las políticas y/o planes nacionales, siendo estos últimos formulados e implementados para dar efectivo cumplimiento a las normas, que son su sustrato legal. Pensar la consistencia en el marco de este estudio recae entonces en una indagación acerca de si existe correspondencia entre la definición de violencia contra las mujeres, los tipos de violencia tipificados y los ámbitos (público y/o privado) amparados en las normas y en las políticas y/o planes nacionales. La Tabla 12 en la señala el tipo de legislación vigente en cada país y si éstas guardan consistencia o no con las políticas y/o planes nacionales también vigentes.

El total de los casos analizados (N=31) se redujo ya que, como se examinó, dos países, Santa Lucía y Trinidad y Tobago, no cuentan al 2016 con planes de acción nacionales aprobados oficialmente. **En 14 de los 31 países de la región la legislación guarda consistencia con las políticas y/o planes nacionales (45%); es decir en casi la mitad de los casos analizados.** Para analizar la Tabla 12 se explica un ejemplo. En Colombia existe consistencia entre la Ley No 1257 'Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las muje-

res, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones' (2008) y el Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias (CONPES 161) (2012-2022) ya que las expresiones de violencia contra las mujeres tipificadas penalmente en la Ley No 1257 son homólogas a las que aborda el CONPES 161. En ambos instrumentos, además, se consideran las expresiones de violencia contra las mujeres que fueron perpetradas en los ámbitos público y privado al igual que se reconoce 'el derecho a una vida libre de violencia o cultura de paz' en ambos instrumentos. Las definiciones de violencia contra las mujeres que adoptan ambos instrumentos son consistentes con la definición de la Convención de Belém do Pará, que el país ratificó en el año 1996.

Por el contrario, en 17 de los 31 países (55%) no se observa consistencia entre legislación y políticas públicas al no existir armonización entre ambos instrumentos. Al interior de estos 17 países se observan tres diferentes tipos de inconsistencias entre los instrumentos: a) en 6 casos los planes integrales de violencia contra las mujeres conviven con leyes de violencia doméstica (Haití, Honduras, Brasil, Chile, Perú y Paraguay); b) en 8 países se han aprobado planes de violencia de género que coexisten con leyes de violencia doméstica o de violencia intrafamiliar (Antigua y Barbuda, Bahamas, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Granada, Belice, Saint Kitts and Nevis y Uruguay) y c) en 3 países se observan tres casos particulares de inconsistencia: en Barbados la Ley de Violencia Doméstica (órdenes de protección) (*Domestic Violence (Protection Orders) Act*) (1993) coexiste con el Plan Nacional de Acción contra el VIH/sida (2008-2013) (*National Action Plan against*

Tabla 12. Consistencia entre legislación de violencia doméstica, violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres vigente al 2016 y políticas y/o planes nacionales de violencia doméstica, violencia intrafamiliar, violencia de género y violencia contra las mujeres vigentes al 2016, por país.

| País | Legislación Políticas y/o planes nacionales | | | | | ¿Consistencia? |
|------------------------------|---|-----|--|-----|----|----------------|
| | VD/VIF | VCM | VD/VIF | VCM | VG | |
| Haití | x | | | x | | NO |
| República Dominicana | x | x | x | x | | SI |
| Costa Rica ^a | x | x | x | x | | SI |
| El Salvador | x | x | | x | | SI |
| Guatemala ^a | x | x | x | x | | SI |
| Honduras | x | | | x | | NO |
| México | | x | | x | | SI |
| Argentina | x | x | | x | | SI |
| Brasil | x | | | x | | NO |
| Chile | x | | | x | | NO |
| Colombia | x | x | | x | | SI |
| Ecuador | x | x | x | | x | SI |
| Perú | x | | | x | | NO |
| Antigua y Barbuda | x | | | | x | NO |
| Bahamas | x | | | | x | NO |
| Jamaica | x | | | | x | NO |
| San Vicente y las Granadinas | x | | | | x | NO |
| Granada | x | | | | x | NO |
| Belice | x | | | | x | NO |
| Guyana | x | | x | | | SI |
| Panamá | x | x | x | | | NO |
| Uruguay | x | | | | x | NO |
| Surinam | x | | | | | SI |
| Dominica | x | | | | | SI |
| Cuba | x | | | | | SI |
| Paraguay | x | | | x | | NO |
| Est. Plur. de Bolivia | x | x | | x | x | SI |
| Nicaragua | x | | | x | | SI |
| Rep. Bol. de Venezuela | x | x | | | | NO |
| Barbados | x | | | | | NO |
| Saint Kitts and Nevis | x | | | | x | NO |
| Santa Lucía | x | | Sin política y/o plan de acción nacional | | | NO APLICA |
| Trinidad y Tobago | x | | Sin política y/o plan de acción nacional | | | NO APLICA |

Fuente: Elaboración propia. Referencias: VD/VIF: Violencia Doméstica/Violencia Intrafamiliar; VCM: Violencia contra las Mujeres y VG: Violencia de Género.

^aLos Estados de Costa Rica y Guatemala hacen una diferenciación entre VD/VIF y la VCM, en la legislación y en las políticas y/o planes nacionales.

HIV/AIDS 2008-2013), en el marco del cual se formulan estrategias para la atención de la violencia doméstica, a pesar de que el plan en lo formal ya ha caducado; en Venezuela (República Bolivariana de) la Ley sobre violencia contra la mujer y la familia (1998) y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) coexisten con el 'Plan de la Patria' en cuyo marco se elaboró el Plan para la Igualdad de Género "Mamá Rosa" (2013-2019) el cual incluye entre sus objetivos específicos, específicamente el No 3.6, la eliminación de la violencia de género en todas sus expresiones y, finalmente, en el caso de Panamá, la Ley N° 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia hacia las mujeres y además reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar diversas expresiones de violencia contra las mujeres, convive con un plan nacional de violencia doméstica, por lo que no habría consistencia entre ambos instrumentos. De este modo, en más de la mitad de los países de la región resulta perentorio armonizar la legislación con las políticas públicas. Parte de la explicación de la falta de armonización legislativa podría encontrarse en el bajo nivel jerárquico y la necesidad de mayor liderazgo de los Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer, la poca capacidad de incidencia que poseen en los espacios políticos de toma de decisión (gabinetes ministeriales y ámbitos parlamentarios) y en la escasa articulación y trabajo coordinado del conjunto de los sectores en un contexto social y político caracterizado por patrones culturales patriarcales y misóginos que son con frecuencia resistentes a impulsar reformas legislativas de segunda generación o a reglamentar las leyes vigentes.

.....

a. Los Estados de Costa Rica y Guatemala hacen una diferenciación entre VD/VIF y la VCM, en la legislación y en las políticas y/o planes nacionales.

b. El Plan de Acción Integral de Género (*Integrated Gender Action Plan 2006-2010*) abordaba la violencia de género pero el Plan de Política Nacional: Enfoque Estructural sobre Violencia Doméstica (2014-2017) (*National Policy Plan Structural Approach Domestic Violence 2014-2017*) vigente se restringe a la violencia doméstica.

33. El Estado de Guyana está en proceso de formulación del Plan de Acción Nacional para la Implementación de las Leyes de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica (2014-2017) que incluye un abordaje más amplio de formas de violencia que las tipificadas en la legislación vigente al 2016.

34. La Ley No 846, "Ley de Modificación al artículo 46 y de adición a los artículos 30, 31 y 32 de la Ley No 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, Código Penal", sancionada el 25 de septiembre de 2013, entre otras modificaciones, adicionó el artículo 64 (bis) a la Ley No 779, que dispone que la misma será reglamentada de conformidad a lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua. Así, mediante los Decretos 42 y 43, el Estado de Nicaragua reglamenta la Ley No 779, ambos publicados en La Gaceta No 143 del 31 de julio de 2014. Sin embargo, preocupa que en todos los puntos en donde se hacía mención a la violencia contra las mujeres la reglamentación de la ley en manos del Poder Ejecutivo sustituyó el término por el de violencia contra la familia, contrario al espíritu de la ley.



5. Desafíos regionales para el abordaje de la violencia contra las mujeres

5.1. La formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales

Entre 2013 y 2016, se sigue observando en la región la existencia de Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer (MAM) con niveles de liderazgo variables entre los países e incluso la creación en algunos países de mecanismos de articulación interinstitucionales con representación interministerial para la formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Guyana, México, Perú, Rep. Bol. de Venezuela y Uruguay). Esto es valorado como una buena práctica para fortalecer la respuesta interinstitucional frente a la violencia contra las mujeres (PNUD, ONU Mujeres, 2013). También se observa, en algunos países, la participación de comités o consejos nacionales de género que brindan apoyo a los MAM en estos procesos, tal el caso de la asistencia que recibió la Oficina de Asuntos de las Mujeres en Jamaica de parte del Comité Asesor en Género (*Gender Advisory Committee*) para la formulación del Plan Estratégico Nacional para Eliminar la Violencia de Género en Jamaica (2015-2025) (*Gender-Based Violence National Strategic Action Plan*). Por otro lado, se sigue confirmando el rol apreciable del apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional, especialmente a los países de la región del Caribe anglófono, para la formulación de políticas y/o planes nacionales de violencia de género.

La creación de MAM en la región es sin dudas un signo favorable de la voluntad política de los Estados para cumplir con los compromisos que los mismos asumieron al adherir y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)³⁵. Al año 2016, todos los países de América Latina y el Caribe (100%) han creado un MAM que incluye, como parte de su misión institucional de rectoría de las políticas de género, igualdad de oportunidades y equidad y trato entre los géneros, la función de desarrollar políticas y/o planes nacionales para enfrentar la violencia hacia las mujeres, aún cuando existen matices entre los países³⁶. Sin embargo, el desempeño institucional de los MAM exhibe diferencias significativas entre ellos debido, entre otras causas, al 'nivel jerárquico que ocupan en la estructura organizativa del Estado' (CEPAL)³⁷ y a sus capacidades institucionales³⁸ con implicancias en el ejercicio de tal función.

Para comprender los matices entre países, tanto en la primera como en la segunda onda de relevamiento, se han clasificado a los MAM según dos criterios: a) 'nivel jerárquico' (CEPAL) y b) 'presen-

35. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es la principal convención sobre los derechos de las mujeres que establece las obligaciones legales de los Estados parte para prevenir la discriminación contra las mujeres. La CEDAW fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor en el año 1981. La misma ha sido ratificada a la fecha por 187 Estados en el ámbito mundial con el propósito de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y proteger y promover sus derechos.

36. De acuerdo con la primera onda de relevamiento, en 2013 todos los países de la muestra de estudio contaban con un MAM, aunque con variaciones en cuanto al nivel jerárquico que ocupan en la estructura organizativa del Estado. Al revisar comparativamente esta información, surge que Ecuador y Nicaragua han avanzado respecto de la situación institucional de 2013. En Ecuador se transita de la Comisión de Transición Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (Decreto Ejecutivo 1733/2009) a la creación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género que depende de la Presidencia de la República. En Nicaragua el Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez da paso al Ministerio de la Mujer que absorbe la rectoría en materia de políticas de las mujeres y géneros. El resto de los países mantienen la misma institucionalidad de rectoría de las políticas de género, a pesar de que en algunos casos hubo nuevas denominaciones y redefinición de funciones, como por ejemplo en Brasil.

37. La CEPAL ha establecido el nivel jerárquico de los MAM como un indicador cualitativo que describe el estatus que los países formalmente han conferido a estos mecanismos mediante leyes, decretos y otras medidas oficiales. El nivel de jerarquía de los MAM se calcula con base en la legislación nacional que define sus atribuciones y situación jurídica. Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género (2016).

cia o ausencia de mecanismos de articulación institucional para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género³⁹. La Tabla 13 en la página a continuación presenta un listado de los MAM, su dependencia jerárquica inmediata, el nivel de jerarquía institucional que cada uno posee según los criterios de la CEPAL y la presencia (o no) de mecanismos de articulación interinstitucionales para el abordaje de la violencia contra las mujeres y/o de género, por subregión y país, al año 2016.

Como puede apreciarse en la Tabla 13, el primer grupo de países cuenta con un **MAM con un nivel de jerarquía alto, posee 'rango ministerial o el rango de la o el titular es de Ministra/o con plena participación en el Gabinete' (CEPAL). Este primer grupo está integrado por 13 de los 33 países (39%)** (Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Haití, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Rep. Bol. de Venezuela). Las principales estrategias que adoptaron los MAM de alto nivel de jerarquía institucional para la formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género, aún existiendo matices entre ellos, han estado principalmente orientadas a la creación de mecanismos de articulación interinstitucional (con

las excepciones de Chile, Cuba y Paraguay); el fortalecimiento de la institucionalidad de género a nivel sub-nacional (provincial, departamental, municipal o local, dependiendo del país); la celebración de acuerdos o convenios interinstitucionales para hacer más eficiente la participación de los organismos en la ruta crítica y en algunos casos para la elaboración de protocolos de actuación frente a la violencia contra las mujeres⁴⁰; la desconcentración del trabajo en comisiones técnicas y operativas (Honduras, México y Costa Rica); la descentralización de los procesos de formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales en los territorios buscando responder institucionalmente a las particularidades y requerimientos específicos de las mujeres que sufren violencia en los territorios, coordinados desde el nivel central; la articulación de las políticas y/o planes nacionales de violencia contra las mujeres con otros programas, planes nacionales o políticas, como son los planes de salud, seguridad ciudadana, vivienda, VIH/SIDA, pobreza, etc. cuyo amarre resulta clave para garantizar una respuesta institucional integral a la violencia contra las mujeres y la creación de espacios institucionales para canalizar la participación de la sociedad civil⁴¹.

El segundo grupo de países está conformado por **2 de los 33 países (6%) (Colombia y**

Ecuador) los cuales poseen un MAM con un nivel de jerarquía medio. Estos MAM se corresponden con una 'entidad adscrita a la Presidencia o Mecanismo cuyo titular es directamente responsable ante la Presidencia' (CEPAL). Los MAM que integran este grupo han sido legalmente constituidos y dependen lineal y funcionalmente de la Presidencia de la República o de un ministerio del sector social. Ambos países cuentan con un mecanismo de articulación interinstitucional bajo el liderazgo del MAM para la formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales de violencia contra las mujeres. En el caso del Ecuador cabe señalar que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el MAM que asume por mandato legal las funciones y competencias de la exComisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres y es el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y personas LGBTTTI. Las principales estrategias adoptadas por Colombia y Ecuador para la implementación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres también incluyen la creación de un mecanismo de articulación intersectorial; el establecimiento de alianzas y acuerdos interinstitucionales y con la sociedad civil; la creación de institucionalidad para el monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales (Comité de Seguimiento de la Ley 1257 de 2008 en Colombia); la interseccionalidad de las políticas públicas, como por ejemplo la articulación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres de Ecuador con el Sistema de Seguridad Ciudadana y, de manera específica, con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; la descentralización territorial de las políticas, como por ejemplo a través de la creación de Mecanismos Territoriales de Igualdad de Género en Colombia.

El tercer grupo está compuesto por **18 de los 33 países (61%), es decir más de la mitad de los países de la región, que cuentan con un MAM con bajo nivel de jerarquía institucional** ya que los MAM son entidades dependientes de segunda o tercera línea de un Ministerio (viceministerios, subsecretarías, institutos, consejos, divisiones, departamentos, bureaus, oficinas y otras figuras) (CEPAL) (Argentina, Bolivia, El Salvador, Panamá, Uruguay, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts and Nevis, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago y Santa Lucía). En 9 de los 20 países (45%) se han creado mecanismos de articulación interinstitucional (Bolivia, Brasil, El Salvador, Panamá, Uruguay, Antigua y Barbuda, Bahamas, Dominica y Surinam). Entre los países que no poseen un mecanismo de articulación interinstitucional existen 6 casos (Jamaica, Saint Kitts and Nevis, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Granada y Cuba) en los que las fuentes oficiales consultadas prevén la creación de un mecanismo o de un grupo nacional de trabajo (*National Task Force*) en el ámbito ejecutivo o parlamentario. Las principales estrategias para la implementación de las políticas y/o planes nacionales en este conjunto de países han estado orientadas a la creación de mecanismos de articulación interinstitucional bajo el liderazgo del MAM con las excepciones de Argentina, Cuba, Bahamas, Barbados, Belice, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts and Nevis, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago y Santa Lucía; la desconcentración del trabajo en comisiones o Puntos Focales de Género en organismos públicos (El Salvador, Dominica, Panamá); la descentralización y creación/fortalecimiento de la institucionalidad de género a nivel subnacional (El Salvador, Argentina, Bolivia, Brasil, Panamá, Uruguay); la creación de alianzas interinstitucionales (República Dominicana, Argentina, Bolivia, Chile, Brasil, El Salvador, Panamá, Uruguay); y la creación de espacios de participación ciudadana (Uruguay, Brasil, El Salvador, Chile, Bolivia).

.....
38. Las capacidades institucionales de los MAM pueden medirse no sólo en función de los logros alcanzados (lo que permitiría una medición de la eficiencia) sino también en función de los siguientes criterios (eficacia): i) disponibilidad de recursos humanos capacitados; ii) disponibilidad de recursos económicos, en especial los fondos públicos y la capacidad para administrar los recursos escasos; iii) capacidad tecnológica; iv) capital social (que les permite la articulación con la sociedad civil); v) capacidad de negociación; vi) capacidad de representación y articulación de intereses de los diversos colectivos sociales de las mujeres, la población LGBTTTI, las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad social, etc.); vii) capacidad para descifrar el contexto social, cultural, económico, internacional; ix) participación e incidencia en los espacios y procesos de toma de decisiones, tanto en los gabinetes ministeriales como en los ámbitos parlamentarios. Las diferentes trayectorias y perfiles institucionales de los MAM responden, entre otras razones que dependen de cada contexto particular, a: i) marcos normativos y políticas públicas que contribuyen de manera diferenciada en cada país a mitigar las desigualdades sociales y a atender las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres; ii) culturas más o menos proclives a promover la igualdad entre los géneros y una vida libre de violencia contra las mujeres; iii) voluntad política y compromiso político y social con las políticas de igualdad, inclusión, no discriminación y una vida libre de violencia contra las mujeres; iv) diferencias en cuanto a la capacidad de incidencia de los movimientos sociales, en especial de los movimientos feministas y de las organizaciones de mujeres, para institucionalizar su reclamo frente al avance de una sociedad violenta, machista y patriarcal; entre otras.

39. Un análisis exhaustivo de las capacidades institucionales debería incluir un análisis exhaustivo de los recursos económicos y humanos disponibles; la capacidad tecnológica; etc. Esta información no ha sido recabada a través de la línea de investigación propuesta en el presente estudio.

40. Véase el Anexo - Tabla A1: Instituciones rectoras de género, según país y principales instrumentos legales y antecedentes de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres y/o de género, según país en: "El Compromiso de los Estados: Planes Nacionales y Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres" (2013) (PNUD, ONU Mujeres).

5.2 El monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales

En 2013 la investigación regional hacía referencia a la presencia en la región de una cultura incipiente de evaluación de los resultados de las políticas públicas en general y de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género en particular. En 2013 se corroboraba que en 20 de los 32 países (62%) que brindaron información sobre actores, estrategias, mecanismos, metodologías y resultados de experiencias de monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales, se advertía una notable debilidad en el desarrollo de sistemas de monitoreo y evaluación (*ex ante* y *ex post*) que permitiera medir cualitativa y cuantitativamente la eficacia, eficiencia y economía del desarrollo de las actividades. Solo ocho países de la muestra estudiada en ese entonces preveían la creación de sistemas de monitoreo y evaluación que incluirían en el corto o mediano plazo, al menos, metas, indicadores de desempeño, plazos de ejecución e instituciones responsables para medir los avances de la gestión. Y eran muy escasos también los países que habían planificado y/o creado mecanismos de monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales.

Lamentablemente, la situación a nivel regional no ha prosperado al año 2016. **Sólo 16 de los 33 países (45%) (México, Argentina, Brasil, Uruguay, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Rep. Bol. de Venezuela, República Dominicana, Dominica, Guatemala, Honduras Costa Rica, Nicaragua y Panamá) es decir menos de la mitad de los países en la región (y un 17% menos que en 2013) brindaron información acerca de la fase de monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género.** De la información disponible surge

que los actores responsables del monitoreo y evaluación son principalmente: a) los MAM, en algunos casos de manera articulada con otros organismos nacionales de fiscalización y/o planeamiento (República Dominicana, Dominica, El Salvador, Guatemala, México, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia y República Bolivariana de Venezuela); b) las oficinas nacionales de estadísticas (Perú y Belice); c) comisiones creadas para la evaluación de las políticas y/o planes nacionales (Costa Rica, Honduras y Brasil); d) los mismos mecanismos de articulación interinstitucionales creados para la implementación de las políticas y/o planes nacionales (Nicaragua, Panamá y Uruguay); e) un observatorio adscrito al MAM (Argentina); f) mesas creadas al interior de cada organismo con competencias específicas para la evaluación de la implementación de las políticas y/o planes nacionales (Perú) y g) consultorías externas (Uruguay y Guatemala).

El análisis de la información reconoce al menos tres experiencias promisorias en materia de monitoreo y evaluación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género en la región. La primera práctica promisoría corresponde a México en donde el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) incluye indicadores para la medición de los temas prioritarios, para darles puntual seguimiento y conocer el avance en la consecución de las metas establecidas y, en su caso, hacer los ajustes necesarios para asegurar su cumplimiento. En los Programas Sectoriales se determinaron los valores que deberán alcanzar los indicadores para medir efectivamente la acción del Gobierno de la República. En caso de no lograrse alguna de las metas o indicadores, se plantean medidas correctivas de los programas públicos para propiciar su cumplimiento. En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dan seguimiento, con base en indicadores, a los resultados de

sus acciones en relación al Plan Nacional de Desarrollo (2013- 2018) y a los programas a su cargo e informan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de que el Presidente de la República ponga en conocimiento al Honorable Congreso de la Unión sobre los resultados de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación. Por otro lado, la Política Nacional Integral, a través del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, prevé un método de evaluación diseñado para el seguimiento de los indicadores de cumplimiento y avance por cada objetivo, estrategia y línea de acción específica, mismas que dependiendo de su naturaleza tienen una periodicidad definida.

La segunda práctica promisoría corresponde a Colombia. La Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública de Equidad para la Mujer y el Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencias, mecanismo interinstitucional encargado de dar seguimiento y monitorear el Documento CONPES Social No 161 de 'Equidad de Género para las Mujeres' y al Plan Integral por una Vida Libre de Violencias, ha elaborado un tablero de control con indicadores para medir el avance en la implementación de las acciones y el impacto de las políticas de prevención y atención a la violencia según la metodología de Indicadores Claves de Desempeño - ICD (*Key Performance Indicators*) que puede consultarse en el Sitio de Internet de la ACPEM de manera interactiva. Para la construcción del tablero de control se siguieron los siguientes pasos: i) identificación y priorización de las variables que formarían parte del tablero de control; ii) elaboración de la primera propuesta de indicadores para la medición de las variables identificadas y priorizadas; iii) identificación de las fuentes de información; iv) evaluación de las necesidades y expectativas de las instituciones que integran el mecanismo interinstitucional; y v) definición del marco estratégico, la cadena de valor y formulación de los indicadores. El tablero de control cuenta con 41 indicadores de gestión y resultados. Los avances en la implementación del Plan Nacional son compartidos con la ciudadanía a través de la celebración de eventos públicos y el Comité de Seguimiento de la Ley No 1257 ha creado un mecanismo para presentar quejas de funcionarios/as que no cumplen con la Ley No 1257. Las instituciones responsables de estos procesos son el Departamento Nacional de Planeación, la Procuraduría General de la Nación y el Consejo Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Otra práctica promisoría en materia de monitoreo y evaluación se identifica en Uruguay, donde en el proceso de elaboración de su actual Plan de Acción 2016-2019: Por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional, se consideró la evaluación del 1er. Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2004-2010), llevada a cabo en 2012. La V línea de acción del nuevo Plan corresponde a seguimiento y evaluación del mismo. Los reportes anuales de los organismos que se responsabilizan de llevar adelante el Plan, así como las Comisiones Departamentales, permitirán que el Consejo Nacional Consultivo, espacio interinstitucional que da seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en materia de violencia de género, tenga herramientas concretas para el monitoreo y evaluación y la rendición de cuentas anuales. Para ello se establecen metas, indicadores y organismos responsables en materia de monitoreo y evaluación.

Tabla 13. Mecanismos Institucionales para el Adelanto de la Mujer (MAM): dependencia jerárquica, nivel de jerarquía (CEPAL) y existencia de mecanismos de articulación interinstitucionales, por país. 2016

| País | MAM | Dependencia jerárquica | Nivel de jerarquía (CEPAL) | Mecanismo de articulación interinstitucional |
|--------------------------|---|--|----------------------------|--|
| Antigua y Barbuda | Dirección de Asuntos de Género (<i>Directorate of Gender Affairs</i>) | Ministerio de Educación, Deportes, Juventud y Género | Bajo | Comité Nacional de Violencia de Género (<i>Gender-Based Violence National Committee</i>) |
| Argentina | Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) | Consejo Nacional de Políticas Sociales. | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional. CNM firmó convenios con organismos para la aplicación de la Ley No 26.485. |
| Bahamas | Oficina de Asuntos de la Mujer (<i>Bureau of Gender Affairs</i>) | Ministerio de Desarrollo Social. Adscripto a la Presidencia de la Nación. | Bajo | Comité Intersectorial y Ministerial (<i>Inter-sectoral Ministerial Committee</i>) |
| Barbados | Oficina de Asuntos de Género (<i>Bureau of Gender Affairs</i>) | Ministerio de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional. |
| Belize | Departamento de las Mujeres (<i>Women's Department</i>) | Ministerio de Asistencia Social, Empoderamiento y Desarrollo Comunitario | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional. |
| Bolivia | Viceministerio de Igualdad de Oportunidades | Ministerio de Desarrollo Humano, Transformación Social y Mitigación de la Pobreza | Bajo | Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE) |
| Brasil | Ministerio de las Mujeres, Igualdad Racial y Derechos Humanos (<i>Ministério das Mulheres, da Igualdade Racial e dos Direitos Humanos (MMIRDH)</i>) | Ministerio de Justicia | Alto | Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer (<i>Conselho Nacional dos Direitos da Mulher</i>). |
| Colombia | Consejo Presidencial para la Equidad de la Mujer | Presidencia de la República Presidencia de la República Institución autónoma de derecho público con personería jurídica y patrimonio propios. Posee rango ministerial. | Medio | Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública de Equidad para la Mujer y del Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencias, cuyo ente coordinador es la ACEPM (2014). |
| Costa Rica | Instituto Nacional de las Mujeres | Ministerio de Desarrollo Social. Presidencia de la República | Alto | Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar. |
| Cuba | Federación de Mujeres Cubanas | Ministerio de Servicios Sociales, Desarrollo Comunitario y Asuntos de Género | Alto | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional |
| Chile | Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) | Presidencia de la República | Alto | No se creó un mecanismo interinstitucional. SERNAM firmó convenios con organismos para la aplicación de la Ley N° 19.023. |
| Dominica | Oficina de Asuntos de Género (<i>Bureau of Gender Affairs</i>) | de la República | Bajo | Comité Nacional Consultivo en Género (<i>National Gender Advisory Committee</i>) |
| Ecuador | Consejo Nacional para la Igualdad de Género | Ministerio de Desarrollo Social. Presidencia de la República | Medio | Comisión de Coordinación Interinstitucional (Decreto Ejecutivo N° 620) |

El Salvador Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

Presidencia de la República

Bajo

Comisión Técnica Especializada (CTE) y la Unidad Técnica Especializada del sector Justicia.

Granada División de Asuntos de Género y de Familia (*Division of Gender and Family Affairs*)

Ministerio de Desarrollo Social, Vivienda y Desarrollo Comunitario.

Bajo

No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional⁴²

Guatemala Secretaría Presidencial de la Mujer

Presidencia de la República

Alto

Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI)

Guyana Oficina de Asuntos de las Mujeres (*Women's Affairs Bureau*)

Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Seguridad Social

Bajo

No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional.

Haití Ministerio de la Condición Femenina y los Derechos de las Mujeres (*Ministère à la Condition Féminine et aux Droits des Femmes*)

Gabinete de Ministros

Alto

Concertación Nacional contra la Violencia contra las Mujeres (*Concertation Nationale contre les Violences spécifiques faites aux femmes*)

Honduras Instituto Nacional de la Mujer

Presidencia de la República

Alto

Comisión Ejecutiva de Alto Nivel (de carácter político)

Jamaica Oficina de Asuntos de las Mujeres (*Bureau of Women's Affairs*)

Oficina del Primer Ministro

Bajo

No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional⁴³

México Instituto Nacional de las Mujeres

Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con participación interministerial

Alto

Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Nicaragua Ministerio de la Mujer

Presidencia de la República

Alto

Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia.

Panamá Instituto Nacional de la Mujer

Entidad descentralizada dependiente del Ministerio de Desarrollo Social

Bajo

Comité Nacional Contra la Violencia en la Mujer (CONVIMU)

Paraguay Ministerio de la Mujer

Presidencia de la República

Alto

Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención, Seguimiento de Casos y Protección de Mujeres Víctimas de Violencia (2015)

Perú Viceministerio de la Mujer

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Alto

Comisión Multisectorial Permanente de Alto Nivel

República Dominicana Ministerio de la Mujer

Presidencia de la República

Alto

Comisión Nacional de Lucha, Prevención, Atención y Sanción a la Violencia (CONAPLUVI)

.....

42. Las fuentes oficiales confirman que se está organizando un Grupo Nacional de Trabajo (National Task Force) para el abordaje de la violencia doméstica (diciembre de 2015).

43. El Plan Nacional de Acción Estratégica para Eliminar la Violencia Basada en el Género en Jamaica (2011) (National Strategic Action Plan to Eliminate Gender-Based Violence in Jamaica 2011) prevé dos opciones: a) la creación un mecanismo de coordinación interinstitucional integrado por funcionarios/as de la alta dirección pública bajo el liderazgo de la Oficina de Asuntos de las Mujeres o b) la creación de una comisión parlamentaria bajo el liderazgo de la Oficina de Asuntos de las Mujeres.

| | Departamento de Asuntos de Género (Department of Gender Affairs) | Ministerio de Desarrollo Social, Comunidad y Asuntos de Género | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional ⁴⁴ |
|---|---|---|------|--|
| Saint Kitts and Nevis | Departamento de Asuntos de Género (Department of Gender Affairs) | Ministerio de Desarrollo Social, Comunidad y Asuntos de Género | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional ⁴⁴ |
| Saint Vincent and the Grenadines | Departamento de Asuntos de Género (Gender Affairs Department) | Ministerio de Movilización Nacional Desarrollo Social, Familia, Asuntos de Género, Personas con Discapacidad y Juventud | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional ⁴⁵ |
| Santa Lucía | Departamento de Relaciones de Género (<i>Department of Gender Relations</i>) | Ministerio de Salud, Bienestar, Servicios Humanos y Relaciones de Género | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional. |
| Surinam | Oficina Nacional de Género (<i>National Gender Bureau</i>) | Ministerio de Asuntos Internos | Bajo | Comité Directivo sobre Violencia Doméstica (Steering Committee on Domestic Violence) |
| Trinidad y Tobago | Ministerio de Género, Juventud y Desarrollo de la Infancia (<i>Ministry of Gender, Youth and Child Development</i>) | Gabinete de Ministros | Bajo | No se creó un mecanismo de articulación interinstitucional ⁴⁶ |
| Uruguay | Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) | Ministerio de Desarrollo Social | Bajo | Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD). |
| Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género | Presidencia de la República | Alto | Comisión Intersectorial de Alto Nivel |

Fuente: Elaboración propia. Nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer (MAM): CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL.

También disponible en: <http://www.cepal.org/oig/html/niveljerarquico2.html> (Última visita: 13 de abril de 2016)

.....

44. La versión preliminar del Plan de Acción Multisectorial en Violencia Sexual y Violencia Basada en Género (The Multisectoral Action Plan on Sexual and Gender Based Violence) (2015) prevé la creación de un Comité Directivo para Erradicar la Violencia de Género (Steering Committee for Ending Gender-based Violence) integrado por las instituciones ejecutoras del Plan de Acción Multisectorial en Violencia Sexual y Violencia Basada en Género.

45. El Plan de Acción Nacional prevé la creación de una Comisión Asesora del Plan de Acción Nacional sobre Violencia de Género (National Gender-Based Violence Action Plan Advisory Commission) liderada por el Departamento de Asuntos de Género que funcionará como un órgano asesor y de monitoreo de la ejecución del Plan de Acción Nacional.

46. El Plan Estratégico de Acción Nacional prevé la creación de un mecanismo de coordinación interinstitucional para su implementación. Las fuentes oficiales no han confirmado la integración del mecanismo ni las estrategias de implementación.



6. Experiencias innovadoras institucionales para la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres

Ya sea que formen parte de las líneas de acción formuladas en las políticas y/o planes nacionales de violencia contra las mujeres y/o de género o bien que se refieran a acciones implementadas sin un encuadre formal de planificación, los Estados, a través de sus MAM y/o de manera concertada con la sociedad civil y otras partes interesadas, actúan sobre los cuatro ejes de intervención: prevención, atención, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres, de maneras muy variadas. Siguiendo con la tendencia marcada en el 2013, surge que, aún con diferencias entre los países, **la totalidad de los países implementan acciones en referencia a los tres primeros ejes (prevención, atención y sanción) y en una muy menor medida implementan acciones vinculadas con el eje de la reparación, lo cual sigue constituyendo un gran desafío en la región.** En relación con esto último, cabe señalar que los Estados no promueven ni aplican en general medidas encaminadas a que las víctimas/sobrevivientes reparen los derechos que les fueron vulnerados. Nos referimos, por ejemplo, a acciones orientadas al empoderamiento económico de las víctimas/sobrevivientes, la reintegración social, el acceso prioritario a una vivienda y a un empleo estable, el fortalecimiento de las capacidades y de su fuerza emocional para tomar decisiones autónomas, entre otras.

Las iniciativas implementadas y resultados obtenidos para cada uno de los ejes son muy variables. A continuación se presentan las principales estrategias y acciones implementadas para los cuatro ejes de intervención.

En el **eje de la prevención** las principales estrategias se relacionan con la implementación de campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación, concientización y/o de fomento y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derechos humanos y a una vida libre de violencia a través de medios televisivos, gráficos, radiales, en la vía pública, etc.; la creación de “contextos institucionales seguros” para instaurar ambientes de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres tanto en el interior de las instituciones públicas como en el sector privado (a través de alianzas en el marco de los programas de Responsabilidad Social); la creación de redes entre actores sociales e institucionales para involucrar a jóvenes, hombres y niños (por ejemplo, a través de programas de masculinidades positivas y no violentas) para que éstos sean aliados de las transformaciones sociales y actores clave de la modificación de pautas culturales que exacerban la violencia contra las mujeres; el fomento de la movilización comunitaria a través de la participación tanto de las organizaciones sociales de base como de las autoridades locales para implementar acciones conjuntas de prevención en el ámbito territorial; la creación de agendas multisectoriales para garantizar la complementariedad entre políticas públicas que articulan “problemas conexos” que exacerban la violencia contra las mujeres (por ejemplo, el consumo de alcohol, de drogas, el acceso a armas de fuego, etc.); entre otras.

En el **eje de la atención**, las principales estrategias en la región están vinculadas con la creación de espacios de acogimiento (refugios) y progresivamente algunos países están creando espacios para brindar atención integral a las víctimas/sobrevivientes y sus entornos bajo la modalidad *one stop* (única parada) que incluye servicios de atención médica y psicológica, contención emocional, asesoramiento jurídico, etc. en un único espacio; elaboración de protocolos de actuación intersectoriales para la atención de las víctimas/sobrevivientes en la ruta crítica; la habilitación de líneas de atención telefónica en el ámbito nacional, muchas de ellas gratuitas, con atención todos los días, las 24 horas, con personal especializado que brinda asesoramiento, información, orientación y apo-

yo a las víctimas/sobrevivientes y la creación de redes de apoyo multisectoriales y en algunos casos con participación de las organizaciones de la sociedad civil; entre otras.

En el **eje de la sanción**, las principales estrategias están encaminadas a crear agendas de trabajo multisectoriales para la revisión y armonización de los marcos normativos para modificar y/o derogar disposiciones discriminatorias hacia las mujeres; la transversalización del enfoque de género en los instrumentos legislativos y políticas públicas de violencia contra las mujeres; la adopción de medidas para garantizar la protección legal a las víctimas/sobrevivientes; el endurecimiento de las penas a los agresores; la modificación del vocabulario utilizado en la formulación de las leyes con el fin de erradicar sesgos sexistas; la creación y/o fortalecimiento de unidades especializadas de policía para responder a la violencia contra las mujeres y de sistemas de tribunales especializados o procedimientos judiciales especializados; el desarrollo de capacidades a operadores/as de justicia, jueces y juezas y funcionarios/as del sistema judicial en general; el fortalecimiento de la articulación de la labor de la policía y de los equipos de fiscales para atender la violencia contra las mujeres de manera coordinada y eficaz (por ejemplo, a través de la elaboración de protocolos de actuación intersectoriales); la disponibilidad de órdenes de protección a las víctimas/sobrevivientes y la implementación de programas “de intervención” para agresores (por ejemplo, programas que promueven la modificación de las conductas de los agresores como parte de la sentencia y no como alternativa al proceso jurídico).

En relación con el **eje de la reparación**, las pocas estrategias que se implementan en la región están orientadas al desarrollo de iniciativas tendientes a la reparación de los derechos vulnera-

dos y los daños morales de las víctimas/sobrevivientes; la aplicación de medidas intersectoriales que logren el empoderamiento económico de las víctimas/sobrevivientes (por ejemplo, a través del otorgamiento de microcréditos); asistencia psicológica, jurídica, social y económica a las víctimas/sobrevivientes; acceso inmediato a viviendas, medicamentos y demás insumos médicos u otros requerimientos específicos y la adopción de medidas encaminadas a la reintegración social y laboral a través de programas de empleo, formación profesional, etc.

A continuación se presentan 29 experiencias promisorias de respuesta institucional en relación con los cuatro ejes de intervención: prevención, atención, sanción y/o reparación y referencias a algunas acciones transversales que describen experiencias promisorias vinculadas con la medición de la violencia contra las mujeres y con el desarrollo de capacidades. Las experiencias promisorias comentadas surgen del análisis de la información recogida en el proceso de construcción del mapeo de planes nacionales y políticas que abordan la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe y del intercambio que surgió en el marco de las entrevistas en profundidad realizadas a informantes clave de los MAM en los países de la región. En cada una de las tablas se resume la siguiente información: a) subregión y país (o países); b) eje de intervención o acción transversal a la que hace referencia la experiencia; c) justificación de porqué es una experiencia promisorias; d) descripción de la experiencia y e) datos de contacto para que el/la lector/a pueda ampliar la información sobre cada una de las experiencias promisorias. El listado a continuación no procura ser exhaustivo sino antes bien ilustrativo con el propósito de enriquecer el conocimiento acerca de experiencias promisorias para abordar la violencia contra las mujeres en la región.

6.1 Experiencias promisorias en relación con el eje de la prevención de la violencia contra las mujeres

| | |
|--------------------------------|--|
| Subregión | Andina |
| País | Estado Plurinacional de Bolivia |
| Eje | Prevención |
| Experiencia promisorias | Difusión de los contenidos de ley contra la violencia hacia las mujeres a través de la realización de una campaña de prevención en los medios televisivo y radial y traducida a lenguas originarias y de la creación de una plataforma virtual de gestión de conocimiento. |
| Descripción | El Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones y el apoyo de organizaciones sociales de mujeres y del Consejo Plurinacional de la Juventud, realizó en 2015 la difusión de los artículos de la Ley No 348 ‘Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia’ (2013) a través del personaje la Doctora Edilicia en el marco de la campaña “Es que nada, nada justifica la Violencia” y su difusión radial en lenguas originarias (aymará/quechua). También para la difusión de la Ley No 348, el Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia con el apoyo del PNUD ha desarrollado una Plataforma de Gestión del Conocimiento sobre violencia de género y la Ley No 348 que puede visitarse en Internet. |
| Más información | Plataforma de Gestión de Conocimiento: www.348mujereslibresdeviolencia.org Ministerio de Justicia: www.justicia.gob.bo/ |
| Subregión | Andina |
| País | Perú |
| Eje | Prevención |
| Acción transversal | Desarrollo de capacidades |
| Experiencia promisorias | Articulación interministerial para la implementación de acciones de prevención de la violencia contra las mujeres a partir del aprovechamiento de datos de una encuesta nacional que incluye un módulo específico sobre violencia contra las mujeres. |
| Descripción | En 2015 desde Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se inició la jornada informativa “Prevención del embarazo en adolescentes” en el marco de la intervención articulada entre el MIMP y el Ministerio de Educación ‘Prevención de la Violencia familiar y sexual, embarazo en adolescente y trata de personas’ que se realiza en 476 instituciones educativas a nivel nacional, con la finalidad de proteger a la población adolescente y joven frente a la violencia familiar, sexual y escolar; así como frente a la trata (sexual, laboral, mendicidad). Esta acción resulta de una decisión del MIMP atento a los resultados que arroja la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del año 2014, la que indica que el 71,5% de las mujeres peruanas fue alguna vez violentada por el esposo o compañero, siendo las jóvenes de 15 a 19 años de edad las más vulneradas. A partir de la información estadística, en el ámbito local, el MIMP implementó la ‘Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales’ en 22 distritos rurales de 15 regiones del Perú. |
| Más información | MIMP: www.mimp.gob.pe |

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Andina |
| País | Perú |
| Eje | Prevención |
| Experiencia promisoria | Alianza del sector público, el sector privado y la cooperación internacional para la programación de actividades conjuntas para la prevención del hostigamiento sexual en el ámbito laboral y la promoción de ámbitos laborales seguros y no violentos. |
| Descripción | El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha establecido alianzas con el sector privado a través de los programas de Responsabilidad Social Empresarial dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, Ley No 28.983, la cual en su artículo 60, busca garantizar “el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, formación, promoción y condiciones de trabajo, y una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales”. Al año 2015, el MIMP viene desarrollando una estrategia colaborativa con la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GIZ) para promover ambientes laborales seguros, donde se respeten los derechos de mujeres y hombres a través de acciones de motivación, convencimiento y desarrollo de capacidades para que las empresas integren la perspectiva de igualdad y tomen en cuenta los costos e impactos de la violencia contra la mujer en el ámbito del trabajo. Para tal fin, se ha considerado un conjunto de acciones, que reconocen, incentivan y motivan al empresariado, a sumarse a esta iniciativa. |

Más información MIMP: www.mimp.gob.pe

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Centroamérica |
| País | Guatemala |
| Eje | Prevención |
| Experiencia promisoria | Traducción de las campañas de prevención de la violencia hacia las mujeres a las lenguas de los pueblos originarios y articulación del Mecanismo para el Adelanto de la Mujer con los territorios y el sector justicia para la programación de las actividades y la logística para la difusión de la información. |
| Descripción | Debido a la composición multiétnica del país, las campañas y las políticas públicas que introducen medidas de prevención adoptan el enfoque étnico y de interculturalidad que permiten el reconocimiento de las particularidades del colectivo social de las mujeres de las cuatro etnias dominantes en Guatemala: Xinca, Garífuna, Mestiza y Maya. Entre estas particularidades está la lengua, y en este sentido, todas las campañas son traducidas a las cuatro lenguas de las etnias dominantes a través de un trabajo articulado entre la Dirección de Promoción de la Mujer de la SEPREM, las Oficinas Municipales de la Mujer y las Coordinadoras Territoriales. Por ejemplo, la Secretaría Presidencia de la Mujer (SEPREM) ha elaborado un video que aborda los Derechos de las Víctimas que fue traducido a tres idiomas mayas -Kakchiquel, Mam y Kek'chi- y para garantizar su divulgación se proveyó a 7 Fiscalías Distritales de equipo de proyección y el video. |

Más información SEPREM: www.sepreম.gov.gt

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Centroamérica |
| País | Honduras |
| Eje | Prevención |
| Acción transversal | Desarrollo de capacidades |
| Experiencia promisoria | Articulación del sector público, la cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil con el sector educativo (subsector universitario) para implementar acciones de capacitación a través de estudios formales dirigidos a funcionarios/as gubernamentales y actores sociales con injerencia directa e indirecta en el abordaje de la violencia contra las mujeres y el femicidio. |
| Descripción | En el ámbito académico se creó el “Diplomado en Género, Convivencia y Seguridad Ciudadana” a cargo del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) bajo la coordinación de organizaciones feministas, y financiado por AECID. Sus destinatarios son especialmente funcionarios/as del gobierno, representantes de organizaciones de la sociedad civil y movimientos feministas y representantes de los medios de comunicación. En 2015, después de siete meses de clases, se clausuró en el mes de marzo con la graduación de 35 nuevos profesionales en esta materia. Este primer diplomado fue impartido en siete módulos en 184 horas en cinco municipios: Tela, La Ceiba, San Pedro Sula y Choloma y en el distrito central. Los participantes, entre ellos 31 mujeres y 4 hombres, obtuvieron conocimientos en género, políticas nacionales e internacionales que apoyan los derechos humanos de la mujer, femicidios, muerte violenta de mujeres y la convivencia y seguridad ciudadana que radica en la prevención y reinserción social. |

Más información IUPDAS (UNAH): www.iupdas.org

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | América del Norte |
| País | México |
| Eje | Prevención |
| Experiencia promisoria | Creación y fortalecimiento de Redes Ciudadanas e Interinstitucionales desde el Estado para aunar esfuerzos entre el gobierno y la sociedad civil a fin de construir alternativas que permitan a la ciudadanía intervenir de manera adecuada ante situaciones de violencia de género que se presenten en su comunidad y abonar con eso a restituir el tejido social del país. |
| Descripción | La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, ha impulsado como parte de su política pública las Redes Ciudadanas e Interinstitucionales que son grupos de mujeres y hombres que establecen mecanismos de apoyo, atención y prevención de la violencia en sus entornos. En estas redes se capacita a las y los participantes y se busca coadyuvar con las instituciones públicas en acciones efectivas encaminadas a generar una vida libre de violencia para las mujeres. Entre 2013 y 2014 se construyeron y fortalecieron 22 Redes Ciudadanas e Interinstitucionales en 9 entidades federativas (Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Oaxaca y Yucatán). La CONAVIM promueve también la creación de Comunidades Juveniles conformadas por jóvenes que se reúnen con el propósito de desarrollar por medio de talleres, dinámicas y conferencias, procesos de actuación encaminados a la prevención de la violencia en el noviazgo así como al combate de los estereotipos de género y de la violencia contra las mujeres y las niñas. |

Más información CONAVIM: <http://www.conavim.gov.mx/>

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Caribe anglófono |
| País | Granada |
| Eje | Prevención |
| Experiencia promisoría | Gestión de conocimiento. Documentación de información cualitativa para la programación de actividades de prevención de la violencia de género. |
| Descripción | La División de Asuntos de Género y de Familia (Division of Gender and Family Affairs) que funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, Vivienda y Desarrollo Comunitario (Ministry of Social Development, Housing & Community Development) ha examinado y documentado los mitos, creencias y prácticas culturales que apoyan la tolerancia a la violencia de género en el país en el período 2014-2015. Este conocimiento, ahora documentado, es un insumo valioso para la gestión de conocimiento ya que permite desarrollar acciones de prevención a través de diálogos nacionales, spots radiales y televisivos y talleres comunitarios, todos ellos catalizadores del cambio cultural. Por ejemplo, en el marco del Programa Nacional de Educación de los Hijos/as (National Parenting Programme), la División de Asuntos de Género y de Familia promueve en las escuelas y con grupos de jóvenes y grupos comunitarios la idea de que es necesario primero el ‘autorreconocimiento’ de la violencia, al interior de las familias y en las relaciones de pareja, para luego romper con pautas culturales violentas que están muy afianzadas en la población y finalmente proponer alternativas basadas en relaciones de pareja e intrafamiliares saludables, con un mensaje basado en la prevención. |
| Más información | Ministerio de Desarrollo Social, Vivienda y Desarrollo Comunitario: http://www.gov.gd/ministries/social_development.html |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Cono Sur |
| País | Paraguay |
| Eje | Prevención |
| Experiencia promisoría | Articulación del Estado y la sociedad civil para apoyar al Movimiento Global Solidario promovido por ONU Mujeres, denominado HeForShe (Él por ella) cuyo objetivo es generar a nivel mundial conciencia sobre la responsabilidad que tienen los hombres de todas las edades y procedencias como defensores y agentes de cambio para hacer realidad los derechos de las mujeres y niñas y lograr así un mundo igualitario. |
| Descripción | El Ministerio de la Mujer apoya el Movimiento Global Solidario promovido por ONU Mujeres, denominado HeForShe (Él por ella), también traducido al Guaraní (kuimbaé kuña rehehãpe). Es destacable el trabajo de la organización social Asistencia para la Prevención y Rehabilitación en Violencia Masculina (APREVIM), una organización civil sin fines de lucro que trabaja en la rehabilitación de los agresores a través de un programa de orientación y tratamiento psicológico con miras a su reinserción en el ambiente familiar y socio-laboral. El Ministerio de la Mujer tiene firmado un convenio de mutua colaboración con dicha organización. |
| Más información | Ministerio de la Mujer: http://www.mujer.gov.py |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Andina |
| País | Perú |
| Eje | Prevención |
| Acción Transversal | Medición de la violencia contra las mujeres |
| Experiencia promisoría | Creación de observatorios de criminalidad para la producción de datos estadísticos de femicidio y trata de personas a nivel nacional con datos desagregados según las características de las víctimas y de los feminicidas, entre otros. |
| Descripción | El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación del Perú, incluye datos estadísticos que se hayan informado en los informes sobre “Estadísticas sobre femicidio según las características de las víctimas y el presunto victimario” y sobre “Estadísticas sobre tentativa de femicidio según las características de las víctimas y el presunto victimario”, ambos correspondientes al período 2009-2014 (datos actualizados y consolidado para el período indicado). Los datos estadísticos que pueden obtenerse de los mismos son los siguientes: a. Edad de la víctima (rango etario) y relación con el victimario/a (subcategorizado al interior de las categorías ‘pareja o expareja’, ‘familiar’ y ‘conocido’); b. Edad del victimario (rango etario); c. Características del hecho (categorización de las causas del femicidio); e. Lugar de ocurrencia del hecho (subcategorizado al interior de las categorías ‘público’ y ‘privado’). El Observatorio de Criminalidad también incluye un registro realizado solo para el año 2010 “Perfil de las víctimas, perfil de los(as) presuntos(as) victimarios(as) y características de la tentativa de femicidio, femicidio, otros homicidios de mujeres y homicidio de hombres” en el que se incluyen datos estadísticos respecto de la cantidad de feminididos para 2010 según tipo; las características de las víctimas y de los/as victimarios/as o presuntos/as victimarios/as para los casos de tentativas de femicidio. Los datos estadísticos consolidan los registros administrativos de las fiscalías a nivel nacional en cumplimiento de la Directiva No 006-2009-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación No 1690-2009-MP-FN de fecha 20 de noviembre de 2009, la cual dispone que todos los fiscales de familia, penales y mixtos deben remitir al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público información referida a los casos de homicidios de mujeres y tentativas de homicidios de mujeres que lleguen a su conocimiento y que constituyan femicidio o tentativa de femicidio. El “Sistema de Información Estratégica sobre trata de personas – SISTRA”, del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, puesto en funcionamiento en mayo del 2013, registra las denuncias a nivel nacional de trata de personas, obteniendo en tiempo real la información de casos, operativos y rescate de víctimas. |
| Más información | MIMP: www.mimp.gob.pe |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Andina |
| País | Ecuador |
| Eje | Prevención |
| Acción transversal | Medición de la violencia contra las mujeres |
| Experiencia promisoría | Diseño y aplicación de una encuesta nacional especializada para la medición de la prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres. |
| Descripción | Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Género se impulsó la generación de la Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Interior, con la finalidad de evaluar la situación de las mujeres en cuanto al derecho a una vida libre de violencia en el país. En función de la información obtenida, desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Género se han realizado diagnósticos a nivel nacional y por provincias para socializarlos con representantes del Estado y de la sociedad civil, en especial de organizaciones de mujeres. La Primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género se la ha incluido en el Programa de Estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para ser aplicada con una periodicidad de 5 años, hecho por el cual se tiene planificado hacer un nuevo levantamiento de la encuesta en el año 2016. |
| Más información | Consejo Nacional para la Igualdad de Género: http://www.comisiondetransicion.gob.ec/ |

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | América del Norte |
| País | México |
| Eje | Prevención |
| Acción | Medición de la violencia contra las mujeres |
| Transversal | |
| Experiencia promisoria | Creación de sistemas de indicadores específicos para la medición de la violencia contra las mujeres cuya información es de acceso público y un insumo para la elaboración de políticas públicas. Diseño y aplicación de encuestas especializadas y de acogida con módulos específicos para la medición de la violencia contra las mujeres. Realización de estudios para medir la violencia feminicida. |
| Descripción | <p>a) El Estado mexicano ha sido pionero en el levantamiento de información estadística sobre violencia contra las mujeres lo que le ha permitido diseñar políticas públicas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. El INMUJERES ha dispuesto en su página web el Sistema de Indicadores de Género (http://www.inmujeres.gob.mx/biblioteca-digital/estadisticas.html), en el cual pone a disposición de todas las personas la información estadística sobre diversos temas que permiten tener un panorama de la situación de las mujeres y los hombres en México y sobre su evolución en el pasado reciente. Para conocer datos sobre mujeres víctimas de violencia a nivel nacional y por entidad federativa y sus características, se cuenta con los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada en 2006 y 2011 por el INMUJERES, el INEGI y UNIFEM, en conjunto con otras instituciones. La ENDIREH tiene como objetivo generar información estadística sobre la frecuencia y magnitud de la violencia de pareja, así como la que experimentan las mujeres en los ámbitos escolar, laboral y comunitario. Esta información colabora en la conformación del Subsistema de Estadísticas sobre Violencia, dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Un análisis completo de los resultados a nivel nacional y por entidad federativa de la ENDIREH 2006 se encuentra en las publicaciones "Panorama de la Violencia contra las Mujeres", a cargo del INEGI. Se cuenta con una publicación para cada entidad federativa, una para el Distrito Federal y una a nivel nacional. Otros instrumentos no específicos que han sido aplicados son: Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI, 2009) del Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad; Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVINOV, 2008) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENS ADEMI, 2008) de la Secretaría de Salud; Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM, 2006) y la Encuesta Nacional de Violencia y de salud - Instituto Nacional de Salud.</p> <p>b) Otra práctica promisoria en México ha sido la realización de un estudio pormenorizado en torno al contexto de violencia feminicida en el país, dando cuenta de las diversas formas que afectan la integridad, la libertad, la salud y la vida de las mujeres, de las cuales hay evidencia estadística: desde la violencia perpetrada por la pareja, la que ocurre en el ámbito familiar y en el comunitario, hasta la violencia institucional y el homicidio y feminicidio. Con este objetivo, la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los Feminicidios Registrados en México de la LXI Legislatura, en colaboración con ONU Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres realizaron el estudio Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010 cuyo objetivo fue analizar el fenómeno del feminicidio en México. El trabajo previo fue publicado en 2011 bajo el título Feminicidio en México: Aproximación, Tendencias y Cambios 1985-2009. (Fuente: Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Primera edición, 2012).</p> |

Más información

INEGI: www.inegi.org.mx

"Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010":

http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2013/2/Feminicidio_Mexico-1985-2010%20pdf.pdf

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Cono Sur |
| País | Argentina |
| Eje | Prevención |
| Acción | Medición de la violencia contra las mujeres |
| Transversal | Creación de un registro único a nivel nacional que permite homogeneizar los registros administrativos de los organismos públicos a nivel nacional, sub-nacional y local para contar con información estadística confiable. |
| Experiencia promisoria | El Consejo Nacional de las Mujeres dependiente del Consejo Nacional de Políticas Sociales de la Nación firmó un convenio de cooperación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en septiembre de 2012 para la elaboración de un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (RUCVCM). El objetivo del convenio se centró en la elaboración de un conjunto de indicadores para dar cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, desagregados por edad, sexo, estado civil, ocupación, vínculo con el agresor (resguardando la identidad de la víctima/sobreviviente), entre otros. Para la elaboración del RUCVCM el INDEC realizó las siguientes acciones: |
| Descripción | <p>i) definición de las variables; ii) categorización de las variables; iii) elaboración de un formulario guía para el ingreso de los organismos al registro y un esquema de informe para la presentación de los datos; y iv) diseño de una plataforma informática que consiste en la estructura de la base del registro y la ficha de ingreso. Además, el INDEC junto con el CNM firmaron convenios con el Ministerio de Justicia de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación y las provincias de Córdoba, Salta, Catamarca, La Rioja, Chaco, Santiago del Estero, Buenos Aires y Río Negro. El RUCVCM centraliza y sistematiza 50.703 registros administrativos que provienen de diferentes organismos y servicios a nivel nacional, provincial y municipal y/o local en el país. El RUCVCM ha recabado y sistematizado información específica sobre las distintas expresiones de la violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado en consonancia con la Ley 26.485 para el período 01/2013 - 07/2015 y está abierto a que nuevos servicios en cualesquiera de las jurisdicciones del país puedan adherirse y proveerle de datos a través de compromisos mutuos de trabajo sin procesos burocráticos complejos. Asimismo, el RUCVCM permite observar y caracterizar la dinámica particular del fenómeno de la violencia contra las mujeres y los conceptos, definiciones y clasificaciones brindan información comparable, tanto a nivel local como nacional e incluso regional e internacional.</p> |
| Más información | CNM: www.cnm.gov.ar |

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Cono Sur |
| País | Uruguay |
| Eje | Prevención |
| Acción | Medición de la violencia contra las mujeres |
| Transversal | |
| Experiencia promisoria | Realización de la Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (PENPVBBG) |
| Descripción | <p>Por primera vez en Uruguay, durante el período 2013-2014, se realizó en el país la primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (PENPVBBG) que arrojó datos fidedignos respecto a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes. Según CEPAL, las encuestas son actualmente el instrumento más adecuado para conocer la prevalencia de la violencia en la sociedad. El objetivo general de la encuesta fue establecer una línea de base con alcance nacional que permita medir y dar seguimiento a la violencia de género ejercida en los diferentes ámbitos y conocer sus principales características. Esto ha resultado fundamental para superar las limitaciones que traen consigo los registros administrativos (denuncias, utilización de servicios de atención a violencia) o encuestas parciales. La encuesta contó con el respaldo del Instituto Nacional de Estadística en todo el proceso de realización de la misma, asegurando de esta manera la fiabilidad de los resultados obtenidos y ha sido el resultado de "un proceso de coordinación de los espacios de articulación interinstitucional con competencia en la temática (Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia - INAIJ, Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, representantes del Ministerio de Salud Pública; el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de las Mujeres; asimismo se integraron el Instituto Nacional de Estadística (INE); la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional; la Unidad de Gestión del Proyecto Uruguay Unido; el Fondo de población de las Naciones Unidas y ONU Mujeres. Este trabajo interinstitucional" resultó fundamental para sortear con éxito cada etapa de la</p> |

encuesta: las definiciones conceptuales, la confección del cuestionario, la selección del personal de campo, la capacitación de encuestadoras, supervisoras y críticas, el trabajo de campo y el procesamiento y elaboración de este informe. Especialmente queremos destacar el involucramiento y compromiso del INE”:
http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/33876/1/resumen_de_encuesta_mides.pdf

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Cono Sur |
| País | Paraguay |
| Eje | Prevención |
| Acción | Medición de la violencia contra las mujeres |
| Transversal | Medición de los costos empresariales de la violencia contra las mujeres |
| Experiencia promisoria | |
| Descripción | El Programa Regional—Combatir la Violencia contra la Mujer en Latinoamérica—ComVoMujer Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH con el apoyo del PNUD y la Red del Pacto Global de las Naciones Unidas en Paraguay, entre otros aliados estratégicos y actores participantes, realizaron el primer estudio sobre “Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Paraguay” publicado en septiembre de 2015 en el que se realiza un análisis de la estimación de los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Paraguay. Tal como se señala en el documento “Al igual que en los países vecinos, el impacto económico de la violencia contra las mujeres es contundente, y no solo proviene de las mujeres agredidas por sus parejas, sino también de los agresores y del personal que la atestigua. Gracias al estudio, se sabe que las empresas paraguayas pierden mucho a causa de la violencia contra las mujeres: 734.8 millones de dólares americanos al año, equivalentes al 2.39 % del Producto Interno Bruto”. |
| Más información | Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Programa Regional ComVoMujer y Red del Pacto Global de las Naciones Unidas en Paraguay y PNUD (2015). |

6.2 Experiencias promisorias en relación con el eje de la atención de la violencia contra las mujeres y/o de género

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Centroamérica |
| País | El Salvador |
| Eje | Atención |
| Acción | Creación de una red nacional de atención de servicios integrales del tipo one stop (parada única) para acoger a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres (Ciudad Mujer). |
| Transversal | |
| Experiencia promisoria | |
| Descripción | El éxito del modelo de atención de ‘Ciudad Mujer’ se debe a que concentra dentro de un mismo espacio a 14 instituciones del Estado que prestan diferentes servicios especializados para las mujeres, garantizando que sean atendidas de manera oportuna, en un ambiente de confiabilidad y calidad. Los centros de ‘Ciudad Mujer’ operan con personal solo femenino. Asimismo, Ciudad Mujer cuenta con módulo especializado en la atención de las niñas y niños que acompañan a sus madres, dividido en tres secciones según edades; con equipo y mobiliario adecuado, con fines pedagógicos y lúdicos; atendido por un equipo de profesionales, especialistas en atención de la infancia, incluida una médica pediatra. Dentro de cada sede de Ciudad Mujer, se cuenta con la participación de las distintas instituciones del Estado que participan de la ruta crítica, que en este caso es una ruta crítica corta, cuyos servicios están centralizados en un único espacio reduciendo el estrés posttraumático de las víctimas/sobrevivientes y sus hijos/as (si aplicare). Este programa inició oficialmente con la apertura del primer centro Ciudad Mujer Colón, ubicado en el departamento de La Libertad, donde por primera vez se implementó el modelo de atención integral y que siguió con la apertura de la sede de ‘Ciudad Mujer’ en el municipio de Usulután, departamento de Usulután, el 30 de septiembre de 2012. En 2013 se abrieron las sedes de Santa Ana y San Martín (San Salvador). A finales de este mismo año, se inauguraron los centros de San Miguel y Morazán para acercar los servicios a las mujeres de la zona oriental del país. |
| Más información | Ciudad Mujer: www.ciudadmujer.gob.sv |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Cono Sur |
| País | Brasil |
| Eje | Atención |
| Experiencia promisoria | Creación de una red nacional de atención de servicios integrales del tipo one stop (parada única) para acoger a las víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres. |
| Descripción | A través del Programa “Mujer: Vivir sin Violencia” (“Mulher, Viver sem Violência”) a cargo de Secretaria Especial de Políticas para las Mujeres (Secretaria de Políticas para as Mulheres) (SPM-PR) dependiente de la Presidencia de la República se ha ampliado la red de servicios integrales del tipo one stop (parada única). En el primer semestre del año 2015 se inauguraron las “Casas de la Mujer de Brasil” en ambas capitales, Brasilia y Campo Grande. Las Casas de la Mujer de Brasil son espacios de recepción y asistencia humanizada a las víctimas/sobrevivientes que centralizan en un mismo espacio físico los diferentes servicios especializados con un abordaje multidisciplinario. El Estado brasileño prevé que para el año 2019 las Casas de la Mujer de Brasil estén funcionando en las 27 capitales estatales. |
| Más información | SPM-PR: http://www.sepm.gov.br/ |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Cono Sur |
| País | Chile |
| Eje | Atención |
| Experiencia promisoria | Creación desde el estado de unidades de atención específicas para víctimas/sobrevivientes de violencia sexual (actuales o pasadas) que se articulan con programas sanitarios con cobertura nacional. |
| Descripción | Las agresiones sexuales constituyen una de las formas más graves de violencia contra las mujeres. La Unidad de Prevención de la Violencia contra la Mujer, Programa Chile Acoge, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), ha creado un nuevo modelo para mujeres víctimas de violencia sexual, denominado “Centros de Atención Reparatoria a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales” (CVS Mujeres). Los CVS Mujeres, están destinados a atender a mujeres mayores de 18 años al momento del ingreso al centro, que han sido víctimas de agresiones sexuales, actuales o sufridas en la infancia, agresiones sexuales vigentes o prescritas legalmente, agresiones sexuales en el ámbito intrafamiliar; o extrafamiliar por terceros conocidos o extraños. Al año 2015, se han creado tres CVS Mujeres en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Bio Bio, con cobertura regional y ubicados en la ciudad capital de cada una de ellas. Complementariamente, el Ministerio de Salud también ha lanzado programas para la atención de víctimas/sobrevivientes de violencia intrafamiliar y sexual que se articulan con los CVS para que las víctimas/sobrevivientes accedan a estos servicios más fácilmente. |
| Más información | SERNAM: www.sernam.cl |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregiones | Cono sur y Caribe anglófono |
| Países | Paraguay y Antigua y Barbuda |
| Eje | Atención |
| Experiencia promisoria | Prácticas destacadas en materia de prevención y atención diferenciada a mujeres que viven con VIH/SIDA y sufren violencia |
| Descripción | Paraguay: Para la prevención de la transmisión del VIH/sida e ITS, en ocasión de actos de violencia sexual, el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Salud Pública han logrado la gratuidad de la atención para los casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual, provisión de insumos y equipos médicos para poblaciones vulnerables y el impulso de espacios interinstitucionales de discusión sobre prevención para la transmisión de ITS y VIH/sida. Antigua y Barbuda: El Centro de Crisis trabaja en forma articulada con la Clínica de HIV/sida para brindar atención especializada para las víctimas de violencia sexual, por ejemplo a través de la provisión de medicamentos antirretrovirales de emergencia y la realización de los estudios serológicos correspondientes. |
| Más información | Paraguay: Ministerio de la Mujer: http://www.mujer.gov.py Antigua y Barbuda: Ministerio de Educación, Deportes, Juventud y Género: http://www.education.gov.ag/ |

6.3 Experiencias promisorias en relación con el eje de la sanción de la violencia contra las mujeres y/o de género

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Andina |
| País | Ecuador |
| Eje | Sanción |
| Experiencia promisoria | Creación de unidades especializadas de violencia contra las mujeres y/o de género en los sectores de seguridad y justicia, con alcance nacional y subnacional y elaboración de protocolos de actuación en el ámbito judicial. |
| Descripción | El Código Orgánico de la Función Judicial, aprobado en el año 2009, crea los Órganos de Justicia Especializada, los Juzgados de Violencia contra la Mujer y la Familia, los Juzgados de Contravenciones y de Familia y los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que reemplazan a las Comisarias de la Mujer y la Familia. El Consejo de la Judicatura en el año 2013 creó 29 Unidades Judiciales de Violencia Contra la Mujer y la Familia, en 24 cantones de 19 provincias del país, y en febrero de 2014 pone en funcionamiento una nueva unidad, alcanzando el número de 30. Estas unidades judiciales especializadas están integradas por 79 juezas y jueces con competencia cantonal y funcionamiento descentrado dentro de la circunscripción territorial. En el resto de cantones del país se ha establecido una cobertura territorial por subrogación de competencias, de acuerdo a lo establecido en el COJP, de tal manera que donde no existen juzgados especializados en violencia, tienen competencia para atender las Unidades Judiciales de Familia, Mujer y Niñez, las unidades contravencionales y las unidades multicompetentes. El sistema de justicia ecuatoriano cuenta con diversos "Protocolos para la Gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar", aprobados por el Consejo de la Judicatura con la finalidad de guiar la actuación de todas las unidades judiciales con competencias para atender este tipo de violencia. En la Fiscalía General del Estado se trabaja en la construcción de procesos de atención en peritaje integral, para acortar los tiempos del proceso y conocer la mayor cantidad de expedientes, con la finalidad de evitar la impunidad. Dicha institución ha creado unidades especializadas en violencia de género, que incluyen el abordaje de los delitos de violencia intrafamiliar, delitos sexuales, trata, violencia sexual, explotación sexual y pornografía. Además, el Estado ecuatoriano cuenta con un Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos que trabaja con una red de instituciones públicas y privadas. |
| Más información | Ministerio de Justicia: www.justicia.gob.ec |

| | |
|-------------------------------|---|
| Subregión | Centroamérica |
| País | Guatemala |
| Eje | Sanción |
| Experiencia promisoria | Creación de unidades especializadas para la atención del femicidio en el sector justicia con alcance nacional y departamental |
| Descripción | Para el acceso a la justicia de las víctimas/sobrevivientes se crearon Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en diversos departamentos de Guatemala. Asimismo, se creó el Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, el cual alberga a las judicaturas especializadas en esta materia. La Corte Suprema de Justicia, implementó la Sala de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la cual conoce en segunda instancia los casos que sean remitidos por el Tribunal. Para el combate de la impunidad sobre el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, el Estado guatemalteco ha creado los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Quetzaltenango, los cuales entraron en funcionamiento el 24 de febrero de 2010 (Acuerdo 1-2010). La Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), inauguró el Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, el cual alberga a las judicaturas especializadas en esta materia. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), implementó la Sala de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, la cual conocerá en segunda instancia los casos que sean remitidos por el Tribunal de la misma materia. El personal que conforma esta judicatura ha sido capacitado y sensibilizado para dar una atención integral y especializada, de igual forma que se brinda actualmente en el Juzgado y Tribunal especializados. El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), de conformidad con los artículos 19 y 21 de la ley de la materia, en la labor desarrollada a través del Programa de Asistencia Legal Gratuita a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Familiares, está trabajando para aumentar la concientización sobre la violencia contra las mujeres. En esa línea, se han atendido los requerimientos de asistencia legal, gratuita y con pertinencia cultural desde su instauración, en más de 54,383 casos de distintas áreas legales en reclamos |

| | |
|------------------------|--|
| Más información | Ministerio de Justicia: www.oj.gob.gt |
|------------------------|--|

6.4 Experiencias promisorias en relación con el eje de la reparación de la violencia contra las mujeres y/o de género

| | |
|-------------------------------|--|
| Subregión | Cono Sur, Andina y Caribe anglofónico |
| Países | Uruguay, Chile, Bolivia, Colombia y Santa Lucía |
| Eje | Reparación |
| Experiencia promisoria | Implementación de medidas dirigidas al empoderamiento económico y la inserción socio laboral de las víctimas/sobrevivientes de la violencia contra las mujeres con el fin de reparar los derechos vulnerados. |
| Descripción | Chile: Elaboración y puesta en práctica del Protocolo para el Acceso Preferencial a Viviendas a Víctimas/Sobrevivientes de Violencia en Forma articulada entre Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Uruguay: Desde la aprobación de la Ley No. 18.850 del año 2011, el Estado uruguayo otorga una pensión no contributiva y una asignación familiar especial a los hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica. Los/as beneficiarias deben cumplir algunas condiciones como la edad, estado civil y la disponibilidad de medios de vida propios y suficientes. La administración de estas prestaciones está a cargo del Banco de Previsión Social. Bolivia: El Ministerio de Justicia en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social han concretado la firma de una Resolución Ministerial sobre tolerancia y flexibilidad de horarios de trabajo para víctimas/sobrevivientes y que hayan presentado su denuncia. A través de esta resolución, las víctimas pueden asistir a los actos procesales, informarse sobre el estado de su proceso, recibir tratamiento o terapia médica, psicológica o cualquier otra emergente de la situación de violencia, prevista por el art. 160 del Decreto Supremo 2145. |

Bolivia: El Estado boliviano implementó el Programa de Patrimonio Productivo SEMILLA: “Empoderamiento – Autonomía económica y ciudadanía para mujeres” que brinda a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia económica o patrimonial las condiciones necesarias para realizar emprendimientos productivos (capacitación, apoyo económico, asistencia técnica, etc.). En el año 2011 el Programa Semilla alcanzó a 3.753 mujeres en 18 municipios del país de las cuales un 68% recibieron servicios financieros y asistencia técnica.

Bolivia: El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, en cumplimiento del PIO ha realizado una serie de acciones para enfrentar la violencia de género buscando garantizar la articulación con el Programa Nacional de Lucha Contra la Violencia en Razón de Género (2009- 2020), considerando los cuatro pilares fundamentales. En el ámbito económico, productivo y laboral, se promovió el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, el acceso a los recursos de la producción, a los recursos naturales y a los servicios básicos, la redistribución de las tareas del cuidado y protección de la familia entre mujeres y hombres dentro del hogar y entre las familias y el Estado. En el ámbito educativo, el plan incluye políticas orientadas a erradicar el analfabetismo femenino, incrementar las oportunidades de acceso y permanencia de niñas, mujeres adolescentes y jóvenes en el sistema de educación formal, incorporar la perspectiva de género en la revolución educativa y abrir oportunidades de formación, capacitación y profesionalización de las mujeres en todos los ámbitos. Para mejorar la salud de las mujeres, se amplió la cobertura de los servicios de salud y la promoción del ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres, en el marco del reconocimiento pleno de la diversidad cultural y étnica del país.

Colombia: Para fortalecer la protección a las mujeres víctimas de la violencia en Colombia se sancionaron dos decretos que reglamentan la deducción de impuestos para empleadores que contraten a víctimas/sobrevivientes y adoptan las medidas para garantizar su habitación, alimentación y transporte. Los decretos 2733 y 2734 son parte de la reglamentación de la Ley 1257 de 2008 y complementan otros cuatro decretos en materia de salud, trabajo, educación y justicia, expedidos en diciembre de 2011. El primer decreto, 2733, reglamenta la exención tributaria a empresarios que vinculen a mujeres víctimas de la violencia en aspectos como los beneficios de salud, alojamiento y transporte. Mientras tanto, el decreto 2734 reglamenta las medidas de transporte, de alimentación y hospedaje para las mujeres que corren peligro. El decreto 2733 establece los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de impuestos definida en la Ley 1257 de 2008. La situación de violencia de género se comprobará a través de sentencias condenatorias ejecutoriadas por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso sexual o lesiones personales, cuya víctima sea la mujer contratada. El monto de la deducción es del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o periodo gravable a partir del inicio de la relación laboral y hasta por un término máximo de tres años, si ésta se mantiene. Entre tanto, el Decreto 2734 de 2012 establece los criterios, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las medidas de atención a cargo de los sectores salud, justicia y defensa, en este caso, de la Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008 y los decretos reglamentarios 4796 y 4799 de 2011. Las medidas de atención incluyen los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que serán otorgados por autoridades administrativas y judiciales como las Comisarías de Familia en los casos de violencia intrafamiliar o el Juez de Control de Garantías para situaciones de violencia en ámbitos diferentes al familiar (Fuente: www.urnadecristal.gov.co)

Santa Lucía: El Departamento de Relaciones de Género (*Department of Gender Relations*) dependiente del Ministerio de Salud, Bienestar, Servicios Humanos y Relaciones de Género (*Ministry of Health, Wellness, Human Services, and Gender Relations*) y la Red de Mujeres Rurales de Santa Lucía (*St. Lucía Rural Women's Network*) promueven el empoderamiento económico de los grupos de mujeres rurales víctimas/sobrevivientes de violencia de género brindándoles oportunidades de trabajo en la agricultura y en el procesamiento de productos agrícolas.

Más información

Chile: SERNAM: www.sernam.cl

Uruguay: INMUJERES: www.inmujeres.gub.uy/

Bolivia: Ministerio de Justicia: www.justicia.gob.bo/

Colombia: <http://www.urna.decristal.gov.co/gestion-gobierno/mujeres-v-ctimas-de-violencia-en-pa-s-no-est-n-desamparadas>

Santa Lucía: www.unifemcar.org/

www.ngocaribbean.org/index.php/st-lucia-crisis-centre/

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes consultadas.



7. Nudos y oportunidades para implementar las políticas de erradicación de la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos, con repercusiones negativas para las mujeres, sus familias y entornos y la comunidad que las rodea, constituyendo un impedimento al reconocimiento y goce de todos sus derechos humanos, incluyendo el respeto a su vida e integridad física, psíquica y moral (Convención Belém do Pará). A pesar de que 32 de los 33 países de la región han adherido y ratificado la Convención de Belém do Pará, su aplicación es muy desigual. La investigación ha podido constatar que 24 de los 33 países (73%) de la región cuentan exclusivamente con leyes 'de primera generación' (entre los cuales se encuentran todos los países del Caribe) que protegen los derechos de las víctimas/sobrevivientes solamente frente al ejercicio de la violencia doméstica y/o violencia intrafamiliar y 9 de los 33 (27%) han sancionado leyes de 'segunda generación' que tipifican una variada gama de expresiones de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Algunos países han encuadrado en la legislación los nuevos contextos de criminalidad, como el narcotráfico o el cibercrimen e incluso 'nuevas' expresiones como la violencia contra las mujeres en el marco de los conflictos armados, la violencia política o los crímenes perpetrados a través de ataques con ácido, entre tantas otras, y 16 países ya han tipificado penalmente la figura del femicidio o feminicidio.

Sin embargo, una ley que no se reglamenta es una forma de veto y un modo 'silencioso' del ejercicio de la violencia de parte del Estado, esta vez por omisión, al violar el propio Estado el principio que establece que los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de la reglamentación y ésta no puede cercenarlos, con el agravante de que esta omisión implica además bloquear la voluntad legislativa. En este sentido, además de impulsar reformas de

los marcos normativos, la Convención de Belém do Pará alienta a los Estados Parte a que adopten, por todos los medios posibles, y sin dilaciones, políticas que estén orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (Capítulo III, Artículo 8°). Para cumplir con este mandato, los Estados signatarios de la Convención de Belém do Pará han formulado políticas públicas y/o planes nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con matices en la región. En este contexto, el estudio ha identificado 5 grupos de países de acuerdo con el tipo de violencia que aborda la política o el plan de acción nacional: a) Planes de acción nacionales específicos de violencia contra las mujeres; b) Planes de acción nacionales de violencia doméstica; c) Planes de acción nacionales de violencia de género; d) Políticas o planes nacionales que incluyen un componente específico para abordar la violencia contra las mujeres y e) Países que no cuentan con un plan de acción nacional de violencia contra las mujeres y/o de género.

Buenas noticias: entre 2013 y 2016, es decir en tan sólo tres años, la región pasó de contar con 24 países (72%) con políticas y/o planes nacionales, con independencia de si eran específicos para abordar la violencia contra las mujeres, a 31, lo que representa el 94% de la región. También se observa un incremento en la cantidad de países que han aprobado oficialmente planes de acción nacionales *específicos* de violencia contra las mujeres, pasando de 9 países en 2013 a 15 en 2016, es decir un 66% más que en 2013. Y el dato más significativo está relacionado con el número de países que carecen de un plan de acción nacional, independientemente de su tipo. En 2013, la cantidad de países en esta situación representaba casi el 30% del total mientras que al 2016 este porcentaje se ha reducido al 6%, lo que significa una baja de casi el 80%. En 8 de los 33 países se han formulado planes de acción nacionales para abordar la

violencia de género (24%), todos ellos de la región del Caribe anglófono, y en 6 de los 33 países (18%) las estrategias de acción para enfrentar la violencia contra las mujeres y/o de género forman parte de un componente que se encuentra integrado a una política nacional o a un plan nacional de género, equidad e igualdad de género o de igualdad de oportunidades. Sólo 2 de los 33 países (6%) no cuentan con un plan de acción nacional para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género aprobados oficialmente, ambos del Caribe anglófono. Finalmente, en cuanto a la consistencia entre instrumentos legales y políticas públicas, en 14 de los 31 países de la región que cuentan con un plan de acción nacional (independientemente de su tipo) se observa tal concordancia (45%) mientras que en 17 de los 31 países (55%), es decir poco más de la mitad de los casos, se requiere armonizar la legislación y las políticas públicas para alcanzar la consistencia entre ambos instrumentos. De todos modos, cabe señalar que tal armonización no es siempre una garantía, tal el caso de Costa Rica en donde existe apoyo en no promover cambios en la ley de femicidio, a pesar de sus limitaciones, por que abrir ese debate posee un riesgo muy alto de retroceder en los logros alcanzados.

Sin embargo, a pesar de los avances mencionados, los Estados de la región siguen evidenciando algunos de los mismos nudos críticos que se observaban en 2013. Revisémoslos.

Nudo crítico 1: Necesidad de robustecer el liderazgo político de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres en los países de la región

Ya ha sido ampliamente difundido que para lograr revertir el crecimiento de la violencia contra las mujeres los Estados deben estar presentes y ser fuertes, es decir, se requiere de una gestión pública eficaz y eficiente. Para ello, los Mecanismos Institucionales para el Adelanto de las Mujeres deben poseer el suficiente liderazgo que les permita lograr acuerdos políticos para agenciar más recursos presupuestarios y para hacer frente a las resistencias culturales patriarcales y violentas que están anquilosadas en las estructuras del Estado. La responsabilidad de la implementación efectiva de legislación y políticas de violencia contra las mujeres no solo es del mecanismo para el adelanto de las mujeres, pero una alta jerarquía institucional del mismo sin duda ayuda a articular las respuestas sectoriales al tema que competen a las diferentes instituciones. La situación es particularmente seria entre los países del Caribe, y en especial entre los países del Caribe anglófono, que representan la mayoría de los MAM con baja jerarquía institucional. Tal como se pudo comprobar en el estudio, existe una correlación estadísticamente significativa entre la baja jerarquía institucional de los MAM del Caribe, su capacidad institucional limitada y la ausencia de mecanismos de articulación interinstitucionales para enfrentar la violencia contra las mujeres de manera coordinada, además de políticas públicas que no guardan consistencia con los instrumentos legislativos, muchos de ellos suspendidos en el tiempo.

La experiencia regional señala que los Estados con MAM fortalecidos han creado mecanismos de articulación interinstitucionales que están integrados por organismos con alto nivel de jerarquía institucional, lo que les ha permitido contar con aliados estratégicos para aprobar más expeditamente las leyes y políticas y/o planes nacionales, fortalecer el entramado institucional de género y han abierto canales de diálogo con la sociedad civil, en especial con las organizaciones de mujeres, para identificar sus necesidades, compartir las buenas prácticas, ideas innovadoras, escuchar sus propuestas y establecer vínculos duraderos para transformar sus demandas en respuestas efectivas.

Nudo crítico 2: Recursos presupuestarios insuficientes para la implementación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género

Uno de los grandes obstáculos identificados en 2013 hacía referencia a la insuficiente asignación de recursos presupuestarios para la formulación e implementación de las políticas y/o planes nacionales y para la reglamentación de las leyes. Con la escasa información en materia presupuestaria que brindaban las fuentes oficiales en 2013, se pudo concluir en ese entonces que los países de la región no contaban con partidas presupuestarias específicas para abordar la violencia contra las mujeres, situación que se agravaba aún más si se consideraban los reducidos presupuestos asignados a los MAM, cuando éstos eran visibilizados. Desafortunadamente, el cuadro de situación no se ha modificado desde 2013: la información sigue siendo muy escasa, las fuentes de financiamiento para la implementación de las políticas y/o planes para abordar la violencia contra las mujeres siguen siendo los escasos recursos públicos asignados a los organismos rectores (MAM) o, en algunos casos aislados, a los organismos que participan de la ruta crítica. La gran mayoría de los países de la región no etiquetan recursos públicos específicos para la implementación de las políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres. Otro cuello de botella está relacionado con la escasa coordinación entre los donantes y el impacto de sus inversiones en la materia, las cuales están basadas en prioridades de política exterior y no en las necesidades principales de las mujeres y las niñas.

Este estudio ha reconocido al menos dos experiencias promisorias en materia de asignación de recursos públicos para el combate del flagelo. La primera corresponde a México, en donde los recursos para ejecutar el Plan Nacional de

Desarrollo (2013-2018) están contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El ejercicio fiscal 2015 incluye programas presupuestales en las distintas dependencias y ámbitos de la Administración Pública Federal, que son evaluados y medidos por su contribución a la igualdad de género. La segunda práctica promisoriosa corresponde al Estado Plurinacional de Bolivia en donde la Ley No 348 determina los roles de las distintas instancias e instituciones que participan de su implementación y que deben modificar sus presupuestos y destinar fondos específicos para su aplicación. El Decreto Supremo No 2145, que reglamenta la Ley integral No 348, asigna un porcentaje (30% el primer año y 10% a partir del segundo) de los recursos de Seguridad Ciudadana de los Gobiernos Autónomos Departamentales para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y los Gobiernos Autónomos Municipales establecen un porcentaje (entre 25% y 30% dependiendo de la cantidad de habitantes) para financiar infraestructura equipamiento, mantenimiento y atención de los Servicios Legales Integrales Municipales para la atención de la violencia contra las mujeres.

Nudo crítico 3: Debilidad en la continuidad de las políticas y/o planes nacionales y respuesta institucional fragmentada

Además de la falta de presupuesto, los MAM padecen de una alta tasa de rotación de las autoridades a cargo, lo cual tiene un efecto negativo sobre la continuidad y sostenibilidad de las políticas y programas. En este sentido, es recomendable iniciar un debate profundo en los ámbitos sociales y parlamentarios para que la lucha contra la violencia hacia las mujeres no sea sólo una política del gobierno de turno, variable de acuerdo con la plataforma política y el perfil ideológico oficialista, sino antes bien, y siguiendo el ejemplo de Ecuador, que sea elevada

a política de Estado con rango constitucional. En este sentido, la meta de erradicar la violencia contra las mujeres debe ser independiente de la alternancia política, debiéndose adecuar a las demandas sociales de cada época, formando siempre parte de la agenda gubernamental bajo el liderazgo de los MAM y con el apoyo de todos los sectores gubernamentales⁴⁷, quienes son corresponsables del diseño y ejecución de las políticas públicas orientadas a la eliminación del flagelo. Por otro lado, si bien algunos países de la región han logrado avanzar en la sanción de leyes de segunda generación, aún son muchos los países que no han sancionado legislación que tipifique las diversas expresiones de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito privado como en el ámbito público desde una perspectiva integral e inclusiva. En este sentido, los países de la región deben redoblar los esfuerzos para incidir sobre legisladores/as, funcionarios/as, juristas y medios de comunicación para construir agendas legislativas adaptadas a los nuevos contextos de criminalidad y con especial énfasis en las necesidades y requerimientos específicos de las mujeres que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad social: mujeres indígenas, mujeres afrodescendientes, mujeres que integran minorías étnicas y religiosas, las niñas y adolescentes, las mujeres adultas mayores, las mujeres que viven con VIH/SIDA, las mujeres migrantes o refugiadas, las mujeres lesbianas, transexuales y transgénero, entre otras. Este tránsito es posible pero se deben desafiar los grupos más conservadores y resistentes al cambio. Y para ello, es primordial contar con aliados políticos y sociales y aprovechar las “ventanas de oportunidad” que se abren en momentos de gobiernos progresistas y con mayorías parlamentarias a favor del cambio para colar las propuestas reformistas.

Nudo crítico 4: Sistemas de información y medición de la violencia contra las mujeres

Otro grave problema en la región es la falta de medición confiable, sistemática y periódica de la prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres. Las encuestas especializadas para medir la violencia contra las mujeres no son utilizadas suficientemente en la región, a excepción de algunos países, como ha sido destacado entre las prácticas promisorias identificadas, y esto debido principalmente a su elevado costo, a pesar de ser uno de los métodos más efectivos y confiables de medición. Pero el problema no es sólo el costo, sino también el hecho de que la medición de la violencia contra las mujeres no forma parte de las funciones y responsabilidades de los Institutos Nacionales de Estadísticas, que son los responsables de levantar información en los niveles nacionales. En este sentido, se debe fortalecer el uso de las *Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer: Encuestas estadísticas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales División de Estadística de Naciones Unidas, 2014)* y el trabajo intersectorial con los Institutos Nacionales de Estadísticas para avanzar en esta materia. No hay posibilidades de diseñar seriamente políticas públicas ni proponer proyectos legislativos que se correspondan con las necesidades de la sociedad si no se cuenta con datos estadísticos confiables. Alternativamente, los países de la región utilizan registros administrativos. Sin embargo, éstos no miden la incidencia de la violencia contra las mujeres y por lo tanto no permiten conocer la verdadera dimensión del problema ya que los datos que recaba cada servicio responden a necesidades, objetivos institucionales y competencias espe-

cíficas, entre otras desventajas. Para contrarrestar la actual debilidad en los sistemas de medición, en algunos países se ha avanzado en la incorporación de un módulo específico sobre violencia contra las mujeres en otras encuestas de acogida, como las Encuestas Demográficas y de Salud (DHS, por sus siglas en inglés), seguridad ciudadana, victimización, etc. a un menor costo que las encuestas especializadas (México, Ecuador). Asimismo, en algunos países se hace un aprovechamiento de los registros administrativos a través de la aplicación de manera rigurosa de procedimientos estadísticos como las encuestas basadas en registros (Argentina).

Un ejemplo de práctica promisorio en este ámbito es la de Ecuador. Una de las metas del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres es “Desarrollar sistemáticamente información, cualitativa (...) que permita contar y proveer de datos confiables a la institucionalidad pública y privada y que sirva como sustento para la toma de decisiones y para la elaboración e implementación de políticas (...)”. Para alcanzar esta meta, en 2012, diferentes sectores estatales participaron del diseño y aplicación de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, encuesta especializada para la medición de la violencia contra las mujeres, cuyo antecedente es la Encuesta Demográfica y de Salud Materna e Infantil, ejecutada en 2004 por el Centro de Estudios de Población y Desarrollo Social (CEPAR) y conocida localmente con las siglas ENDEMAIN⁴⁸. Otra práctica promisorio es la del Perú a través de la creación del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación del Perú (Véase el apartado 6.4 Experiencias promisorias de reparación de la violencia contra las mujeres y/o de género).

Nudo crítico 5: Persistencia de patrones culturales patriarcales que naturalizan la violencia contra las mujeres

Finalmente, la región sigue sufriendo la persistencia de patrones culturales patriarcales, los cuales están fundados en las relaciones de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres, enraizadas históricamente en tradiciones, costumbres, religiones, mandatos, sistemas de creencias y construcciones simbólicas, entre otros factores. En el plano político, el sistema patriarcal responde a una “toma de poder” histórica por parte de los hombres, que ha impactado sobre la gestión de las políticas públicas que abordan las cuestiones de género en general y de violencia contra las mujeres en particular. Existe consenso entre las informantes clave de los MAM de los países con quienes se ha establecido diálogo en que prevalece cierta “sensación de indiferencia” por parte de las cúpulas políticas quienes le restan importancia a las demandas de género al no incorporarlas en las agendas políticas. Esta invisibilización del fenómeno de la violencia contra las mujeres tiene un solo efecto no deseado: lo naturaliza. Un claro indicador de esta situación es la baja asignación de recursos presupuestarios para financiar el mandato de los MAM, como se ha mencionado. En este sentido, sigue haciendo falta en la región un debate profundo desde los Estados y la sociedad civil en torno a la necesidad de una transformación social para abordar seriamente el flagelo de violencia contra las mujeres y su relación con la universalidad de los derechos y la no discriminación.

47. “Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence Core Elements and Quality Guidelines”. United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (UN Women); World Health Organization (WHO); United Nations Population Fund (UNFPA); United Nations Development Programme (UNDP); United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). Para leer la publicación en línea, véase: <http://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence#sthash.Ulg3XofZ.dpuf>

48. La ENDEMAIN forma parte del estudio comparativo realizado por la OPS y el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos. “Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países”. Washington, DC. OPS, 2014.

Existe consenso entre las funcionarias entrevistadas tanto en 2013 como en 2016 en que la clave para generar las condiciones sociales para una vida libre de violencia contra las mujeres recae en la educación y en profundizar el eje de la prevención, y esto incluye trabajar con hombres y niños para prevenir la violencia contra las mujeres, tal como proponen los ODS 2016. Como se ha evidenciado, en los países de la región existen experiencias promisorias en materia de prevención, como por ejemplo el diseño de programas de educación para la transformación de los patrones culturales patriarcales y basados en estereotipos sexistas; las adaptaciones de los contenidos curriculares, imágenes, símbolos y mensajes sexistas, discriminatorios y que promueven la violencia contra las mujeres en los libros de texto y en los materiales de enseñanza, las campañas de prevención, sensibilización, difusión, promoción, toma de conciencia y/o divulgación de la violencia contra las mujeres buscando incluir en los mensajes a los grupos tradicionalmente excluidos de mujeres y en algunos países traducidas a las lenguas de los pueblos originarios (Honduras, Guatemala, Paraguay), adoptando los enfoques de interculturalidad, igualdad y equidad de género y no discriminación. Sin embargo, y en línea con lo planteado en un reciente informe regional de ONU Mujeres y UNICEF sobre prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto educativo, se requiere de un esfuerzo adicional, tanto en materia de armonización legislativa, políticas educativas, estrategias educativas específicas, medidas de protección y sanción, investigación, estadística y evaluación, así como del fortalecimiento de la coordinación interinstitucional e intersectorial⁴⁹.

Es clave avanzar entonces en estrategias encaminadas a derribar las resistencias de grupos sociales conservadores y que los MAM participen en las comisiones parlamentarias para incidir en que se legisle a favor de los temas tradicionalmente invisibilizados. Para este cometido es importante que los equipos técnicos de los MAM junto con los/las “aliados/as del cambio” creen un mapa de las organizaciones sociales y actores públicos estatales y no estatales resistentes al cambio; formulen propuestas basadas en argumentos convincentes para incidir sobre los actores más resistentes como los costos de la violencia (Véase “*Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Paraguay*”. *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, Programa Regional ComVoMujer y Red del Pacto Global de las Naciones Unidas en Paraguay y PNUD, 2015 en Experiencias promisorias en el apartado 6.1 Experiencias promisorias en relación con el eje de la prevención de la violencia contra las mujeres y/o de género*); diseñen e implementen acciones de sensibilización y concientización dirigidas a los grupos conservadores para legitimar los discursos; y que se abran espacios de diálogo para “quitar los velos” que esconden posiciones fundadas en la desigualdad, inequidad y discriminación que han naturalizado la violencia contra las mujeres en los países de la región.

.....
49. *La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el contexto educativo. Prácticas promisorias en 14 países de América Latina y el Caribe. Documento de trabajo.* Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU Mujeres, UNICEF. 2015.

8. Bibliografía



8.1. Políticas y/o planes nacionales para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género consultados, según país

| País | Política y/o plan nacional para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género |
|----------------------|---|
| Haití | Segundo Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres (2012-2016) <i>(Plan National de lutte contre la violence faite aux femmes 2012-2016)</i> |
| República Dominicana | a) II Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II) (2006-2016) b) Plan Estratégico para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar (2011-2016) |
| Costa Rica | Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Relaciones de Pareja y Familiares por Hostigamiento Sexual y Violación (PLANOVI Mujer 2010-2015) |
| El Salvador | a) Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) b) Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) |
| Guatemala | Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI) (2004-2014) |
| Honduras | Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2013-2022) |
| México | a) Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) b) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2010-2012) c) Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) d) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (2013-2018) e) Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2014-2018) f) Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2014-2018) i) Programa Nacional de Derechos Humanos (2013-2018) Política Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres |
| Argentina | Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) |
| Brasil | a) Segundo Pacto Nacional para Enfrentar la Violencia Contra la Mujer (2012-2015) b) Programa Mujer Vivir Sin Violencia (<i>Mulher, Viver sem Violência</i>) |
| Chile | Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (2012-2013) Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres (2014-2018) |
| Colombia | a) Política Pública Nacional de Equidad de Género b) Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias (CONPES 161) (2012-2022) |
| Ecuador | Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (2008) |
| Perú | a) Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) b) Política Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009-2015) |
| Nicaragua | a) Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) b) Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) c) Plan de Nacional de Acción contra la Violencia hacia la Mujer, Niña, Niño y Adolescente. |
| Antigua y Barbuda | Plan de Acción Estratégico para Erradicar la Violencia de Género (2010-2015) (<i>Strategic Action Plan to End Gender-Based Violence 2010-2015</i>) |
| Bahamas | Plan Estratégico Nacional de Bahamas para Abordar la Violencia Basada en el Género (<i>The Bahamas National Strategic Plan to Address Gender-Based Violence</i>) |

| País | Política y/o plan nacional para abordar la violencia contra las mujeres y/o de género |
|------------------------------|--|
| Jamaica | a) Política Nacional de Igualdad de Género (2011-2015) b) Plan Nacional de Desarrollo (2009-2030) c) Plan Nacional de Acción Estratégica para Eliminar la Violencia Basada en el Género en Jamaica (2011) (<i>National Strategic Action Plan to Eliminate Gender-Based Violence in Jamaica 2011</i>) |
| Saint Vincent and Granadines | Plan de Acción Nacional de Violencia Basada en el Género (2015-2018) (<i>National Gender-Based Violence Action Plan 2015-2018</i>) |
| Granada | Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia Basada en el Género en Granada (<i>The National Strategic Action Plan to End Gender-Based Violence in Grenada</i>) – Key Elements. |
| Belice | Segundo Plan de Acción Nacional sobre Violencia de Género (2010-2013) (<i>National Gender-Based Violence Plan of Action 2010-2013</i>) |
| Saint Kitts and Nevis | Plan de Acción Multisectorial en Violencia Sexual y Violencia Basada en Género (<i>The Multisectoral Action Plan on Sexual and Gender Based Violence</i>) (2011). |
| Guyana | Política Nacional de Violencia Doméstica (2008-2013) (<i>National Policy on Domestic Violence 2008-2013</i>) Plan de Acción Nacional para la Implementación de las Leyes de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica (2014-2017) en proceso de formulación y/o aprobación oficial. |
| Panamá | a) Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana (2004- 2014) b) Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana (2014- 2024) en proceso de formulación |
| Uruguay | a) Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2004-2010) b) Segundo Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica (2016-2021) en proceso de formulación |
| Surinam | a) Plan de Acción Integral de Género (<i>Integrated Gender Action Plan 2006-2010</i>) b) Plan Sectorial de Protección Legal y Seguridad (2006-2010) (<i>Legal Protection and Security Plan 2006-2010</i>) Plan de Política Nacional: Enfoque Estructural sobre Violencia Doméstica (2014-2017) (<i>National Policy Plan Structural Approach Domestic Violence 2014-2017</i>) |
| Dominica | Política Nacional y el Plan de Acción para la Equidad e Igualdad de Género (<i>National Policy and Action Plan on Gender Equity and Equality</i>) |
| Cuba | Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia de la ONU sobre la Mujer (PAN) |
| Paraguay | a) Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008-2017) b) Política “Paraguay para Todos y Todas: Propuesta de Política Pública para el Desarrollo Social (2010-2020)” c) Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009-2013) d) Programa Nacional para la Prevención y la Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Violencia Basada en Género, Doméstica e Intrafamiliar (2010- 2015) e) Plan Nacional de Desarrollo “Paraguay 2030” |
| Est. Plur. de Bolivia | a) Programa Nacional de Lucha contra la Violencia en Razón de Género (2009-2020) b) Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades: ‘Mujeres Construyendo la nueva Bolivia para Vivir Bien’ (2009-2020) c) Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer (2013-2022) |
| Rep. Bol. de Venezuela | Plan Nacional Socialista sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2010- 2013) Plan para la Igualdad de Género “Mamá Rosa” (2013-2019) |
| Barbados | Plan Nacional de Acción contra el VIH/sida (2008-2013) (<i>National Action Plan against HIV/AIDS 2008-2013</i>). |

Nota: Para conocer los instrumentos legales de cada país consultados, véanse las Tablas 2, 3, 4 y 5 *ut supra*.

8.2 Documentos consultados

Acuña C. y Repetto F. (2001), “Marco de análisis de las políticas sociales”, Proyecto sobre Políticas Sociales en América Latina CEDI-BID, Buenos Aires, Argentina.

Benavente Riquelme, María Cristina y Barrientos, Alejandra Valdés, “Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres”, Libros de la CEPAL, N° 130 (LC/G.2620-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2014

CEDAW, Recomendación General No 19: La Violencia Contra La Mujer. 11o período de sesiones (29/01/1992).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para” suscripta en Belem do Pará en la Republica Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994.

El Progreso de las Mujeres en el Mundo. En busca de la Justicia (2011-2012). ONU Mujeres, 2011.

Essayag, Sebastián E. “El Compromiso de los Estados: Planes Nacionales y Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres” (PNUD, ONU Mujeres, 2013).

Essayag, Sebastián E. Mapeo de políticas públicas y/o planes nacionales que abordan la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe - ONU Mujeres, 2013. (documento interno de trabajo).

Essayag, Sebastián E. Mapeo de políticas públicas y/o planes nacionales que abordan la violencia contra las mujeres en América Latina y el

Caribe en el marco de la presente Investigación Regional. Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe - ONU Mujeres, 2016. (documento interno de trabajo).

Essential Services Package for Women and Girls Subject to Violence Core Elements and Quality Guidelines. United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women (UN Women); World Health Organization (WHO); United Nations Population Fund (UNFPA); United Nations Development Programme (UNDP); United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC).

Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud (OMS, 2013).

Guzmán, Virginia. “La institucionalidad de Género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis”. CEPAL, Santiago de Chile, 2001.

Handbook for National Action Plans on Violence Against Women. (UN Women, New York 2011)

La regulación del delito de femicidio y feminicidio en América Latina (Campaña del Secretario General “UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” (sin fecha).

Segundo Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. (OEA, 2012).

The Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW) - Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights.

Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países. Washington, DC : OPS, 2014.

8.3 Bases de datos y sitios de internet consultados

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL: <http://www.cepal.org/oig/>

Base de datos del Secretario General sobre Violencia contra la Mujer: <http://sgdatabase.unwomen.org> (secciones de "Búsqueda Avanzada" y "Páginas de los Estados").

Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas "ÚNETE para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres": Sitio de "América Latina Genera": www.americalinagenera.org Sección "Feria de Conocimiento. Avances legislativos, políticos y jurídicos".

Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas de ONU Mujeres: <http://www.endvawnow.org> (Secciones de "Módulo de Legislación" y de "Iniciativas Principales").


Portal de UN Women Caribbean Office - Strengthening State Accountability and Community Action for Ending Gender-Based Violence in the Caribbean: <http://www.unifemcar.org>

Portal de UN Women - <http://www.unwomen.org/es>

Division for Sustainable Development. Department of Economic and Social Affairs. United Nations Secretariat Building - <https://sustainabledevelopment.un.org/>

8.4 Sitios de internet de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer consultados entre el 17/10/2015 y el 17/01/2016, por país

| País | Mecanismo Institucional para el Adelanto de la Mujer | Sitio de Internet |
|----------------------------------|---|--|
| Antigua y Barbuda | Dirección de Asuntos de Género (<i>Directorate of Gender Affairs</i>) | www.education.gov.ag |
| Argentina | Consejo Nacional de las Mujeres | www.cnm.gov.ar |
| Bahamas | Oficina de Asuntos de la Mujer (<i>Bureau of Gender Affairs</i>) | www.bahamas.gov.bs |
| Barbados | Oficina de Asuntos de Género (<i>Bureau of Gender Affairs</i>) | www.socialcare.gov.bb |
| Belize | Departamento de las Mujeres (<i>Women's Department</i>) | www.humandevlopment.gov.bz |
| Bolivia | Ministerio de Justicia. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades | www.justicia.gob.bo/ |
| Brasil | Ministerio de las Mujeres, Igualdad Racial y Derechos Humanos (Ministério das Mulheres, da Igualdade Racial e dos Direitos Humanos) | www.gov.br |
| Colombia | Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer | www.equidadmujer.gov.co/ |
| Costa Rica | Instituto Nacional de las Mujeres | www.inamu.go.cr/ |
| Cuba | Federación de Mujeres Cubanas | www.ecured.cu www.semam.gob.cl |
| Chile | Servicio Nacional de la Mujer | www.socialservices.gov.dm |
| Dominica | Oficina de Asuntos de Género (<i>Bureau of Gender Affairs</i>) | www.igualdadgenero.gob.ec |
| Ecuador | Consejo Nacional para la Igualdad de Género | www.isdemu.gob.sv |
| El Salvador | Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer | www.gov.gd/ministries/social_development.html |
| Granada | División de Asuntos de Género y de Familia (<i>Division of Gender and Family Affairs</i>) | www.seprem.gob.gt |
| Guatemala | Secretaría Presidencial de la Mujer | www.mihss.gov.gy/ |
| Guyana | Oficina de Asuntos de las Mujeres (<i>Women's Affairs Bureau</i>) | www.mcdf.hk |
| Haití | Ministerio de la Condición Femenina y los Derechos de las Mujeres (<i>Ministère à la Condition Féminine et aux Droits des Femmes</i>) | www.inam.gob.hn |
| Honduras | Instituto Nacional de la Mujer | www.bwa-jamaica.gov.jm/ |
| Jamaica | Oficina de Asuntos de las Mujeres (<i>Bureau of Women's Affairs</i>) | www.inmujeres.gob.mx/ |
| México | Instituto Nacional de las Mujeres | www.minim.gob.ni |
| Nicaragua | Ministerio de la Mujer | www.inamu.gob.pa |
| Panamá | Instituto Nacional de la Mujer | www.mujer.gov.py |
| Paraguay | Ministerio de la Mujer | www.mimp.gob.pe |
| Perú | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | www.mujer.gob.do/ |
| República Dominicana | Ministerio de la Mujer | www.stkittsnevis.gov.kn |
| Saint Kitts and Nevis | Departamento de Asuntos de Género (<i>Department of Gender Affairs</i>) | www.mobilization.gov.yc |
| Saint Vincent and the Grenadines | Departamento de Asuntos de Género (<i>Gender Affairs Department</i>) | |
| Santa Lucía | Departamento de Relaciones de Género (<i>Department of Gender Relations</i>) | www.health.govt.lc |
| Surinam | Oficina Nacional de Género (<i>National Gender Bureau</i>) | http://www.gov.sr/ |
| Trinidad y Tobago | Ministerio de Género, Juventud y Desarrollo de la Infancia (<i>Ministry of Gender, Youth and Child Development</i>) | www.mgycd.gov.tt/ |
| Uruguay | Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) | www.inmujeres.gub.uy/ |
| Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género | www.minmujer.gob.ve/ |



El PNUD se asocia con la gente en todos los niveles de la sociedad para ayudar a construir naciones que puedan soportar las crisis, impulsar y sostener el tipo de crecimiento que mejora la calidad de vida para todos y todas. Ofrecemos una perspectiva global y conocimiento local sobre el terreno en más de 170 países y territorios, para ayudar a potenciar vidas y construir naciones resilientes.

ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Como defensora mundial de mujeres y niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo. ONU Mujeres apoya a los Estados miembros de Naciones Unidas en el establecimiento de normas globales para lograr la igualdad de género y trabaja con gobiernos y sociedad civil para diseñar las leyes, políticas, programas y servicios necesarios para implementar esas normas. Se sitúa detrás de la participación igualitaria de las mujeres en todos los aspectos de la vida, enfocándose en cinco áreas prioritarias: aumento de la participación y liderazgo de las mujeres; eliminación de la violencia contra las mujeres; involucrar a las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad; impulsar el empoderamiento económico de las mujeres; y situar la igualdad de género en el centro en la planificación nacional del desarrollo y de los presupuestos. ONU Mujeres también coordina y promueve el trabajo del Sistema de Naciones Unidas de fomento de la igualdad de género.



Con el apoyo de:



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

En el marco de:



infoSEGURA

